



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Acta de comite de verificación No 3 del 28 de octubre de 2022

Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>

28 de noviembre de 2022, 20:14

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Cc: Correspondencia - ucmc- <correspondencia@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Señor

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.coJadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

La Ciudad

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.**Acción Popular:** 11001333103020090042800.**Demandante:** Luis Felipe Vergara Cabal.**Demandado:** Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo. Comendidamente se adjunta acta de verificación No 3, del Comité de Verificación, realizado el pasado 28 de octubre de 2022, se anexan soportes.

[El texto citado está oculto]

| |
|---|
| 30-6-2022_Rta Hacienda por envío Presidencai.pdf |
| 30-6-2022_Solicitud intervención oficios 202210... |
| 30-9-2022_20221000003081alcance a oficiodel_25-... |
| 2022-10-28 INFORME ESTADO PROCESO NUEVA SE... |
| 2022-EE-0545302_OFICIO PERSONERÍA.pdf |
| Asistencia_Comite cumpliminetto Fallo AP2009-428... |
| Presentación 2022-10-29 - Secretaría de Educaci... |
| Radicado_2-2022-016396.pdf |
| Radicado_2-2022-016397.pdf |

[AVISO LEGAL](#)

[AVISO LEGAL](#)

**2022-11-28 Informe Juez 30 verificación fallo.pdf**

246K



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20221040004061

Al contestar por favor cite estos datos:

20221040004061

Bogotá 28-11-2022

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

Señor:

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

La Ciudad

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en desarrollo de lo acordado por el Comité de verificación para el cumplimiento del fallo, remite el ACTA CV-003-2022 correspondiente a la sesión del pasado 28 de octubre del año 2022, en la cual se consignan las acciones y compromisos por parte de cada una de las Entidades comprometidas.

Cordialmente,

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN

Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Total folios (670 folios) distribuidos así:

Oficio remitario (1 folio)

Acta CV-003-2022 (18 folios)

19-4-2022 oficio 20221300000921 Solicitud de gestión ante la Central de Inversiones CISA S.A, para transferencia a título gratuito del predio ubicado en la Av. Cra 7 No 166.51 In 1 a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (2 folios).

20-4-2022 2-2022-016397 Minhacienda Respuesta de Petición Radicado No. 1-2022-029241 del 18/04/2022 (3 folios).



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00

Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044

www.unicolmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@unicolmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

- 20-4-2022 2-2022-016396 Minhacienda traslado por competencia. Petición Radicado No. 1-2022-029241 del 18/04/2022 (1 folio).
- 12-5-2022 oficio 20221000001351 envió avalúo a CISA (2 folios).
- 18-5-2022 Urgente, mesa de trabajo conjunto para cumplimiento fallo judicial No. 110013331030200900428-01 (3 folios).
- 25-5-2022 Correo electrónico soporte envió avalúo a CISA (1 folio).
- 2-6-2022 oficio 20221040001581 Solicitud postura comercial del Lote B, ubicado en la Av. Carrera 7 No 166 – 51, frente a correo electrónico emitido por CISA el 31 de mayo de 2021. (2 folios).
- 6-6-2022 Solicitud de acción interinstitucional para lograr el cumplimiento del fallo de acción popular proferido en el marco del proceso No. 110013331030200900428-01 (7 folios).
- 8-6-2022 oficio 20221000010253 remisión de órdenes impartidas por el Juzgado 30 Administrativo de Bogotá para lograr el cumplimiento del fallo de acción popular proferido en el marco del proceso No. 110013331030200900428-01 a Minhacienda (1 folio).
- 8-6-2022 oficio 20221000001621 remisión de órdenes impartidas por el Juzgado 30 Administrativo de Bogotá para lograr el cumplimiento del fallo de acción popular proferido en el marco del proceso No. 110013331030200900428-01 a MEN (1 folio).
- 30-6-2022 Minhacienda oficio 2-2022-027839 respuesta comunicación 20221040001541 (2 folios).
- 1-7-2022 20221100001921 Solicitud cita y envió informe Técnico - Académico (95 folios).
- 27-7-2022 MEN respuesta 2022-EE-166883 (66 folios).
- 16-8-2022 MEN respuesta a radicado 2022-ER-391470 (3 folios)
- 25-8-2022 Respuesta al oficio con radicado No 2022-EE166883 “Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428) (4 folios).
- 25-8-2022 Informe de instituciones educativas publicas ubicadas en el entorno de los predios de la calle 166 – (87 folios).
- 5-9-2022 MEN traslado comunicación No. 2022-ER-482437 (2 folios).
- 6-9-2022 MEN traslado comunicación No. 2022-ER-482437 (1 folio).
- 7-9-2022 MEN respuesta radicado No. 2022-ER-482437 (2 folios).
- 8-9-2022 oficio 2022-EE-0545302, personería solicita realización Comité de Verificación (2 folios).
- 12-9-2022 Unicolmayor correo electrónico solicitud convocar Comité de Verificación (3 folios).
- 30-9-2022 oficio 2022000003081 alcance respuesta oficio con radicado No 2022-EE166883 “Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428) (4 folios).
- 30-9-2022 informe final de colegios privados ubicados en la localidad de Usaqué (180 folios).
- 19-10-2022 Citación Comité de Verificación (3 folios).
- 21-10-2022 oficio MEN 2022-ER-666779 Secretaria General, remite comunicación suscrita por el Señor Ministro de Educación Nacional (1 folio).
- 21-10-2022 correo electrónico, MEN Secretaria General solicita cambio de fecha para realización Comité de Verificación (3 folios).
- 22-10-2022 Oficio 20221000003271, Unicolmayor solicita información sobre fecha de realización Comité de Verificación al cumplimiento del fallo de la acción popular (1 folio).
- Oficio MEN delegación Secretaria General y Jefe Oficina Jurídica fallo popular (1 folio)
- 28-10-2022 Lista asistencia Comité de Verificación (2 folios).
- 25-10-2022 Presentación Ministerio de Educación Nacional (9 folios).
- 28-10-2022 Presentación Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (151 folios).





UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

28-10-2022 Presentación Secretaria de Educación Distrital (6 folios).

Presentación informe de diagnóstico socializado el 5 de abril de 2022, elaborado por consultor (31 folios).

Oficio 20221300000921, 18 de abril de 2022, solicitud de Unicolmayor a minhacienda de gestión ante la Central de Inversiones CISA S.A, para transferencia a título gratuito del predio ubicado en la Av. Cra 7 No 166 – 51 In 1 a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (2 folios).

Oficio 2-2022-016397, 20 de abril de 2022, respuesta minhacienda Unicolmayor de acuerdo a solicitud 20221300000921, 18 de abril de 2022 (3 folios).

Oficio 2-2022-016396, 20 de abril de 2022, minhacienda traslada por competencia ante CISA, solicitud de Unicolmayor, (1 folio).

Orden de trabajo 374 de 2022, 28 de abril de 2022, elaboración del avalúo comercial para el lote b, ubicado en la carrera 7 No 166 – 51 Localidad de Usaquén (6 folios)

Aprobación Pólizas OT 374 de 2022 (1 folio).

Elaboró y revisó: Yaira Londoño Bermúdez – Asesora Proyecto Nueva Sede



SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

| | | | | | |
|------------------------------|--|--------------------|----------|-------------------------------|-------------------|
| Nombre Consejo/Comité | Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial | | | Acta No. | CV-03-2022 |
| Asunto | Tercera Sesión 2022 Comité de Verificación | | | | |
| Modalidad | Presencial Ministerio de Educación Nacional | | | | |
| Fecha | 28 de octubre de 2022 | Hora inicio | 10:30 am | Hora fin | 1:00 pm |
| Reunión ordinaria | X | | | Reunión extraordinaria | |

Convocados Comité de Verificación del Fallo

| Nombre | Cargo – Rol | Correo electrónico | Número de contacto |
|---------------------------------|---|--|---------------------------|
| Oscar Domingo Quintero Arguello | Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C | correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co | |
| Sonia Stella Romero Torres | Ministerio de Educación Nacional - MEN – Secretaria General | sromero@mineduccion.gov.co | |
| Adriana Carrillo Peña | Ministerio de Educación Nacional - MEN – Asesora Secretaría General | acarrillop@mineduccion.gov.co | 311-4717881 |
| Alejandro Botero Valencia | Ministerio de Educación Nacional - MEN – Jefe Oficina Asesora Jurídica | abotero@mineduccion.gov.co | |
| Carolina Jiménez Bellicia | Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda) Asesora | carolina.jimenez@minhacienda.gov.co | 313-2837325 |
| Diego Rivera | Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda) | diego.rivera@minhacienda.gov.co | |
| María Ruth Hernández Martínez | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora | rectoria@unicolmayor.edu.co | 2418800 Ext. 110 |
| Juan Manuel Ramírez Montes | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor Jurídico | juan.ramirez@unicolmayor.edu.co | 302 2795673 |
| Yaira Londoño Bermúdez | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede | nuevasede@unicolmayor.edu.co | 313455814 1 |
| Nelson Ballén Romero | Ministerio de Cultura (Min. Cultura) Grupo de Defensoría Judicial | nballen@mincultura.gov.co | 301 5197397 |
| Fredy Wilson Chavarro Pacheco | Personería de Bogotá | fwchavarro@personeriabogota.gov.co | 382 0450 Ext. 7768 |

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

| | | | |
|------------------------|---|--|-------------|
| Aura Catalina Martínez | Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación | acmartinez@educacionbogota.gov.co | 3012786435 |
| Fabian Tocancipá | Arquitecto Dirección de Construcciones de la Secretaria de Educación del Distrito | ftocancipa@educacionbogota.gov.co fjimenez@educacionbogota.gov.co | |
| Zoraya Flórez Álvarez | Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Rectora | soflora77@yahoo.com , lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co | 315-2432336 |
| Luis Fernando Chaparro | Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa | familia.policarpa@yahoo.es | 300-2395657 |
| Guillermo Rojas | Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Veeduría | rojasguillermo@hotmail.com | 321-1163058 |
| Nelson Ballén Romero | Ministerio de Cultura (Min. Cultura) Grupo de Defensoría Judicial | nballen@mincultura.gov.co | 3015197397 |
| Juan de Dios Mosquera | Representante del Movimiento Nacional Cimarrón | | |
| | | | |
| | | | |

Asistentes al Comité del Fallo Judicial

| Nombre | Cargo – Rol | Correo electrónico | Número de contacto |
|----------------------------|---|--|---------------------------|
| Sonia Stella Romero Torres | Ministerio de Educación Nacional - MEN – Secretaria General | sromero@mineducacion.gov.co | |
| Alejandro Botero Valencia | Ministerio de Educación Nacional - MEN – Asesor Secretaría General | aboterov@mineducacion.gov.co | Alejandro Botero Valencia |
| Adriana Carrillo Peña | Ministerio de Educación Nacional (MEN) Asesora Secretaria General | acarrillop@mineducacion.gov.co | 311-4717881 |
| Omar Esteban Coral | Oficina Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional (MEN) | | |
| Carolina Bellicia Jiménez | Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda) Asesora | carolina.jimenez@minhacienda.gov.co | 313-2837325 |
| Juan Manuel Ramírez Montes | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor Jurídico | Juan.ramirez@unicolmayor.edu.co | 3022795673 |

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

| | | | |
|------------------------|--|---|-----------------|
| Yaira Bermúdez Londoño | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora Proyecto Nueva Sede | nuevasede@unicolmayor.edu.co | 313455814 1 |
| Fabian Tocancipá | Arquitecto Dirección de Construcciones de la Secretaria de Educación del Distrito | ftocancipa@educacionbogota.gov.co o fjimenez@educacionbogota.gov.co | |
| Lina Alcalá | Secretaria de Educación del Distrito | | 320917910 4 |
| Carlos Gómez | Secretaria de Educación del Distrito – Asesor Jurídico | | |
| Juan Ortega | Secretaria de Educación del Distrito – Asesor Jurídico | | |
| Celestino Ortiz | Rector Colegio Policarpa Salavarrieta-IED | cortiz@educacion.gov.co | |
| Luis Fernando Chaparro | Representante comunidad educativa | familia.policarpa@yahoo.es | 300- 2395657 |
| Mauricio Vargas | Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (gestor) | | |

Objetivo

Informar las gestiones realizadas a partir del último Comité de Verificación del 8 de abril de 2022, en cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Avance y cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades comprometidas en la sentencia judicial. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior)
 - a. Secretaría de Educación del Distrito.
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta.
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - d. Ministerio de Cultura.
 - e. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - f. Ministerio de Educación Nacional.
 - g. Otras entidades.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Remisión del informe al juzgado
8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Desarrollo de la reunión

Antes de realizar la lectura del orden del día, se solicitó autorización a los asistentes para grabar la reunión, así mismo la Dra. Sonia Stella Romero Torres se presentó como Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional quien presidió el comité.

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Ingeniera Yaira Londoño Bermúdez, en calidad de asesora del Proyecto Nueva Sede, en representación de la secretaria técnica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realizó la lectura del orden del día, el cual fue observado por la Dra. Carolina Jiménez Bellicia en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó modificar el numeral 4, en el sentido de permitir que la intervención del Ministerio de Hacienda se realice después del Ministerio de Educación Nacional; se aprobó lo solicitado y en general el orden del día por los miembros del comité.

2.REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.

La Ingeniera Yaira Londoño, llamó a lista a los miembros que representan las entidades que hacen parte del Comité de Verificación, al igual que se solicitó la presentación por cada uno de las personas que asisten al comité, se diligenció listado de asistencia.

3.VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La secretaria técnica del comité, verificó el número de asistentes y las entidades representadas y manifestó que hay quórum.

4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior).

La secretaria Técnica realizó lectura de los compromisos del acta CV-02-2022, de la misma forma se rindieron los avances a los mismos por las instituciones involucradas, así:

1. Envío de la presentación de la Secretaria Distrital de Educación y soportes que evidencian las gestiones socializadas durante el comité, con relación al compromiso la presentación y soportes fueron enviadas por el arquitecto Fabian Tocancipá a la Secretaría Técnica, las mismas fueron remitidas con el acta No 2 el pasado 25 de mayo de 2022 al señor Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá.

A continuación, se rindió informe de avance por cada una de las entidades que hace parte de la acción popular 428-2009.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

El arquitecto Fabián Tocancipá Mora, de la Dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos, informó que dentro de los avances del colegio se determinaron tres componentes, consultoría, licencia y recursos, indicó algunos datos generales del proyecto como fechas contractuales, valores actualizados de la etapa 1, etapa que se denomina fase 1 que se encuentra representada en la consultoría (estudios y diseños); Este proyecto es ejecutado a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa y los contratos se denominan acuerdos de obra, en el siguiente cuadro se expresaron los valores y tiempos así:

Datos generales y fechas contractuales

| CONSTRUCTORA COLPATRIA | |
|-----------------------------------|---|
| No Acuerdo de obra | 404029 |
| Entidad contratante | Consortio FFIE Alianza BBVA |
| Objeto | Desarrollar y ejecutar las fases de Preconstrucción, para la nueva Obra de la Institución Educativa Lote San Diego – Policarpa ubicada en el municipio de Bogotá – departamento de Cundinamarca de la República de Colombia |
| Valor inicial acuerdo obra | \$1.135.908.037 |
| Adiciones | \$318.151.343 |
| Valor actualizado acuerdo de obra | \$1.454.059.380 |

| | Presupuesto | | |
|---|-----------------|---------------|----------------------|
| | Diseño | Interventoría | |
| Valor inicial | \$1.135.908.037 | \$170.265.207 | \$1.306.173.244 |
| Adiciones presupuestales | | | |
| | Diseño | Interventoría | |
| Mejoras áreas de diseño y muros de contención | \$298.268.282 | \$36.905.242 | \$335.173.524 |
| Topografía tipo FAAR | \$9.746.100 | \$1.461.915 | \$11.208.015 |
| Diseño acústico y aire acondicionado | \$19.043.241 | \$5.895.601 | \$24.938.842 |
| Perforaciones Bigar real | \$9.993.620 | \$1.492.043 | \$11.485.663 |
| Alcanos perforaciones | | | |
| TOTAL ADICIONADO | | | \$374.911.618 |
| Valor actual | \$1.454.059.380 | \$218.108.908 | \$1.672.168.288 |

PORCENTAJE DE AVANCE DE CONSULTORÍA: 100%



Con respecto al avance de la consultoría se encuentra en un 100%, con fecha de terminación el 7 de junio de 2022, importante resaltó que la ejecución de este proyecto se esta realizando dentro de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía de Bogotá, ejecutado por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, este convenio tiene un paquete de 13 colegios en total, de los cuales 12 ya se encuentran terminados y este es el último colegio que se está ejecutando dentro de este convenio. A la fecha ya se han hecho todas las radicaciones por parte de la Interventoría de los estudios y diseños, las cuales han sido verificadas por parte de los especialistas del FFIE, quienes se están retroalimentando para obtener un producto idóneo, que es lo que ha solicitado la Secretaría de Educación dentro de los estándares para colegios.

Se aclaró con relación al presupuesto que lo contratado con la constructora Colpatria era un presupuesto a través de hitos, algo muy general, por cuanto la Secretaría solicitó que se detallara el presupuesto estimando que sería la Secretaría de Educación la que realizaría la contratación, ante lo anterior se accedió por el contratista para desglosar el presupuesto.

Intervino Mauricio Vargas en calidad de funcionario del FFIE (gestor territorial), con el ánimo de aclarar el presupuesto, manifestó que hay diferentes modalidades de elaboración de presupuestos, indicó que el FFIE trabaja por hitos, teniendo en cuenta que dentro de su proceso de contratación directa quién elabora los diseños - fase 1, ejecuta la obra – fase 2; el valor que se determina del contrato se establece por metro cuadrado de acuerdo a los valores determinados por la arquitectura de la ciudad, por eso se hace por hitos o capítulos,

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

entendiendo que en su momento la Secretaría de Educación manifestó que podría ser posible que ellos tuvieran que realizar la contratación, en este caso sería a través de una licitación, bajo esta modalidad de contratación es importante entregar un presupuesto discriminado por análisis de precios unitarios, por metros lineales, esa es la solicitud que la Secretaría hizo en su momento, a su vez el FFIE la transmitió al diseñador Colpatria y advirtió que se está revisando el presupuesto en conjunto por parte del FFIE y el diseñador en mesas de trabajo, en las cuales han salido unas observaciones de forma que están siendo subsanadas previo al envío de los productos finales a la Secretaría de Educación, la revisión del presupuesto va en un 80%, el cual está siendo conciliado con las partes para llegar al presupuesto definitivo. En este sentido ya se ha concertado entre el FFIE y la Secretaría de Educación para que sea la constructora Colpatria quién realice la construcción del colegio.

El arquitecto Fabián Tocancipá Mora, comentó que, a manera de resumen ya se cuenta con una resolución del 14 de junio de 2022 para la licencia de urbanismo y construcción, ejecutoriada el 2 de septiembre de 2022, hasta esta semana llego a la Secretaría teniendo en cuenta que Colpatria tuvo que realizar unos pagos adicionales ante la curaduría; este es uno de los hitos más representativos dentro del proyecto y que se logra gracias a los avales del IDIGER lo que permite iniciar sin ningún inconveniente la ejecución de las obras previstas en el colegio. Por otra parte, informó que la valla ya se encuentra instalada en el lote del colegio.

Manifestó que a partir de la licencia se inician todos los tramites de solicitud de servicios públicos ante las empresas prestadoras, los costos asociados a estos trámites no están incluidos dentro del presupuesto inicial, una vez se tenga el valor se hará una adición por parte de la Secretaría de Educación.

Con relación al presupuesto de obra a continuación se discriminan los componentes así:

Adición presupuestal

Radicado FIE2022EE010200
 Radicado S-2022-227684 Modificación al acuerdo de cofinanciación convenio 2487116

| VALOR ORIGINAL | | VALOR ACT. | | VALOR INTERVENIENTOS 026 | | | | |
|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|-------------------------|---------------------|----------------------|
| ETC | MEN | ETC | MEN | ETC | MEN | | | |
| FASE 1 | \$ 26.281.009.867,00 | \$ 26.281.009.867,00 | FASE 2 (CONC.) * 1,24 | \$ 122.282.192,00 | \$ 122.282.192,00 | FASE 2 - 06 000005 | \$ 1.822.898.886,00 | \$ 361.813.228,00 |
| RESERVA (VA/USO) | \$ 7.812.912.770,00 | \$ 6.295.905.512,27 | SUBTOTAL FASE 1 | \$ 248.547.192,00 | | SUBTOTAL FASE 2 | \$ 2.886.290.900,00 | |
| SUBTOTAL FASE 1 | \$ 34.093.922.637,00 | \$ 32.576.915.379,27 | | | | ETC 100% | | |
| | \$ 6.686.917.258,73 | | | | | OBRA COMPLEMENTARIA (C) | \$ 1.358.023.881,00 | |
| ETC 100% | | | | | | | | |
| Obras complementarias | \$ 22.031.725.880,00 | | | | | | | |
| RESERVA (VA/USO) | \$ 4.812.811.000,00 | | | | | | | |
| SUBTOTAL C.O. | \$ 26.844.536.880,00 | | | | | | | |
| | \$ 30.028.452.259,27 | | | \$ 248.547.192,00 | | | \$ 5.244.314.781,00 | \$ 81.868.601.238,27 |

| | ETC | MEN | TOTAL |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------|
| TOTAL REQUERIDO | \$ 84.069.601.238,00 | | \$ 84.069.601.238,00 |
| COMPROMETIDO | \$ 11.969.502.000,00 | \$ 6.736.116.558,00 | \$ 18.705.618.558,00 |
| TRÁMITES FORESTALES | \$ 600.000.000,00 | | \$ 600.000.000,00 |
| INCORPORADO OBRA | \$ 65.963.982.680,00 | | |
| INCORPORADO TOTAL | \$ 67.636.350.680,00 | | |

Entendiéndose que a la fecha no se tiene licencia de construcción ejecutoriada y que la misma es requisito para realizar los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos, es importante aclarar que el costo mencionado previamente no incluye las conexiones domiciliarias y por tanto será necesario realizar una incorporación adicional para cubrir la ejecución de estas actividades.



Resultado de la consultoría, el FFIE envió un oficio a la Secretaría con un nuevo valor del proyecto de acuerdo a la consultoría, un valor de 84.000 millones de costo directo, en la tabla descrita se encuentran discriminados los valores y la entidad encargada de asumir estos recursos, así mismo manifestó que ya estaban comprometidos 18.000 millones, de los cuales 11.900 fueron aportados por parte de la Secretaría y 6.700 millones por el MEN, afirmó que se deben hacer unos tramites forestales por las condiciones de ubicación del predio, etapa que iniciará en este mes de octubre, así mismo informó que se debe incorporar al proyecto 65.000 millones de pesos los cuales ya fueron girados por la Secretaria Distrital de Educación al Patrimonio Autónomo del FFIE, para un valor total

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

incorporado de 67.600 millones, hizo dos aclaraciones, primero que los servicios públicos iniciaron su trámite a partir de la semana pasada por lo anterior estos costos no se encontraban contemplados dentro del primer presupuesto y advierte que es claro para la Secretaría el valor a adicionar, segundo debido a las condiciones del predio los costos para su construcción se han incrementado con relación a la construcción de otros colegios que se han ejecutado en Bogotá bajo el convenio ya mencionado, la inversión de costos en el colegio Policarpa se ve reflejada en la estructura y cimentación por las condiciones del terreno, el fenómeno de remoción en masa, en esta actividad se consume gran parte del presupuesto, para concluir resaltó el gran esfuerzo presupuestal que esta haciendo la Secretaría Distrital de Educación para cumplir con la comunidad educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL POLICARPA SALAVARRIETA

Se presentó el Rector Celestino Ortiz, informando que desde aproximadamente dos meses hubo cambio de Rector, por cuanto se encuentra en empalme y enterándose de todas las situaciones que han ocurrido, mencionó que lo importante en este momento es que se construya el colegio para poder trasladar a los niños y niñas a la nueva institución, ya que las actuales son muy precarias para prestar el servicio educativo, dijo que no hay hacinamiento pero por condiciones técnicas tienen menor número de niños, sin embargo siguen prestando el servicio como lo ordena la constitución, las normas de la secretaría para este cuatrienio, el interés de la institución y los padres de familia y la comunidad es que esta obra se lleve a feliz término, ya con lo informado la semana pasada, que ya se encuentra la licencia de construcción, que los recursos también se encuentran asignados que no existen problemas para su construcción por los temas ambientales por estar en una zona de reserva, han quedado más tranquilos, también están dispuestos a ayudar de surgir alguna inquietud desde sus facultades y competencias, ya que ellos son una rama de la Secretaría de Educación y los informes que reciben en esta mesa la institución se acoge a los procesos de la Secretaría de Educación para este fin, en este sentido manifestó que están contentos por la construcción y esperan disfrutarla con la comunidad educativa adicional como le expresó a un padre de familia, va a ser un colegio que no le tiene que envidiar nada a otra institución además va a quedar en una zona que lo necesita adicionalmente permitirá ampliar la oferta del colegio unificando las sedes en una sola, para poder implementar la jornada única.

Intervino el señor representante de la Comunidad Educativa, Luis Fernando Chaparro, indicando que para la comunidad es importante los términos reales, la asignación presupuestal, lo que está por ejecutar exactamente del presupuesto a partir de la licencia, solicitó claridad frente a lo expuesto por la Secretaría de Educación, con relación a los 84.000 millones de pesos, teniendo en cuenta que el pasado 22 de abril el señor Juez se pronunció con algunas importantes consideraciones en las cuales señala que el Colegio Policarpa Salavarrieta o una vez verificados los informes rendidos por parte del Comité de Verificación de lo sentenciado, observó que las actuaciones delegadas por las autoridades encargadas de dar cumplimiento al fallo, continúan resultando insuficientes o en todo caso ineficaces, por cuanto a la fecha subsiste la misma situación de evidencia hace más de diez meses, es decir no se ha materializado la adquisición del predio para construir y trasladar la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tampoco se ha comenzado la construcción del colegio por obstáculos surgidos para obtener la licencia y demás permisos necesarios para tal efecto, situaciones que no han permitido iniciar la ampliación del Museo Nacional, manifestó que la preocupación del señor Juez entonces en este auto es que no se han iniciado las obras del colegio y sería importante que la Secretaría de Educación ayudara informando cuándo se tiene cronograma de obra. La semana pasada la comunidad hizo visita al predio y se encontró el predio con la valla caída, todo lo informado es importante para la asamblea que se realizara para el año lectivo 2022, para tal fin se requiere conocer con precisión exactamente cronograma de obra y si los recursos se encuentran apropiados con relación a lo ejecutado y a lo que falta por ejecutar, y como fue la asignación del contratista.

Ante lo expuesto por el representante de la comunidad, el arquitecto Fabian respondió, con relación a los recursos básicamente de los 84.000 millones de pesos ya se ha gastado el valor de la consultoría, el saldo de los recursos están destinados para la construcción, agregó la arquitecta Lina Alcalá, funcionaría de la Dirección de Construcciones de la Secretaría de Educación, como ya se había mencionado los recursos ya se encuentran

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

girados al Patrimonio Autónomo del FFIE para ser ejecutados, previo a ese giro de recursos se debió hacer el trámite pertinente a través de un CDP; el contratista para la ejecución de la obra del colegio fue contratado directamente por el FFIE a través de convocatoria y ha sido designada la constructora Colpatria, quien ha construido dentro del convenio marco con el FFIE más de 12 colegios para Bogotá, entregándolos dentro de los tiempos establecidos, lo que permite dar un parte de tranquilidad, por tiempos, por garantías, teniendo en cuenta que ellos mismos elaboraron los estudios y diseño.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

La Ingeniera Yaira Londoño Bermúdez, delegada por parte de la Sra Rectora María Ruth Hernández Martínez asesora del proyecto Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, manifestó que la presentación a realizar obedece a las gestiones adelantadas desde el mes de abril de 2022 a la fecha.

Indicó, que, como se expuso en el último Comité de Verificación, el informe de diagnóstico integral realizado al lote B de propiedad de Central de Inversiones S.A – CISA S.A y a los lotes parciales A y C y la totalidad del área del lote D de propiedad del Ministerio de Educación, ubicados en la Av. Cra 7 No 166 -51, localidad de Usaquén, resulto viable en sus componentes jurídico y administrativo y en el componente técnico viable con una observación con relación al ingreso dado que en la actualidad el lote B es inaccesible, el informe fue elaborado por la firma TARQUINO BUITRAGO ABOGADOS Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S,

Resultado del informe de diagnóstico, se contrató el avalúo comercial para el lote B de propiedad de CISA, después de varias mesas de trabajo con CISA y atendiendo algunas observaciones por parte de ellos, el valor del lote B fue de \$21.045 millones de pesos. CISA mediante correo electrónico manifestó que “...su área técnica no aprueba avalúos que no sean contratados por la entidad.” Desconociendo el Contrato Marco que se había suscrito entre las partes sobre el mes de enero de la presente vigencia, en donde se enmarcaron “... los lineamientos generales para la venta a la UNIVERSIDAD, de inmuebles de propiedad de CISA”.

En este sentido se entendió por la universidad que CISA no realizaría una negociación más aún cuando el avalúo contratado por ellos para el Lote B estaba por un valor aproximado de \$30.000 millones, así las cosas, la Universidad oficio a CISA solicitando una postura comercial del Lote B, ubicado en la Av. Carrera 7 No 166 – 51, frente a correo electrónico emitido por CISA. Se recordó que la oficina asesora jurídica de la Universidad emitió un concepto jurídico, donde se destaca “... el avalúo es punto obligatorio de referencia para efectuar cualquier negociación, ya que sería un contrasentido que las disposiciones legales obliguen a la realización de un avalúo, para luego apartarse del mismo”.

Ante lo acontecido con CISA, la Sra rectora mediante oficio, le solicitó al Señor Juez una reunión para socializar las acciones y gestiones adelantadas por la Universidad entorno a la compra del predio, el señor Juez atendiendo la solicitud citó a todos los miembros del comité de verificación a audiencia pública el 2 de junio de 2022 en las instalaciones del juzgado 30, en la audiencia se expuso la problemática indicada y la Rectora solicitó al Juez la vinculación de CISA al cumplimiento del fallo. En el comité de verificación del fallo de acción popular, realizado el 10 de junio de 2022, se contó con la asistencia de funcionarios de CISA previa convocatoria y vinculación efectuada por el Juez Treinta (30) Administrativo de Bogotá, en respuesta a la solicitud presentada, a la fecha no contamos con una respuesta escrita, clara, oportuna y de fondo que permita la adquisición del predio donde pueda funcionar la sede de la Universidad.

Por otra parte, y ante las dificultades presentadas en el proceso de negociación con CISA y su falta de respuesta, la Sra Rectora solicitó la intervención del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y presidente de la República, con la finalidad de encontrar una solución definitiva a la adquisición de un predio para la sede de la Universidad. Producto de lo anterior, en la audiencia pública de verificación al cumplimiento del fallo que se realizó el pasado 2 de junio de 2022, solicitamos al Ministerio de Educación

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Nacional la transferencia a título gratuito de la totalidad de los predios que son de su propiedad (Lotes A, C y D) y al Ministerio de Hacienda y crédito Público la transferencia a título gratuito del Lote B, o en su defecto la reversión de la transferencia del predio que se hizo a título gratuito a favor de CISA S.A. para que sea entregado de forma directa a la Universidad en las mismas condiciones. Finalmente, requerimos la vinculación de CISA al comité de verificación al cumplimiento del fallo para buscar alternativas que permitan la adquisición de la totalidad de los predios mencionados, las anteriores pretensiones por parte de la Universidad fueron realizadas formalmente por la universidad a cada una de las entidades mediante oficios, los cuales hacen parte de la presente acta.

Las pretensiones realizadas por la Universidad como se manifestó en la audiencia, es debido a que el predio es de propiedad de la nación, es para el cumplimiento de una acción popular, para la construcción de una infraestructura de Universidad y que el valor del costo del predio de CISA puede ser invertido para el inicio del proyecto, es decir iniciar con los estudios de impacto y mitigación y para los estudios y diseños del proyecto para lograr tramitar la licencia de construcción; en ese sentido el Señor Juez solicitó en la misma diligencia judicial y mediante auto del 6 de junio, a los ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público brindar alternativas jurídicas y presupuestales para concretar la transferencia de la totalidad del predio, es decir los lotes A, B C y D, de igual manera indicó algunas ordenes al Ministerio de Cultura, Central de Inversiones CISA S.A y Secretaría Distrital de Educación.

El 10 de junio de 2022, por instrucciones del señor juez se realizó visita al predio de la Av. Cra 7 No 166 - 51, contando con la asistencia del señor Juez Oscar Arguello, funcionarios por parte del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda, Central de Inversiones CISA S.A, Contraloría Distrital, Colegio Colombo Sueco, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en cabeza de la señora Rectora, consultor del informe de diagnóstico, consultor del avalúo, se recorrió la totalidad del predio que corresponde al informe de diagnóstico en un área aproximada de 29.500 metros cuadrados, la cual se compone de 15.500 metros cuadrados de propiedad de CISA S.A y un área aproximada de 14.000 metros cuadrados de propiedad del MEN.

En esa visita el Juez identificó que el área donde se elaboró el informe de diagnóstico era en la parte de atrás del lote, adicionalmente solicito al MEN que a través de la Secretaría Distrital de Educación se revisara la posibilidad de traslado de los estudiantes del colegio Colombo Sueco.

Se hizo un paréntesis para exponer que la universidad ha venido revisando 217 predios desde el año 2016 y en la presente administración 87, el único predio hasta el momento que favorece el proyecto para la construcción de la Universidad ha sido el del MEN, primero porque no tiene restricción en el uso de suelo dotacional ya sea con el Decreto 190 de 2004 o con el Decreto 555 de 2021, limitante que siempre ha existido para la consecución del predio, teniendo en cuenta que la Universidad es una infraestructura dotacional de alto impacto, dos por su ubicación, por otra parte el informe de diagnóstico se elaboró con el Decreto 555 de 2021, arrojando que el predio de la calle 166 tiene un potencial de desarrollo alto por encontrarse en una actualización estratégica del nuevo POT, adicionalmente tiene buena accesibilidad, está al lado de un parque metropolitano, también se encuentra contiguo al Hospital Simón Bolívar, lo cual le permitiría a la Universidad revisar un convenio para la realización de prácticas del programa de Bacteriología de la Universidad.

En consecuencia de la visita al predio, la universidad realizó una serie de informes con el fin de justificar la pretensión de la adquisición del 100% de los predios tanto del MEN (A, C y D) como el Lote de B que pertenece a CISA, el primer informe se remitió en el mes de junio y fue un informe técnico académico que justificó la pretensión de la transferencia, a título gratuito, a favor de la Universidad de la totalidad del lote que cuenta con un área de 49.822 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Carrera 7 # 166 - 51, compuesto por los Lotes A, B, C y D para garantizar el servicio educativo que presta la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca enmarcado en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2025.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

En el informe se describe la totalidad de la población universitaria la cual asciende a 7.623 personas al año 2021 (estudiantes, administrativos y docentes), incluyendo la población de regionalización que se viene adelantando con el Departamento de Cundinamarca y se proyecta para el año 2030 una población de 20.719, permitiendo desarrollar de forma sistemática las metas propuestas y que cubre a los 20 programas existentes pertenecientes a las 1.) facultades de Administración y Economía, 2) Ciencias de la Salud, 3) Ciencias Sociales, 4) Derecho e 5) Ingeniería y Arquitectura, así como la proyección de 19 programas nuevos, entre los que se destacan la Especialización en Inclusión Social, pregrados en Contaduría Pública y Biología, Especialización en Gerencia de Marketing Digital y la Tecnología en Procesos Químicos Ambientales, que permiten responder a la oferta académica y la correcta prestación del servicio educativo de alta calidad; se indicó que dentro de los nuevos programas proyectados en el mes octubre fue autorizado por el Consejo Superior Universitario el inicio del programa de Arquitectura perteneciente a la facultad de Ingeniería y Arquitectura, se aspira que sobre el segundo semestre del año 2023, ya exista matrícula.

La población de la comunidad educativa de la Universidad se proyectó al año 2030, teniendo como base de estudio la población de la Sede Principal y las seis (6) Sedes que se ubican en el sector objeto del fallo, adicionalmente los programas actuales como los programas a desarrollar dentro Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2025, cuya población aproximada es de 14.435, en donde la población estudiantil es de 12.880 y 1.555 personas (docentes, directivos, administrativos, contratistas y servicios generales), esta población estudiantil corresponde a los programas tecnológicos, pregrado, posgrado y maestrías, en las jornadas diurnas, nocturnas y sábados.

En este informe se justificó académicamente y técnicamente la necesidad del 100% del predio, de acuerdo a la proyección de matrícula y necesidades de la Universidad en cuanto a espacios físicos.

Por otra parte, se elaboraron dos informes adicionales, uno para el estudio de oferta académica de instituciones públicas y otro para las instituciones privadas en el sector, teniendo en cuenta lo indicado en la norma NTC 4595 capítulo 4 (para establecimientos educativos en zonas urbanas se debe prever una distancia máxima de recorrido a pie desde las viviendas hasta la sede escolar de 1.000 metros o el equivalente a 15 minutos en otros medios de transporte), lo anterior, con el fin de establecer la oferta educativa y jornada académica con respecto a cada uno de los planteles educativos que se ubican en el sector.

Concluyendo en estos informes se evidenciaron 26 instituciones públicas y 104 privadas, que ofrecen diferentes modalidades de formación académica con calendario escolar igual o similar al del colegio Colombo Sueco.

De esta manera, se hizo una invitación respetuosa al Ministerio de Educación Nacional para que fueran revisados los informes elaborados por la Universidad donde muy propositivamente y atendiendo las sugerencias del Juez 30 administrativo, se generaron algunas alternativas para el Colegio Colombo Sueco, más aún cuando este colegio es privado y los estudiantes cancelan una matrícula y pensión que oscila entre 230.000 y 360.0000 por estudiante.

Finalmente, se mencionó que hacen parte integral de la presente acta todos los soportes que evidencian las acciones y gestiones que ha realizado la Universidad para la adquisición del predio desde el mes de abril de 2022.

Intervino el Dr. Juan Manuel Ramírez en calidad de Secretario General de la Universidad y delegado por parte de la Sra Rectora María Ruth Hernández Martínez, quien, precisó algunos aspectos del predio, para el cumplimiento de la sentencia, manifestando que, el primer paso que se debe dar es la adquisición del predio. Para tal fin, la Universidad ha hecho un análisis de más de 200 predios, análisis técnicos, financieros para poder determinar la viabilidad, en esta administración desde que llega la Dra. María Ruth Hernández se han revisado 87 predios, de todos esos predios el único que ha sido viable desde el punto de vista técnico y financiero es el predio ubicado en la av. Cra 7 con calle 166, a este predio se llegó a través de CISA, quienes como objeto social tienen la comercialización de predios que no estén siendo utilizados por las entidades públicas, al verificar las condiciones de accesibilidad conocemos que los lotes colindantes son de propiedad del MEN y se solicitó cita con el Ministerio

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

de Educación Nacional a través de la Secretaría General, el Ministerio le respondió a la Universidad que iban a revisar la posibilidad de ceder a título gratuito un área parcial del lote C y se planteó un ejercicio de revisión técnica sobre áreas parciales de los lotes A y C, la totalidad del Lote D, de propiedad del Ministerio de Educación y el Lote B de titularidad de CISA, finalmente se realizó la elaboración de un avalúo sobre el lote B, se socializó el resultado del informe de diagnóstico por el consultor ante el MEN y CISA al igual que el resultado del valor del avalúo, se realizaron mesas de trabajo con CISA y la Universidad entorno al avalúo, presentando esta alternativa en la audiencia del 2 de junio de 2022 y frente a lo que se manifestó en la inspección judicial se evidenció que no hay voluntad de CISA para realizar una negociación como quiera que en todo el proceso que se ha realizado, la Universidad contrató un avalúo comercial con todos los requerimientos técnicos y jurídicos en donde el resultado arrojó un avalúo de 21.000 millones, pero CISA se mantuvo en un valor de 30.000 millones. Como no se pudo superar esa diferencia se propuso la posibilidad de entregar todo el predio del Ministerio que esta compuesto por los lotes A,C y D a la Universidad, se hizo la solicitud del lote A, porque se tiene entendido que ese lote era producto de un comodato a una fundación y que en el año 2019 fue recuperado por el Ministerio y en estos momentos está funcionando el colegio Colombo Sueco, en virtud de un contrato de arrendamiento que está próximo a culminar.

En ese contrato de arrendamiento la universidad entendió que la fundación paga un canon de 27 millones y que ya se está cercano a la fecha de vencimiento, así las cosas lo que la Universidad propuso es ante la imposibilidad de CISA de negociar el predio, es que el Ministerio de Educación entregue todo el predio de su propiedad Lotes A, C y D, para que la Universidad pueda desarrollar el proyecto allí, con la necesidad planteada de más de 40.000 metros y están a la espera de la respuesta del Ministerio.

Comentó que, frente a la gestión de los recursos, los que se tienen destinados para este proyecto son de aproximadamente 32.000 millones que se encuentran en una fiducia, este valor incluye los intereses generados por la administración financiera que ha tenido la Universidad. Estos recursos son de la Universidad es decir son recursos que el Consejo Superior Universitario en virtud de su autonomía universitaria designó para este proyecto y provienen de las transferencias de los artículos 86 y 87 de la Ley 30 del impuesto CREE y los planes de fomento a la calidad, hubo un aporte del ministerio de 9.500 millones de pesos, pero básicamente es lo que tiene la Universidad para el cumplimiento de la sentencia, toda la gestión que han hecho revisando más de 200 predios, también las solicitudes que el señor juez planteó en el auto del 6 de junio de 2022 están a la espera de la respuesta y frente a los recursos que se han generado que son aproximadamente 32.000 millones de pesos que están en una fiducia, corresponden a la universidad en virtud de la obligación que tiene el estado en financiar la educación superior, en virtud de los artículos 86 y 87, impuestos CREE y los Planes de Fomento a la Calidad de la educación superior que se entregaron a todas las universidades públicas, comentó que estos recursos han sido destinados por el Consejo Superior Universitario como cumplimiento a la sentencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Dra. Adriana Carrillo, en calidad de asesora de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional, presentó un breve contexto sobre las acciones para el cumplimiento al fallo, manifestó que inicialmente hay una orden judicial que plantea a tres entidades, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Nacional y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, acciones muy concretas de adquisición de un predio para la construcción de la Nueva Sede de la Universidad y el adelanto de todas las acciones administrativas de planeación y presupuestales para poder construir la Nueva Sede estos basados en principios de proporcionalidad, razonabilidad y colaboración entre las tres entidades que están vinculadas en este fallo.

Para ello desde el Ministerio de Educación Nacional en conjunto con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se formuló un proyecto de inversión que tiene tres etapas, la primera adquisición del predio, la segunda estudios y diseños y tercera permisos y licencias para la construcción de la Nueva Sede, esto hace parte de las acciones administrativas y presupuestales que el juez ordenó en la segunda orden del fallo judicial, dentro

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

de estas mismas acciones administrativas y presupuestales como han venido comentando en diferentes reuniones y audiencias, se han apropiado una serie de recursos, en 2017 se giraron 9.500 millones, mediante resolución 23925 de noviembre de 2017, recursos nación que son recursos CREE, en vigencias 2013-2017 por valor de 22.600 millones, en 2019 y 2020 el MEN registro 10.000 millones para diseños y en 2020 \$5.000 millones para esa misma etapa, los cuales no pudieron ser girados porque no se tenía el predio para hacer lo propio.

Con ocasión a las últimas actuaciones que se han venido realizando judicial y extrajudicial para cumplir el fallo, se presentó la situación con el predio de la 166 con cra 7 y para ello, la semana del miércoles 26 de octubre de 2022 el MEN se reunió con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y un poco de cara a ese rechazo por parte de la universidad frente a la propuesta de recibir parcialmente el lote C y el lote D de propiedad del MEN en caso tal de que adquiriera el predio de CISA, que eso por supuesto es voluntad de la Universidad, formuló una nueva propuesta para que se pudiera cumplir el fallo pero por supuesto también para que cumpla con las condiciones y requisitos que la universidad ha planteado en distintas ocasiones y que la universidad ha plasmado en un proyecto de inversión radicado en DNP, entonces se analizó una nueva propuesta y el MEN ya no va a transferir parte del predio del lote C, sino la totalidad y para ello han querido mostrar un paralelo respecto de lo que actualmente tiene la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, donde actualmente funciona ubicados en la Calle 28 con 5.

De acuerdo con el avalúo que envía la lotería, la universidad tiene construidos 9.933 m2 donde funcionan varios edificios, la parte de cafetería, la zona de baños y los escenarios deportivos y las canchas multifuncionales de la universidad, esto por supuesto haciendo un paralelo con el predio que ofrece a título gratuito el Ministerio de Educación para cumplir el fallo, que tiene un área de 19.890 metros cuadrados, cuyo uso es de colegios, universidades lo cual es un beneficio enorme porque no hay que cambiar o modificar uso para la construcción de la Universidad y que es un predio que está saneado como ya lo expuso la Universidad y que arrojó el estudio que contrató la universidad que es jurídica y técnicamente viable y dado que es un predio que se transfiere a título gratuito financieramente mucho mejor, adicionalmente a esto, quiso hablar sobre el lote D, que es el predio que también transferiría el MEN a título gratuito y que también se podría llegar a desarrollar la vía para el acceso al predio C y de paso al predio del fondo que es de propiedad de CISA.

Esto como se indicó va de la mano con el proyecto de inversión que se formuló y que está radicado en DNP, haciendo una comparación con la matrícula que allí se pretende establecer, entonces por un lado se muestra el listado de histórico de matrícula que ha tenido la Universidad desde el año 2000 a la fecha, actualmente la universidad tiene 6.855 alumnos, se compara con la matrícula proyectada por la universidad en el proyecto que es de 7.188 personas y que como se planteaba por la universidad, en un nuevo estudio que realiza la universidad y unas nuevas proyecciones de programas que pretende tener la Universidad para 2030 tendrían 20.719 personas, sin embargo hay que analizarlo, la subdirección de Educación Superior del Ministerio realizó ese análisis y básicamente encontró que durante los últimos años la matrícula de la Universidad no supera un incremento de 500 alumnos por vigencia, luego si hacen el análisis con respecto del año que hace la universidad esto es 2030, la universidad ligeramente tendría un estimado de 12.000 alumnos siendo muy generosos, se insiste, de acuerdo como se ha comportado la matrícula durante los últimos 10 años en la Universidad, luego se considera que la propuesta que hace el MEN en este momento de transferir la totalidad del predio Lote C, reúne todas las condiciones que la Universidad ha planteado en distintas ocasiones para construir la Nueva Sede de la Universidad, entonces se planteó en la última diligencia que se tuvo en el predio, la dificultad frente al acceso al Lote C y a los predios que están al fondo del predio de la calle 166 con 7, en esa medida, se mostró en la imagen, en las líneas amarillas el acceso principal está planteado en el costado norte y dado que por norma se requieren 18 metros de acuerdo al estudio realizado por el Dr. Tarquino, el MEN propuso que se podía realizar un acceso alterno por el costado Sur, esta dificultad podría ser saneada y no habría dificultad para acceder al predio, ni al predio del Lote C, ni al predio de CISA, como se manifestó por la Universidad por las condiciones planteadas no se culminó la negociación respecto de la adquisición del predio.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN



Así mismo indicó que en esa misma ubicación hay dos lotes adicionales Lote A y lote B, en el Lote A funciona actualmente el colegio que tiene aproximadamente 1.000 alumnos, por supuesto revisando el informe que envió la Universidad donde en efecto hay varios colegios tanto públicos como privados, si se encuentra que hay un déficit de suelo disponible para la reubicación del colegio, el tema es que hay otros colegios en la zona pero la reubicación del colegio no tendría un suelo disponible para hacerlo y así lo ha manifestado en distintas ocasiones la Secretaría Distrital de Educación luego frente al lote B que es de propiedad de CISA hay que anotar dos cosas, lo primero el MEN hizo la gestión pertinente que solicitó el juez de revisar si CISA podía devolver el predio para hacer lo propio con la Universidad la respuesta fue negativa por cuanto hay unos impedimentos de orden legal que no permiten realizar esa devolución al MEN, y por otra parte el pasado 10 de octubre se recibió una comunicación del nuevo presidente de CISA, que dado a que no se llegó a ningún acuerdo respecto de la adquisición del predio B, CISA seguirá comercializando el predio y dado que ellos requieren el acceso, CISA continua con las gestiones para lograr la servidumbre de la vía de acceso para el lote B.

Esto se le comunicó a la rectora el pasado miércoles, sin embargo, la respuesta de la Universidad fue negativa frente a esta propuesta de la totalidad del Lote C, esto será informado al Juez. Ya para concluir, hay acciones que evidencian el efectivo cumplimiento por parte del MEN frente a la orden judicial en la acción popular 2009-428, en tanto, ha realizado las acciones administrativas, presupuestales y por supuesto incluso facilitando la adquisición de un nuevo predio a título gratuito para que se concrete la construcción de la Nueva Sede de la Universidad, no se quiere cerrar sin hablar de los recursos que están dispuestos en una fiducia que deben estar en 33.000 millones con rendimientos financieros, dados que estos en su momento se destinaron específicamente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, lo importante es que se conserve esa misma destinación ya sea para este predio u otro que se pretenda adquirir por parte de la Universidad.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Intervino el Dr. Héctor Ríos, en calidad de apoderado por parte del MEN, manifestó que, como lo comentó Adriana, cual es el principio rector de esta sentencia y es que se está en fase de ejecución de un fallo, que el Comité de Verificación es un organismo asesor del juez para tomar decisiones y es lo que el espera que lo asesoren, porque la decisión final no va a corresponder en esencia un 100% lo que el juez determine, pero si quiso referirse puntualmente a los tres principios que fueron definidos en la sentencia de segunda instancia, colaboración armónica, razonabilidad y proporcionalidad en esa medida como los tiempos han venido cambiando y el juez tendrá que ajustarse a esas realidades de hoy, porque por ejemplo la situación del año 2014 es muy distinta a la de hoy 2022 pandemia y potspandemia y en muchos aspectos económicos recesiones que se avecinan, la invitación a la Universidad como se mencionó el miércoles pasado es que bajo estos principios se revise esta posibilidad que le parece absolutamente concreta y puntual, eso es lo que esta esperando el Juez, el Juez ya lo sabe porque en el informe que rindió el MEN por parte de la Secretaría General en el mes de julio de 2022, le dijo puntualmente que viendo el crecimiento de la Universidad en los últimos 10 años y mirando las posibilidades de los Lotes A, C y D que están en la 7 con 166, ofrecía y que perfectamente era viable técnicamente que la Universidad se construyera en los Lotes C y D a los cuales se ha comentado por parte de la Secretaría General de esa cesión a título gratuito bajo ninguna condición, manifestó que se recordara que se había planteado esa cesión bajo la condición que se adquiriera el lote de CISA, el MEN está abierto a ceder de manera inmediata los Lotes C y D sin condicionamiento alguno, considerando que técnicamente puede allí funcionar en una primera fase toda vez que no se sabe que va a pasar en 10 años, pero que prácticamente la Universidad podría tener su sede, permitiría avanzar muchísimo a este Comité de Verificación y decirle al señor Juez que esta es una propuesta seria concreta y técnicamente viable. Intervino Yaira Londoño Bermúdez, haciendo una a aclaración con relación a la reunión que sostuvieron la Universidad y el MEN el pasado miércoles 23 de octubre de 2022, indicando que nunca la Universidad dijo que no aceptaba la propuesta de la entrega gratuita de la totalidad del Lote C, toda vez que se realizó un informe de diagnóstico, comentó que en la reunión se hizo la aclaración que el predio está condicionado bajo dos circunstancias, una, la vía de acceso y dos, las áreas de cesión que se deben entregar al Distrito las cuales deben ser sobre una vía principal, de hecho el argumento obedece a que el informe de diagnóstico se elaboró para el Lote B y los lotes parciales A, C y la totalidad del D de propiedad del MEN, con relación al acceso el MEN en la reunión donde se socializo el informe de diagnóstico propuso un segunda entrada sobre el costado sur del predio.

Por otra parte, comentó que en el informe que el MEN envía al juzgado sobre el mes de julio, manifestó que con el área de los lotes parciales A, C y la totalidad del D de propiedad del MEN la Universidad puede realizar su sede teniendo en cuenta que su matrícula no ha crecido en el tiempo según los reportes que la Universidad hace a través del SNIES, en este sentido la Universidad controvirtió esta afirmación teniendo en cuenta que, si la matrícula de la Universidad no ha crecido en los últimos años es porque no tenemos infraestructura suficiente para poder atender más estudiantes, la proyección que realizo la Universidad se sustenta con el informe técnico que se mencionó anteriormente en la intervención de la Universidad donde se tuvo en cuenta toda la comunidad educativa, al igual que los 19 programas existentes y los 14 programas proyectados, para un total de 33 programas bajo el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

El Dr. Juan Manuel Ramírez, complementó manifestando que a la Universidad le gustaría conocer el estudio técnico con el cual el Ministerio tomó la decisión de entregarle el Lote C a la Universidad, en donde la Dra. Adriana Carrillo manifestó que esa afirmación la hace el MEN a partir del estudio contratado por la Universidad por la firma Tarquino Buitrago, su primera y única recomendación fue la vía del acceso al predio y por eso se planteó un adicional que es el costado Sur, ese es el informe técnico que indica que no hay limitación técnica para construir en ese predio C.

El Dr. Juan Manuel, manifestó que quería precisar tres puntos, en relación con las afirmaciones efectuadas por el MEN en su intervención: i) del informe técnico de la firma Tarquino no se puede llegar a la conclusión de viabilidad técnica que sustenta la oferta del Ministerio de Educación, porque el informe que se realizó para el

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Lote B de propiedad de CISA y los lotes parciales A, C y la totalidad del D de propiedad del MEN tiene unas características y áreas diferentes a lo propuesto el día de hoy por el MEN, de ahí nace la pregunta ¿cuál es el análisis técnico que hace el MEN?, ii) los análisis que se hacen frente al predio donde actualmente funciona la Universidad son erróneos para proyectar el desarrollo de la universidad, ya que se está hablando de un predio que es patrimonio cultural donde no se pueden hacer mayores obras, hay limitación del uso del suelo y en virtud de la sentencia no se pueden hacer construcciones en altura porque hay una limitación de infraestructura, entonces si se está comparando con un predio que tiene tantas limitaciones y que a partir del 2014 la Universidad no ha podido hacer inversiones en infraestructura porque hay una orden de trasladarse es bastante preocupante; iii), la matrícula de la Universidad en este momento tiene 6.663 estudiantes pero en cada programa cada semestre la Universidad tiene que decir no a más del 50% de los aspirantes que se presentan a la Universidad que tienen esa ilusión de iniciar una carrera profesional, porque no hay las condiciones técnicas de infraestructura suficiente para soportar esa nueva matrícula, entonces nace otra pregunta, ¿frente a la meta de ampliación de cobertura del gobierno nacional no sería bueno proyectar la totalidad del predio Lote A, C y D para cumplir esta meta?, así las cosas concluye que no se puede proyectar el desarrollo de la Universidad a partir de la comparación con el predio donde actualmente funciona la universidad.

Mencionó otro punto, indicando que hay una reestructuración administrativa, la Universidad se está transformando y en esas proyecciones se enviaron unos informes técnicos al Ministerio de Educación, al señor Juez donde se proyectan 13 programas para el año 2025, a la fecha ya se iniciaron los trámites de radicación del programa de arquitectura, realmente la proyección que se tiene debe ser con base en los informes presentados por la universidad porque ese es el respeto a la autonomía universitaria y eso es lo que se quiere dejar sobre la mesa, que los datos que se están tomando se encuentran desactualizados de lo que es la realidad de la Universidad, lo que ha implicado su transformación y su proyección.

Finalmente mencionó que los recursos que se tienen alrededor de 32.000 millones, se encuentran en una fiducia y sus rendimientos son producto de recursos que debía transferir la nación por virtud del artículo 86 y 87 de la Ley 30, recursos CREE que también debía transferir la nación, porque se transfirieron a la totalidad de universidades y recursos de Planes de Fomento a la Calidad que también se han transferido a la totalidad de universidades para cumplir con la obligación estatal de financiar la educación superior, no hay un recurso diferente a los 9.500 millones que haya aportado el ministerio para el cumplimiento de la sentencia, entonces resulta preocupante que el MEN, quiera señalar que está cumpliendo con la sentencia a través de los giros que realiza porque esos recursos no son del ministerio, son recursos de la Universidad, tanto así que la Corte Constitucional en sentencia S-346 del 2021, señaló que este procedimiento que se venía haciendo era inconstitucional y a partir del presupuesto 2023 los presupuestos que se van a transferir a las universidades tienen que ser discutidos en el congreso de la república, bajo esa lógica no se podría decir que los recursos son del congreso sino son de la Universidad, en cumplimiento de la obligación estatal de financiar la educación superior, que se han dado en las mismas condiciones para todas las universidades y que frente al cumplimiento de la sentencia en particular el único aporte que hemos recibido del ministerio han sido 9.500 millones y la oferta que han realizado el miércoles 25 de octubre y que hoy se ratifica, en la cual la Universidad no ha dicho que no, la Universidad debe entrar a revisar si bajo estas nuevas condiciones el predio cumple técnicamente y para eso si le gustaría conocer técnicamente cuales fueron las consideraciones que hizo el ministerio, porque como se mencionó si el documento base es el informe de la firma Tarquino la conclusión es equivocada porque la viabilidad se dio bajo otro escenario de predios diferentes a la que se está presentando.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervino la Dra. Carolina Jiménez Bellicia, asesora del Ministerio de Hacienda, manifestando que solo quiere hacer unas precisiones, desde que se inició el cumplimiento del fallo, con la conformación del Comité de Verificación de Cumplimiento, se indicó que era requisito indispensable contar con la titularidad de un predio con titularidad, para posteriormente realizar la inversión de infraestructura en este sentido se reitera. Esta

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

información se ha dicho en los despachos judiciales, se ha escrito, también en las respuestas a las peticiones que se han recibido directamente y por traslado desde la Presidencia. La institucionalidad presupuestal está diseñada actualmente de una manera que no permite invertir un recurso del estado donde no haya una titularidad. Proyecto de presupuesto ya se aprobó por el Congreso y se sanciona en los últimos días de diciembre, en este sentido El momento de la audiencia ordenada por el despacho era muy importante presupuestalmente, actualmente de 28 de octubre ya existe presupuesto aprobado; es un aprendizaje en la planeación presupuestal. se sugiere muy respetuosamente realizar una matriz donde se identifiquen las actividades que requiere el proyecto para ir avanzado porque el estado del mismo desde junio es el mismo salvo la comunicación de octubre 10 de 2022. Lo anterior, para tener en cuenta los tiempos del presupuesto, al tener lote y formular el proyecto de inversión para lo que es la infraestructura y la dotación de la universidad. Esta información se presentó en la audiencia, porque los recursos funcionan en esa lógica solo si hay predio podríamos estar pensando en unos recursos para este proyecto de inversión complementaria. De otra parte, se sugiere respetuosamente revisar la comunicación de CISA que comento el MEN se precisa CISA sea parte de nuestro sector tiene autonomía y la opción que se estaba planteando legalmente no es Viable, como está actualmente, en este sentido dimos esa respuesta.

Finalmente, dijo, que los recursos que asigna la Nación son en forma global tanto en funcionamiento como en inversión y que cada entidad prioriza dentro de sus presupuestos los proyectos que va a ejecutar en el año siguiente.

Intervino el Dr. Cesar Rincón asesor de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional y manifestó de acuerdo al tema de CISA, está absolutamente claro que el Ministerio no tiene ninguna competencia legal para incidir en la determinación autónoma administrativa, técnica y comercial que haya definido CISA en cuanto a los criterios para establecer el avalúo o para decidir si viabiliza sí o no el ofrecimiento de la oferta que ha formalizado la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como segunda precisión legal, entendió y escuchó la postura de la Universidad al señalar que no han excluido o desestimado la oferta del Ministerio de Educación pero para claridad de todos eso que significa, que si eventualmente no han señalado categóricamente que no han dicho que no a la propuesta eso implicaría que aceptarían la viabilidad del ofrecimiento del lote C con el ofrecimiento del lote D en punto de accesibilidad, lo manifestó con respeto, para dejar claridad desde el punto de vista técnico y jurídico en esta mesa, finalmente si entiende y respetando el potencial crecimiento con la implementación de nuevos programas que aspiran a formalizar y obviamente y las variables que han considerado expuestas por la Universidad que no solo es la matrícula, sino la disponibilidad de espacios para el personal administrativo, docentes y en general de la comunidad universitaria, obviamente se debe entender que el MEN tiene unas limitaciones presupuestales y legales y solo se puede ofertar en este momento lo actual y en eso el MEN quiere ser muy enfático en señalar que la postura oficial y así ha transmitido el señor ministro y ha solicitado replicarlo a la Sra Secretaria General y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica es que la propuesta oficial ya está en la mesa respetuosamente, ya está el ofrecimiento del Lote C, la accesibilidad de la vía D, respetuosamente creen que el balón estaría en cabeza de la Universidad.

Intervino el Dr. Juan Manuel Ramírez delegado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y manifestó que la propuesta realizada por parte del MEN de entregar la totalidad del Lote C, se realizó hasta el día miércoles, en este sentido la decisión debe tener un criterio técnico, por cuanto se requiere un estudio técnico, por eso es que se le comentó al MEN si la propuesta que se está haciendo a la Universidad lo tomaron con fundamento en el informe de diagnóstico inicial, solicitó se revise y reconsideren toda vez que se estaría cometiendo un error al concluir que técnicamente este ofrecimiento coincide con el informe que realizo la Universidad donde se está disminuyendo el área del estudio inicial con unas condiciones diferentes porque de la primera propuesta se contemplaba el área de CISA, solicitó al MEN reconsiderar también la propuesta porque si se realizó con fundamento al informe de Tarquino, lo que la universidad va hacer es revisar también técnicamente porque la Universidad no ha dicho que no entonces se va a revisar, lo que quiso señalar es que la Universidad ha logrado tener 32.000 millones de pesos de ese valor si se logra en virtud de los principios de colaboración armónica,

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

interinstitucional, proporcionalidad y razonabilidad el MEN le conceda la titularidad a la Universidad que es lo que solicita el Ministerio de Hacienda, lo que es la escritura de la totalidad del predio, con eso se tendrían los recursos para iniciar los estudios de impacto y mitigación y no gastar el dinero que se tienen en comprar un predio y esperar otros años para tener el dinero para los diseños y la construcción, básicamente lo que está diciendo es que el cumplimiento de la sentencia está en cabeza del Ministerio de Educación Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Universidad, la Universidad ha hecho un esfuerzo grande sacrificando otros temas de inversión destinando los recursos para la adquisición del predio este proyecto cuesta más de 200.000 millones de pesos, la universidad ha colocado 21.500 millones, el ministerio ha puesto 9.500 millones el Ministerio de hacienda manifestó tengan el predio para generar los recursos entonces para la Universidad y la propuesta que se hizo en su momento al juez y que solicitó se reconsidere también para seguir trabajando, es que el MEN analice la opción de dar la titularidad de lotes A, C y D que son de su propiedad, porque es que en lote A está funcionando un colegio que es una institución privada que duro 25 años en comodato y que está pagando un canon de 27 millones que perfectamente lo podría pagar la Universidad, pero para poder realizar los estudios y diseños se requiere tener la certeza sobre el área del predio, para la Universidad es más racional y proporcional que el Ministerio ofrezca Lote A, C y D, para que con esa titularidad se otorguen los recursos y que eso no implique que la Universidad quiere sacar a los niños y/o a la institución del predio, lo que siempre se ha manifestado que este es un proyecto que se ejecutará por fases, entonces la Universidad está dispuesta a dar el tiempo que sea necesario para lograr una transición, pero si se hace la titularidad se quitaría el cuello de botella y la universidad con los recursos actuales iniciaría con la primera fase de los estudios de impacto y mitigación y técnicamente se cumpliría con lo que se planteó en el informe, esa es la propuesta, la Universidad va a revisar lo que le corresponde pero también se solicita reconsiderar la oferta de entregar el Lote A,C y D.

Intervino el Dr. Héctor Ríos, donde preciso la propuesta que se ha hecho obedece al contexto jurídico de abogados y creen que puede ser viable técnicamente lo procedente que le parece es que la Universidad requiera al consultor Tarquino para que amplíe el concepto emitido al informe y conceptué si el Lote C es viable y se supera el tema porque la Universidad ya cuenta con recursos y la destinación específica la ha decidido el Consejo Superior Universitario por el principio de autonomía sin duda, tendrían los 32.000 millones de pesos y empezarán a invertir en el Lote C, pero se repite la viabilidad técnica revísela la universidad porque no valdría la pena que el MEN haga un estudio para confrontarlo con lo de la universidad, van a ver disparidades y pasaran años y no salimos del mismo tema, pídanle al consultor si contractualmente es posible que lo haga que les amplíe el concepto, si la propuesta que les está haciendo el MEN el día de hoy de manera concreta es viable o no.

Intervino el Dr. Cesar Rincón, indicó que la oferta del Ministerio de Educación Nacional se mantiene y se reitera y es la cesión a título gratuito de los Lotes C y D, y se deja claro que no se está considerando dentro de la propuesta el lote A, es una política del ministerio y se ha determinado que va a respetar la organización y la situación que está particularmente en el colegio y por esa razón respetuosamente se reitera que la postura se circunscribe únicamente a los dos lotes; respaldó lo comentado por el Dr. Héctor Ríos, no tendría razonabilidad en términos de cumplir con los principios y la sentencia entrar en un debate técnico, el Ministerio está poniendo a consideración unos lotes y es la Universidad la que determinará si efectivamente cumple o no con su viabilidad en términos de crecimiento, potencial de matrícula y de proyección en términos de estudiantes, no se quiere crear una falsa expectativa y se quiere ser muy responsables por eso mismo la Dra. Sonia y el Dr. Botero fueron enfáticos transmitiendo oficialmente la postura del Ministerio y es que lo que se ofrece a título gratuito y se dejó sobre la mesa, la propuesta versa únicamente sobre esos dos predios.

Para cerrar por parte de la Universidad, intervino **el Dr. Juan Manuel Ramírez** y manifestó que la Universidad si considera en últimas es la decisión que tome el Juez y es el criterio técnico ya que existen unos estudios unos elementos, unos insumos que debe estudiar el juez para el cumplimiento de la sentencia, que no vaya a pasar lo que le está sucediendo al colegio, si ser atrevido, en los sobrecostos que está presentando el proyecto por las condiciones del predio, es importante dejarlo claro, porque si se garantiza que el predio cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos pues seguramente no vamos a tener incidencia con sobrecostos.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

MINISTERIO DE CULTURA

Se informa por parte de la Secretaría Técnica, que no hay representación por parte del Ministerio de Cultura.

5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.

6. Adopción de tareas y compromisos.

Envío presentaciones Secretaría Distrital de Educación y Ministerio de Educación Nacional.

Envío propuesta formal (escrito) sobre la transferencia predial mencionada en el Comité y en la reunión sostenida el 26 de noviembre de 2022 con la Rectora y el equipo de trabajo de la Universidad- Ministerio de Educación Nacional.

7. Remisión del informe al juzgado

A cargo de la Secretaría Técnica, una vez el acta haya sido revisada y aprobada por los miembros del Comité dentro de los tres días al envío de la misma.

8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Fecha y hora: 25 de noviembre de 2022, hora 10:30 am – 12:00 pm.

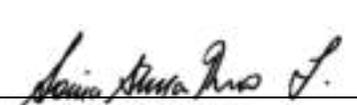
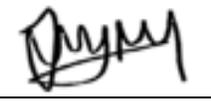
Lugar: Reunión Ministerio de Educación Nacional.

| | | |
|----------------|---|------------------------------------|
| Anexos: | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
|----------------|---|------------------------------------|

| |
|--|
| 1. Presentación Unicolmayor. |
| 2. Presentación Dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación. |
| 3. Presentación Ministerio de Educación Nacional |
| 4. Documentación soporte gestiones Unicolmayor |

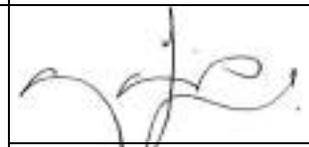
| | |
|------------------------------------|--|
| Fecha distribución del acta | 17 de noviembre de 2022- versión para observaciones por parte de las entidades |
| Acta elaborada por | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. |
| Acta distribuida a | Integrantes del Comité de Verificación |

| Presidente Comité (MEN) | Secretaria Comité (UNICOLMAYOR) |
|-------------------------|---------------------------------|
|-------------------------|---------------------------------|

| | | | |
|--------------|---|--------------|---|
| Firma |  | Firma |  |
|--------------|---|--------------|---|

| | | | |
|---------------|----------------------------|---------------|----------------------------|
| Nombre | Sonia Stella Romero Torres | Nombre | Juan Manuel Ramírez Montes |
|---------------|----------------------------|---------------|----------------------------|

| | | | |
|------------------------|---|------------------------|--|
| Entidad y Cargo | Delegada Secretaria General Ministerio de Educación Nacional | Entidad y Cargo | Delegado Secretario General Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca |
|------------------------|---|------------------------|--|

| | |
|-----------------|--|
| Proyectó |  |
| | Yaira Londoño Bermúdez |
| | Asesora Proyecto Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR) |



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

Avances Nueva Planta Física – octubre 28 de 2022

PROCESO DE CONTRATACIÓN AVALÚO PREDIO CISA

MES DE ABRIL DE 2022

ENVÍO AVALÚO A CISA

12 DE MAYO DE 2022

Remisión avalúo comercial del Lote B ubicado en la Av. Cra 7 No 166 – 51, de propiedad de CISA.

Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

12 de mayo de 2022, 14:19

Para: sangarita@cisa.gov.co

Cc: yviviencas@cisa.gov.co, mjurado@mineduccion.edu.co, acarrillop@mineduccion.edu.co, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>, oficinajuridica@unicolmayor.edu.co, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Doctor

SAMIR MAURICIO ANGARITA RUEDA

Presidente

Central de Inversiones S.A. -CISA-

Calle 63 No. 11-09

Bogotá D.C.

Asunto: Remisión avalúo comercial del Lote B ubicado en la Av. Cra 7 No 166 – 51, de propiedad de CISA.

Reciba un cordial saludo,

Adjunto envío oficio No 20221000001351, a través del cual se remite avalúo comercial del Lote B ubicado en la Av. Cra 7 No 166 – 51, de propiedad de CISA, entre otras solicitudes.

Amablemente,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA

2 adjuntos

 2022-25023 BOGOTÁ - LOTE B - UNICOLMAYOR.pdf
5254K

 f-120221000001341_00002 (1).pdf
502K

20221000001351

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20221000001351

Fecha: 12-05-2022

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2022

Doctor
SAMIR MAURICIO ANGARITA RUEDA
 Presidente
 Central de Inversiones S.A.-CISA-
 Calle 63 No. 11-09
 Bogotá D.C.

Asunto: Remisión avalúo comercial del Lote B ubicado en la Av. Cro 7 No 166 – 51, de propiedad de CISA.

Reciba un cordial saludo,

En el marco de ejecución del CM 005-2022 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POSTERIOR COMPRAVENTA DE INMUEBLES ENTRE UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA" y de acuerdo con la Cláusula SEGUNDA: "OBJETO: Establecer los lineamientos generales para la venta a LA UNIVERSIDAD, de inmuebles de propiedad de CISA", les informamos que el predio del asunto Cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos, de acuerdo al informe de diagnóstico elaborado por la Universidad y socializado a ustedes vía e-mail y en reunión presencial el pasado 5 de abril.

Así las cosas, como uno de las obligaciones dentro del contrato marco en mención se encuentra la suscripción del acta de incorporación, para ello es necesario contar con el avalúo comercial del predio, el cual ya fue elaborado por la firma **LONJA PRECOOPERATIVA DE AVALUADORES Y SERVICIOS PROFESIONALES "SERPRO LTDA"**, adjuntándose con el presente oficio, para su conocimiento.

Para ir avanzando en este proceso, insistimos en obtener un claro pronunciamiento, con lo manifestado por la Universidad en el oficio No 20221040003821, del 30 de diciembre de 2021,

frente a los gastos de **Escrituración y Registro**, teniendo en cuenta el artículo 37, literal n) de la Resolución 536 de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual dispone:

"[...] El ejercicio de la función notarial no causa derecho alguno entre otros, en los casos siguientes:

n) Las actuaciones en aquellos documentos e instrumentos públicos en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, las cuales asumirán el pago de los derechos notariales que se llegaren a causar (...)" (destacado nuestro)

Lo anterior, se fundamenta en los eventuales requerimientos de los Organismos de Control, ante los cuales, como ya lo hablamos expresado, estamos obligados a presentar las justificaciones con los respectivos soportes, debido a la naturaleza jurídica de las partes y siendo sujetos fiscales.

Finalmente, los invitamos a una reunión presencial, en la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el próximo **lunes 16 de mayo**, 11:00 am, en la cual esperamos el acompañamiento de algunos funcionarios de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional y para la cual estaremos atentos a su confirmación.

Amablemente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Yairo Leonardo Bermúdez - Asesor Proyecto Nueva Sede

SOCIALIZACIÓN PRESENCIAL AVALÚO A CISA

16 DE MAYO DE 2022

CONCLUSIONES

- ✓ Vr avalúo Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales (Unicolmayor): \$22.716.363.000
- ✓ Revisar método valuatorio

ENVÍO AVALÚO A CISA DE ACUERDO A OBSERVACIONES

16 DE MAYO DE 2022



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Remisión avalúo comercial del Lote B ubicado en la Av. Cra 7 No 166 – 51, de propiedad de CISA.

Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

25 de mayo de 2022, 11:52

Para: Nelder Jose Solano Leon <nsolano@cisa.gov.co>

Cc: Yolanda Viviescas Valdivieso <yviviescas@cisa.gov.co>, Pedro Jose Salazar Garcia <psalazar@cisa.gov.co>, Jesenia Andrea Carrillo Mendez <jcarrillo@cisa.gov.co>, Samir Mauricio Angarita Rueda <sangarita@cisa.gov.co>, Monica Alejandra Rodriguez Ruiz <marodriguez@cisa.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a observaciones realizadas adjunto remito avalúo actualizado del Lote B, ubicado en la Av. Cra 7 No 166 -51 de propiedad de Central de Inversiones -S.A- CISA .

Actualización al avalúo realizado por la Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales "SERPRO LTDA".

Cordialmente,

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ
Asesor Proyecto Nueva Sede
Unicolmayor



2022-25024 BOGOTÁ - LOTE B - UNICOLMAYOR-Vf-24-5-2022.pdf

5623K

VALORES AVALÚOS

- ✓ Vr. avalúo Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales (Unicolmayor): \$21.045.883.000
- ✓ Vr. Avalúo CISA S.A: \$ 29.580.811.900
- ✓ Diferencia de valor avalúos: \$ 8.804.928.900

SOLICITUD POSTURA COMERCIAL FRENTE A LOTE B

3 DE JUNIO DE 2022



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Solicitud postura comercial del Lote B, ubicado en la Av. Carrera 7 No 166 – 51, frente a correo electrónico emitido por CISA el 31 de mayo de 2021.

Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

3 de junio de 2022, 10:35

Para: sanganita@cisa.gov.co

Cc: YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>, Oficina Jurídica - ucmc - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>, yvivescas@cisa.gov.co, Adriana Camilo Pena <acarrillop@mineduacion.gov.co>, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, mjurado@mineduacion.gov.co

Doctor

SAMIR MAURICIO ANGARITA RUEDA

Presidente

Central de Inversiones S.A. -CISA-

Calle 63 No. 11-09

Bogotá D.C.

Ref.: Solicitud postura comercial del Lote B, ubicado en la *Av. Carrera 7 No 166 – 51*, frente a correo electrónico emitido por CISA el 31 de mayo de 2021.

Cordial saludo,

Adjunto envío oficio Radicado No. 20221040001581, sobre postura frente al lote ubicado en la *Av. Carrera 7 No 166 – 51*.

Amablemente,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora



2022-06-02 Oficio CISA Solicitud postura comercial del Lote B, ubicado en la Av. Carrera 7 No 166 – 51

(2) (1).pdf

434K



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20221040001581

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20221040001581

Fecha: 2022-06-02

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022

Doctor

SAMIR MAURICIO ANGARITA RUEDA

Presidente

Central de Inversiones S.A. -CISA-

Calle 63 No. 11-09

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud postura comercial del Lote B, ubicado en la Av. Carrera 7 No 166 – 51, frente a correo electrónico emitido por CISA el 31 de mayo de 2021.

Cordial saludo, Dr. Angarita:

Una vez recibida la comunicación enviada por la Gerente de Ventas, según la cual el Jefe de Saneamiento de activos de CISA -S.A-, le informa que: "(...)

1. CISA y su área técnica no aprueba avalúos que no sean contratados por la entidad.
2. No existe ningún tipo de contrato de verificación y aprobación de avalúos con UNICOLMAYOR.
3. Consideramos que no es procedente pronunciarnos frente al desarrollo del avalúo de un tercero pues somos juez y parte dentro del proceso de la venta.
4. Evitar conflictos entre las partes por definiciones y conceptos"

La Universidad considera **urgente** se determine la postura comercial que presenta CISA S.A a la fecha, habida cuenta que la Universidad como entidad pública del orden nacional, no puede asumir un valor que exceda el arrojado en el avalúo contratado por la Universidad², circunstancia que atiende a la normativa nacional, al Decreto 2150 de 1995, Decreto 1082 de 2015, al control y vigilancia que se encuentra sometida la Institución por parte de la Contraloría General de la Republica, la Procuraduría General de la Nación como se expresó por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en la **Carta de intención compra de predio ubicado en la carrera 7 No 166 – 51 Lote B** del 25 de noviembre de la vigencia 2021, la cual se acompañó del memorando 20201040030793 del 14 de diciembre de 2020, haciendo referencia a lo siguiente:

"...la obligatoriedad de practicar el avalúo y la correspondiente aplicación del mismo a la negociación son evidentes. En concepto de esta Oficina, el avalúo es punto obligatorio de referencia para efectuar cualquier negociación, ya que sería un contrasentido que las disposiciones legales obliguen a la realización de un avalúo, para luego apartarse del mismo.

² OT 501 de 2022 "elaboración del avalúo comercial para el lote b, ubicado en la carrera 7 No 166 -51, localidad de Usaquén".

Finalmente debemos enfatizar, que invertir los recursos del erario, por fuera de las previsiones del avalúo, implica asumir riesgos innecesarios, además de verse obligado a dar explicaciones ante los entes de control, habida cuenta que los empleados públicos son responsables, de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política, por infringir y la Constitución y las leyes y por "... omisión o exralimitación de sus funciones".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Universidad ha agotado recursos financieros, técnicos y jurídicos para llegar a estas instancias, solicitamos que **CISA** defina su voluntad de negociación para la venta del predio por valor de VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$21,045.883.000).

Finalmente se informa que, en vista de las dificultades presentadas en este proceso, la Universidad ha tenido que acudir ante el Ministerio de Educación Nacional y ante el señor Presidente, Dr. Iván Duque Márquez, con el fin de que intervenga y apoye a la Institución para obtener una solución definitiva que conduzca al cumplimiento del fallo, el cual en este momento se encuentra en **desacato**, en la misma se está copiando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Amablemente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica 
 Projectó: Yaira Londoño Bermúdez – Asesor Proyecto Nueva Sede 

SOLICITUD REUNIÓN SOCIALIZACIÓN GESTIÓN PROYECTO NUEVA SEDE JUEZ 30

8 DE ABRIL DE 2022



Solicitud reunión socialización gestión proyecto Nueva Sede.

Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

8 de abril de 2022, 17:46

Para: "Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbia@cendej.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jadmin30bota@notificacionesrj.gov.co, Información Nueva Sede - UCMC - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>, Oficina Jurídica - ucmc - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>

Bogotá, 8 de abril de 2022

Señor Juez

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Radicación No: 11001333103020030042800

Accionante: Luis Felipe Vergara Cabal

Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá, Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público, y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entre otros.

Cordial saludo Señor Juez,

Adjunto oficio No 20221040000891, para su conocimiento y de estimar conveniente trámite pertinente.

Atentamente,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

[AVISO LEGAL](#)



Oficio 8 de abril de 2022.pdf

491K

20221040000891

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. * 20221040000891*

Fecha: *08/04/2022*

Bogotá, 8 de abril de 2022

Señor Juez

O'SCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
 JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Sección Segunda
 comsacmba@csndj.ramajudicial.gov.co
 jadm30sta@notificacionesrj.gov.co
 Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

Radicación No: 11001333103020090042800

Accionante: Luis Felipe Vergara Cabal

Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá, Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público, y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entre otros.

Asunto: Solicitud reunión socialización gestión proyecto Nueva Sede.

Respetado Juez, Cordial saludo,

Como es de conocimiento, en el marco de la acción popular con radicado No. 110013331030200900428-01, se produjo el fallo en segunda instancia del 29 de mayo de 2014 en el que, entre otras cosas, se ordenó:

Terreno: En consecuencia, ordenase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 500-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "Carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional para el cumplimiento de este orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.

Así las cosas, quienes deben superar el fallo son el **Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**. En consecuencia, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha adelantado todas las acciones que están a su alcance para tal fin, muestra de ello ha sido el análisis de alrededor de doscientos (200) predios sin obtener viabilidad técnica y/o jurídica que permitan la adquisición de un predio apto para la prelación del servicio educativo a la comunidad universitaria.

Gracias a la gestión y trabajo colaborativo que se ha realizado con el Ministerio de Educación Nacional a través de la Secretaría General, hoy en día nos encontramos frente a la posibilidad de transferencia de un predio de propiedad del Ministerio de Educación, en el que la señora ministra María Victoria Angulo ha respaldado y manifestado la posibilidad de ceder parcialmente a título gratuito a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

No obstante, el predio en cuestión es colindante con un predio de propiedad de CISA S.A., ubicado en la Carrera 7 No. 166-51, con un área aproximada de 15.500 metros cuadrados, el cual anteriormente fue de propiedad del Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, a pesar que se han revisado múltiples predios, en este momento la única opción que tiene la Universidad para desarrollar el proyecto de la Nueva Sede son los que va a transferir el Ministerio de Educación Nacional a título gratuito y el de CISA, de acuerdo al resultado del informe de diagnóstico integral realizado a ellos el mismo ha sido VIABLE en los componentes administrativo, jurídico y técnico, los cuales permitirán ofrecer a los estudiantes un área digna para el desarrollo de su vida académica.

En relación con lo anterior, esta rectoría se encuentra gestionando una reunión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de requerir, que el predio de CISA sea transfirido a título gratuito a la Universidad de la misma forma en que lo está respaldando en solución al fallo el Ministerio de Educación Nacional, entendiendo que la responsabilidad del fallo es compartida y la acción jurídica que se encuentra en desacato debe cumplirse en concordancia con el principio de colaboración armónica, más aún cuando CISA es una entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En relación con lo anterior, esta rectoría se encuentra gestionando una reunión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de requerir, que el predio de CISA sea transferido a título gratuito a la Universidad de la misma forma en que lo está respaldando en solución al fallo el Ministerio de Educación Nacional, entendiendo que la responsabilidad del fallo es compartida y la acción jurídica que se encuentra en desacato debe cumplirse en concordancia con el principio de colaboración armónica, más aún cuando CISA es una entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a los avances mencionados, Señor Juez, agradecemos nos conceda muy respetuosamente con carácter urgente una cita.

Amablemente,



MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Proveído: Yairo Landolfo Bermúdez - Asesor Proveído Nueva Sede

Revisó: Juan Manuel Ramírez Mantua - Asesor Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica



Sede principal: Calle 28 No. 58-02 - PBX 2 41 88 00

Teléfono: 2 82 57 38 - Línea Gratuita 01 8000113844

www.unicolmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@unicolmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

**AUTO FIJANDO FECHA AUDIENCIA-
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

25 DE ABRIL DE 2022

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 30 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.** <admin30bta@notificacionesrj.gov.co>

Date: lun, 25 abr 2022 a las 17:27

Subject: AUTOS AP 2009-00428- AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA- JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

To: secrgeneral@mineducacion.gov.co <secrgeneral@mineducacion.gov.co>, [Carolina Jimenez Bellicia](mailto:carolina.jimenez@minhacienda.gov.co) <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, jorge.quintero@minhacienda.gov.co <jorge.quintero@minhacienda.gov.co>, angela.degiovanni@minhacienda.gov.co <angela.degiovanni@minhacienda.gov.co>, acmartinez@educacionbogota.edu.co <acmartinez@educacionbogota.edu.co>, soflora77@yahoo.com <soflora77@yahoo.com>, familia.policarpa@yahoo.es <familia.policarpa@yahoo.es>, rojasguillermo@hotmail.com <rojasguillermo@hotmail.com>, rectoria@unicolmayor.edu.co <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Oficina Juridica - ucmc - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>, rafaelbolivar3@yahoo.es <rafaelbolivar3@yahoo.es>, nballen@mincultura.gov.co <nballen@mincultura.gov.co>, mcaicedo@mincultura.gov.co <mcaicedo@mincultura.gov.co>, dimarronnacional@movimientocimarron.org <dimarronnacional@movimientocimarron.org>, movimientocimarron.org, juridica@loteriadecundinamarca.com.co <juridica@loteriadecundinamarca.com.co>, Guillermo Ariel Zarate <garielzarate17@hotmail.com>, isaias.arevalo@cundinamarca.gov.co <isaias.arevalo@cundinamarca.gov.co>, aurora.rojas@contraloria.gov.co <aurora.rojas@contraloria.gov.co>, csuarez@educacionbogota.gov.co <csuarez@educacionbogota.gov.co>, jbaquero@educacionbogota.edu.co <jbaquero@educacionbogota.edu.co>, dahernandezc@mineducacion.gov.co <dahernandezc@mineducacion.gov.co>, lugarzon@mineducacion.gov.co <lugarzon@mineducacion.gov.co>, rubiela.benavides@contraloria.gov.co <rubiela.benavides@contraloria.gov.co>, jumramirezmo@gmail.com <jumramirezmo@gmail.com>, lnalpoliarpasalav3@educacionbogota.edu.co <lnalpoliarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, hgutierrez@contraloriabogota.gov.co <hgutierrez@contraloriabogota.gov.co>, nimbett@contraloriabogota.gov.co <nimbett@contraloriabogota.gov.co>, Luis Felipe Vasquez Leon <lfvasquezabogado@hotmail.com>
Cc: [karime Chavez Niño <kchavez@procuraduria.gov.co>](mailto:karime.Chavez Niño <kchavez@procuraduria.gov.co>)

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

ACCIÓN DE GRUPO: 11001333103020090042800
ACCIONANTE: LUIS FELIPE VERGARA CABAL
ACCIONADAS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS

<https://mail.google.com/mail/u/3/?ik=9ef3e24d70&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A173182201621400788&impl=msg-f%3A1731182...> 1/2

El presente correo es para efectos meramente informativos, toda vez que el auto adjunto al mismo se encuentra notificado por estado, el cual podrá ser consultado en la página de la Rama Judicial – Estado 007 Constitucional del 25 de abril de 2022-.

SECRETARÍA JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

(GMCA)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL



33AutoFijaFecha.pdf
151K



JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Correo electrónico:
correscanbta@condoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril dos mil veintidós (2022).

Radicación : A.P. 11001 33 31 030 2009 00428 00
Accionante : Luis Felipe Vergara Cabal
Accionado : Alcaldía Mayor de Bogotá, Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público.

OBJETO.

Verificar el cumplimiento de la sentencia proferida por este juzgado el 4 de diciembre de 2013, modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante fallo del 29 de mayo de 2014, dentro de la acción constitucional de la referencia.

ACTUACIÓN PROCESAL.

De conformidad con los informes rendidos por parte de los responsables del cumplimiento del fallo en la audiencia celebrada el 21 de julio de 2021, mediante auto del 28 de junio de la misma anualidad se requirió a las Señoras Ministras de Cultura y de Educación Nacional, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la Señora Alcaldesa de Bogotá, y a las autoridades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entre otras, para que acorde con sus competencias, realizaran las acciones correspondientes para efectos de dar cabal cumplimiento a la sentencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Una vez verificados los informes rendidos por parte del Comité de Verificación de lo sentenciado, se observa que las actuaciones desplegadas por las autoridades encargadas de dar cumplimiento al fallo continúan resultando insuficientes o, en todo caso ineficaces, por cuanto a la fecha subsiste la misma situación evidenciada hace más de diez meses, es decir, no se ha materializado la adquisición del predio para construir y trasladar la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, tampoco se ha comenzado la construcción del COLEGIO DISTRITAL POLICARPA

SALAVARRIETA, por obstáculos surgidos para obtener la licencia y demás permisos necesarios para tal efecto; situaciones que no han permitido iniciar la ampliación del MUSEO NACIONAL ordenada en la sentencia *ut supra*.

Que el despacho no desconoce los esfuerzos realizados en mayor o menor medida por los responsables del cumplimiento de fallo, sin embargo, se les recuerda que se está frente a una sentencia popular ejecutoriada desde hace casi ocho años en la cual se ordenó cesar las vulneraciones al derecho e interés colectivo del patrimonio cultural de la nación; que las obligaciones de trasladar las instituciones educativas debieron ser cumplidas desde hace tres y cinco años, respectivamente, por lo que no resulta admisible ninguna excusa que justifique la excesiva mora en el cumplimiento de lo sentenciado.

Por lo anterior, con el fin de verificar las actuaciones desplegadas tendientes a cumplir lo ordenado en la sentencia, y en atención al oficio del 8 de abril de 2022, suscrito por la Rectora de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, donde solicita reunirse con el despacho para discutir la solicitud realizada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el predio ubicado en la carrera 7 N° 166 – 51, propiedad de CISA, le sea transferido a título gratuito al claustro universitario; se fijará fecha para la realización de audiencia pública a la cual **deberán asistir todos los miembros de Comité de Verificación de lo sentenciado.**

En consecuencia, se fija como fecha para realizar la referida diligencia el **dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual se realizará **de manera presencial en la Sede Judicial del CAN**, y para el cual deberán observarse las medidas de bioseguridad pertinentes; precisando que el motivo para fijar la audiencia en la fecha señalada se fundamenta en el interés que le asiste al despacho para conocer las results del trámite que actualmente se está adelantando por parte de la universidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, razón por el cual desde ya se les requiere para que antes de la audiencia se aporte la respuesta proporcionada por el Señor Ministro al oficio del 18 de abril de 2022, junto con las demás gestiones adelantadas al respecto. Así mismo, deberán haber sido allegados al despacho con suficiente antelación los informes de las reuniones del Comité de Verificación realizadas con posterioridad al 11 de febrero de 2022.

Los asistentes deberán aportar con un mínimo de **cinco días hábiles de antelación** un listado con sus datos personales; por secretaría, realicéense los trámites pertinentes para el agendamiento de la sala de audiencia, teniendo en cuenta que la grabación se realizará a través de la plataforma Microsoft LifeSize.

Finalmente, previa la verificación de la vigencia de las respectivas tarjetas profesionales, se reconoce personería adjetiva a los Doctores LUIS FELIPE VÁSQUEZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía 3.096.268 y T.P. 86.799 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - LOTERÍA DE CUNDINAMARCA; HILTON ALEXANDER GUTIÉRREZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía 7.689.310 y T.P. 204.018 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.; y JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 1.033.716.694 y T.P. 220.601 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para los efectos de los poderes obrantes en los archivos 17,

20 y 24 del expediente digital. Así mismo, se acepta la renuncia presentada por el Doctor RAFAEL BOLÍVAR GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 3.182.160 y T.P. 33.807 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del referido ente universitario, de conformidad con el escrito obrante en el archivo 22 del expediente digital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

0000

Firmado Por:

Oscar Domingo Quintero Arguello
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

GESTIÓN ANTE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOLICITUD REUNIÓN Y GESTIÓN ANTE CISA

19 DE ABRIL DE 2022

Así las cosas, la responsabilidad para superar el fallo recae en el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; pese a que este fallo se encuentra ejecutoriado, han pasado más de siete años desde que se profirió la orden judicial y hasta la fecha no ha sido posible su cumplimiento.

Sin embargo, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha adelantado todas las acciones que están a su alcance para tal fin, muestra de ello ha sido el análisis de alrededor de doscientos (200) predios sin obtener viabilidad técnica y/o jurídica que permitan la adquisición del mismo.

Gracias a la gestión y trabajo colaborativo que se ha realizado con el Ministerio de Educación Nacional a través de la Secretaría General, hoy en día nos encontramos frente a la transferencia de un predio de propiedad del citado Ministerio de Educación, en el que la señora ministra María Victoria Angulo ha

respaldado y manifestado la posibilidad de ceder parcialmente a título gratuito a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

No obstante, el predio en cuestión es colindante con un predio de propiedad de Central de Inversiones S.A - CISA S.A., ubicado en la Carrera 7 No. 166-51, con un área aproximada de 15.500 metros cuadrados, el cual anteriormente fue de propiedad del Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, a pesar que se han revisado múltiples predios, en este momento la única opción que tiene la Universidad para desarrollar el proyecto de la Nueva Sede son los que va a transferir el Ministerio de Educación Nacional a título gratuito y el de CISA, de acuerdo al resultado del informe de diagnóstico integral realizado a dichos predios, el mismo ha sido VIABLE en los componentes administrativo, jurídico y técnico, los cuales permitirán ofrecer a los estudiantes un área digna para el desarrollo de su vida académica.

Por lo anterior, esta rectoría y toda la comunidad universitaria, acudimos a usted con el fin de obtener su apoyo y aporte en la gestión para superar el fallo e intervenir con la Central de Inversiones CISA S.A, para que el predio mencionado sea transferido a título gratuito a la Universidad, de la misma forma en que lo está respaldando en solución al fallo el Ministerio de Educación Nacional, entendiendo que la responsabilidad del fallo es compartida y la acción jurídica que se encuentra en desahogo debe cumplirse en concordancia con el principio de colaboración armónica, más aún cuando CISA es una entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de concretar esta posibilidad, no solo se estaría cumpliendo el fallo, en el que el Ministerio de Hacienda se encuentra vinculado, sino que se estaría logrando un predio de más de 20.000 metros cuadrados, para desarrollar el proyecto de infraestructura educativa, para la única universidad pública que en estos momentos no tiene una cede propia para el desarrollo de sus actividades académicas. Institución que pese a ello ha contribuido al país con la formación de 26.000 profesionales de calidad y brindado oportunidades a población que en su gran mayoría se encuentra ubicada en Bogotá – Cundinamarca en los estratos 1, 2 y 3.

Finalmente, agradecemos su valiosa atención para que nos conceda un espacio en su agenda y concretar una reunión con carácter urgente, antes de que culmine el periodo del presente gobierno, la cual puede confirmarse a los correos electrónicos, rectoria@unicolmayor.edu.co, nuevasede@unicolmayor.edu.co y/o a través de la Gerente del proyecto, Yaira Londoño Bermúdez, con número de contacto 3134558141.

Atentamente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Proyecto: Yaira Londoño Bermúdez - Asesora Proyecto Nueva Sede

Revisó: Sandra Julieth Mercado Casanova - Viceministra Administrativa

Revisó: Juan Manuel Ramírez Mantecón - Asesor Jurídico

Copia: Dra. María Victoria Angulo - Ministra de Educación Nacional

Dr. José Maximiliano Gómez Torres - Viceministro de Educación Superior

Dr. José Domingo Quintana Angulo - Jefe de Oficina Administrativa Civil del Distrito de Bogotá -

corrcorona@corredorrajadicial.gov.co, judm3304a@mfjfacostories.gov.co



RESPUESTA MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO FRENTE SOLICITUD UNICOLMAYOR

20 DE ABRIL DE 2022

El emprendimiento
es de todos

Min Hacienda

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2022-016397

Bogotá D.C., 20 de abril de 2022 15:13

Señor
MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
 Rectora
 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
 Correo electrónico: rectoria@unicolmayor.edu.co

Asunto: Respuesta de Petición Radicado No. 1-2022-029241 del 18/04/2022

Respetada doctora Maria Ruth,

Esta Cartera ministerial confirma que ha recibido su petición, radicada mediante el número indicado en el asunto, en el cual solicita la asignación de un inmueble a título gratuito administrado por la Central de Inversiones CISA S.A., en el cual señalan:

[...]

En el marco de la acción popular con radicado N° 110013331818000900420-01, se emitió un fallo en segunda instancia el 29 de mayo de 2014 en el que, entre otras cosas, se ordenó:

1.-) Formar: **En consecuencia, ordénase a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca** para que bajo los principios de colaboración institucional, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este proceso trasladen a su lugar dentro la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el departamento (su) lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC 541390 en donde se le otorgue con la dirección única "Carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que incluye, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adaptación de una nueva edificación, proporcional que deberá quedar a nombre de la Universidad pública del orden nacional para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar los medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden

[...]

Respuesta:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado exclusivamente para ejercer las funciones asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4712 de 2008. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Central de Inversiones S.A. (CISA) es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misma cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998. Esto quiere decir, que el Estado considera que determinada actividad ha adquirido tal importancia, que será mejor desarrollada si se desprende de su competencia global, y se le otorga a otra entidad para que la ejerza autónomamente¹.

Vale la pena recordar que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 4819 de 2007², **CISA tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, créditos o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con el objeto social.**

De conformidad con lo determinado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)³ sustituido mediante el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015⁴, trasladamos su derecho de petición al Presidente de la Central de Inversiones S.A.(CISA), para que emita la respuesta a la cual considere haya lugar en el marco de sus competencias y a usted, copia del oficio por medio del cual se traslada el mismo.

Atentamente,

RUTH MARINA POLO GUTIERREZ
 Asesor Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera
 Subdirección Jurídica

Asesora: Copia del Oficio de traslado, en un (01) archivo

Aprobó: RUPG
 Emitido: Juan Carlos Castro B.



El emprendimiento
es de todos

Mitigando

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2022-016396

Bogotá D.C., 20 de abril de 2022

Doctor

SAMIR MAURICIO ANGARITA RUEDA

Presidente

Central de Inversiones S.A. (CISA)

Correo Electrónico: serviciointegral@cisa.gov.co; fpardo@cisa.gov.co

Asunto: Traslado por competencia. Petición Radicado No. 1-2022-029241 del 18/04/2022

Respetado doctor Angarita,

Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia copia del derecho de petición del asunto, presentado por la doctora **MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ** Rector Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, en el cual solicita la asignación de inmueble a título gratuito administrado por la Central de Inversiones CISA S.A.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1756 de 2015.

Igualmente, se le informa que el peticionario fue debidamente enterado del presente traslado.

Se solicita respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida directamente por ustedes a las peticionarias citando el radicado Nos. 1-2022-029241.

Cordialmente,

RUTH MARINA POLO GUTIERREZ
Asesor Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Axencia: Copia de la petición, en dos (02) ejemplares.

| | |
|------------|-------------------------------|
| APROBADO: | RMPD |
| ELABORADO: | JUAN CARLOS GERON BEZANGOURTH |

Firmado digitalmente por: RUTH MARINA POLO GUTIERREZ

Apellido

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal: 110711
PISO: 20-0-341-1748
Atención al ciudadano: (011) 26220100 - Línea Nacional: 01 8000 0100
gerencia.servicio@proteccion.gov.co
Calle 93 No. 14-28 Bogotá D.C.
www.mthacienda.gov.co

REITERACIÓN SOLICITUD REUNIÓN

19 DE MAYO DE 2022

20221040000891

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20221040000891

Fecha: 18-05-2022

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2022

MINHACIENDA Fecha: 19/05/2022 9:43:55

Folios: 2



RADICADO: 1-2022-038587

Su recepción no implica aceptación

Doctor

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6C-38

jmrestre@minhacienda.gov.co

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Teléfono: +57 601 381 1700

Bogotá, D.C.



Ref.: **Urgente**, mesa de trabajo conjunto para cumplimiento fallo judicial No.110013331030200900428-01.

Estimado ministro Restrepo, reciba un cordial saludo:

De acuerdo con su Respuesta de Petición Radicado 2-2022-0163971 del 20 de abril de 2022, emitida por el Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante la solicitud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con radicado No 1-2022-029241 del 18 de abril de 2022.

Amablemente, solicitamos atender la petición de fondo, teniendo en cuenta que dentro de las solicitudes realizadas por parte de la Universidad se encuentra entre otras, "(...) nos conceda un espacio en su agenda y concretar una reunión con carácter urgente, antes de que culmine el período del presente gobierno, la cual puede confirmarse a los correos electrónicos, rectoria@unicolmayor.edu.co, nuevasede@unicolmayor.edu.co y/o a través de la Gerente del proyecto, Yaira Londoño Bermúdez, con número de contacto 3134558141..."

Tercero: En consecuencia, ordénase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominación lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.

En este sentido, la responsabilidad de cumplimiento frente al fallo recae en el **Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**; pese a que la decisión se encuentra ejecutoriada, han pasado más de siete (7) años desde que se profirió la orden judicial y hasta la fecha no ha sido posible su cumplimiento. Sin embargo, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha adelantado todas las acciones que están a su alcance para tal fin, muestra de ello ha sido el análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera alrededor de doscientos (200) predios que permitieran el cumplimiento del pre aludido fallo.

Producto de lo anterior y gracias a la gestión y trabajo articulado que se ha realizado con el Ministerio de Educación Nacional y la Central de Inversiones S.A. CISA S.A., hoy en día nos encontramos ante la gran oportunidad de adquirir un predio que garantice el cumplimiento del fallo y la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad. El predio en cuestión es propiedad de CISA S.A., se encuentra ubicado en la Carrera 7 No. 166-51 y colinda con un predio del Ministerio de Educación Nacional en el que la señora Ministra María Victoria Angulo ha manifestado la posibilidad de ceder parcialmente a título gratuito, siempre y cuando se concrete la adquisición del predio de CISA S.A.

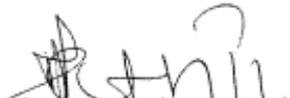
Por tal razón, en petición radicada el día 18 de abril de 2022 con número 1-2022-029241, lo invitamos a ser participe del cumplimiento de la sentencia y solicitamos una cita con carácter de urgencia, con la finalidad de explorar de qué forma el Ministerio que usted dirige puede aunar esfuerzos a este propósito.

Lamentablemente, recibimos una respuesta que consideramos insuficiente en la que se traslada la obligación de responder a nuestras solicitudes a un tercero que no tiene que ver con el cumplimiento de las ordenes impartidas por un juez de la república.

En consecuencia, **reiteramos la necesidad de agendar una reunión con usted, como cabeza del Ministerio de Hacienda, para buscar alternativas que permitan concretar el aporte de su cartera al cumplimiento del fallo, antes de culminar el actual periodo de gobierno.** Máxime cuando el 2 de junio de la presente anualidad el juez 30 Administrativo de Bogotá ha citado una audiencia

pública presencial en la que verificará las acciones y responsabilidad de cada una de las partes obligadas en los términos de la sentencia.

Cordialmente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes – Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Yaira Londoño Bermúdez - Asesora Proyecto Nueva Sede

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas – Jefe Oficina Jurídica

C.C.: Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá correscanbta@cendaj.ramajudicial.gov.co;
jadmin30bta@notificacionesri.gov.co

Dr. Iván Duque Márquez, Presidente de la República

| | |
|--|-------------------|
|  EXT22-00033923 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA | |
| Fecha y Hora: 19/05/2022 14:47:00 p. m. | Clase: JHMV(SMVA) |
| Folios: 3 | |
| Para At: GRUPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA | |
| Ingreso: Ventanilla | |
| Link: https://paz.presidencia.gov.co/publica/FindIndexWeb.aspx | |
|  | |
| Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link con su número de radicación identificado con la instancia EXAT y su Clase. Para cualquier información consulte al área de Radicación y la oficina. Teléfono (57) 1 962-9300 - Bogotá, D.C. | |

GESTIÓN ANTE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1 DE JUNIO DE 2022



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA



MEN

2022-ER-315085 ANE. FOL: 2
2022-06-02 10:10:03 AM
TRANSACCIONES Y SOLICITUDES SOBRE
Dirección de Fomento de la
Educación Superior

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20221040001541

Fecha: 20220601



Fecha: 02/06/2022 9:13:56

Folios: 2



RADICADO: 1-2022-042596

Su recepción no implica aceptación

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2022

Doctor

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

Presidente de la República

contacto@presidencia.gov.co

Carrera 8 # 7 - 26

Bogotá, D.C.

Ref.: Fallo en desacato en el marco del proceso No. 110013331030200900428-01 y solicitud de intervención urgente para su cumplimiento.

Respetado señor Presidente, cordial saludo:

Desde su fundación como Colegio Mayor en 1945, y su posterior transformación como ente universitario autónomo en 1996, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha respondido con una importante capacidad de transformación a las necesidades del entorno educativo, siendo reconocida por su gran calidad y eficiencia en el logro de sus objetivos tanto pedagógicos como administrativos.

De esta forma, la Universidad, comprometida con la calidad educativa del país mediante una oferta de programas pertinentes, coherentes con su naturaleza, esencia y trayectoria histórica, cuenta con 20 programas pertenecientes a las facultades de Administración y Economía, Ciencias de la salud, Ciencias sociales, Derecho e Ingeniería y Arquitectura, así como la proyección de 12 programas, entre los que se destacan la Especialización en Inclusión Social, pregrado en Contaduría pública, Especialización en Gerencia de Marketing Digital, Pregrado en Biología y la Tecnología en Procesos Químicos Ambientales, con el propósito de continuar ofreciendo a la sociedad profesionales integrales, reflexivos y de pensamiento crítico, que sean plenos conocedores de sus disciplinas e innovadores para aportar al desarrollo de las comunidades en donde hagan presencia.

En la actualidad la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con 6.663 estudiantes, de los cuales el 99% pertenece a estratos 1,2 y 3. Para el año 2028, la proyección de la comunidad universitaria asciende a 14.000 personas. Sin embargo, no contamos con una sede propia y en el marco de la acción popular con radicado No.110013331030200900428-01, se produjo un fallo en segunda instancia el 29 de mayo de 2014 en el que, entre otros, se ordenó:

Tercero: En consecuencia, ordénase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.

En este sentido, la responsabilidad de cumplimiento del fallo recae en el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; pese a que la decisión se encuentra ejecutoriada, han pasado más de siete (7) años desde que se profirió la orden judicial y hasta la fecha no ha sido posible su cumplimiento.

A la fecha la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha adelantado todas las acciones que están a su alcance para tal fin. Muestra de ello ha sido el análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera de alrededor de doscientos (200) predios que permitieran el cumplimiento del pre aludido fallo. Producto de lo anterior y gracias a la gestión y trabajo articulado que se ha realizado con el Ministerio de Educación Nacional y la Central de Inversiones S.A. CISA S.A., hoy en día nos encontramos ante la gran oportunidad de adquirir un predio ubicado en Carrera 7 No. 166-51 que garantizaría el cumplimiento del fallo y la prestación del servicio educativo en condiciones de alta calidad.

El predio en cuestión tiene un área de cuarenta y cinco mil metros cuadrados (45.000 mt²), aproximadamente, es propiedad de la Nación y se encuentra subdividido así:

Ilustración 1. Plano de localización de predios resultantes de la división material del folio 50N-335536



Fuente: Levantamiento topográfico elaborado por CISA (2013) a partir de los linderos contenidos en la Escritura Pública No. 6531 del 11 de octubre de 1994 Notaría 9 de Bogotá

Las áreas identificadas como LOTE A, LOTE C y LOTE D son propiedad del Ministerio de Educación Nacional, quien las tiene arrendadas a una institución educativa de carácter privado (Colegio Colombo Sueco) hasta finalizar la vigencia 2022. El área identificada como LOTE B fue transferida en el año 2011 a CISA S.A., a título gratuito, para que dicha entidad procediera a su comercialización. No obstante, hasta la fecha este predio no ha podido ser vendido porque no cuenta con vías de acceso.

El Ministerio de Educación Nacional – MEN-, ha manifestado la voluntad y factibilidad de efectuar una transferencia parcial a título gratuito a la Universidad del predio de su propiedad, siempre y cuando se concrete la adquisición de la parte que le pertenece a CISA S.A (LOTE B).

Dado que el predio es de la Nación, y existe un fallo en el que se ordena el cumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, **gentilmente solicitamos su valiosa intervención para que se adelanten las gestiones necesarias para la transferencia de la totalidad del predio a la Universidad a título gratuito.**

Los pocos recursos que se han logrado reservar, en un monto de 34 mil millones de pesos para el cumplimiento parcial de la sentencia, corresponden a un sacrificio de gastos en asuntos estratégicos como la acreditación institucional, inversión en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión; situación que ha limitado en exceso el desarrollo institucional. Por ejemplo, solo desde el año 2019 con los recursos que el gobierno nacional destinó para las instituciones públicas en el marco de los planes de fomento a la calidad, se lograron atender las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Acreditación, con miras a la acreditación institucional en alta calidad presentada en el 2019. Para esto, fue necesario realizar un nuevo ejercicio de autoevaluación institucional que permitió la identificación de aspectos de mejora que requieren recursos financieros para ser ejecutados y responder con lo declarado en el Acuerdo 02 del 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior “por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”.

En línea con lo indicado, nos preocupa, que, según comunicación del Ministerio de Educación Nacional, recibida vía correo electrónico el pasado 19 de mayo, los recursos de Planes a fomento a la Calidad que ascienden a \$5.224.835.538 pesos para la vigencia 2022, solo pueden destinarse para la realización de estudios y diseños de la nueva sede. Preocupación que surge de tener asumido que el compromiso de los recursos para los estudios y diseños por valor de \$6.000.000.000 serían adicionales y se asignarían por una fuente diferente a la de PFC y que esa nueva posición del Ministerio de Educación Nacional resulta en contradicción con lo indicado por ese Ministerio en los diferentes comités de verificación para el cumplimiento de la sentencia, escenario en el que se ha manifestado que los dineros para los estudios y diseños se establecerán de un rubro de financiación distinto a los planes de fomento a la calidad. En consecuencia, en este momento la partida presupuestal se está reduciendo a una sola, sintiéndonos vulnerados en el desarrollo sustantivo y misional de la Universidad.

Vale la pena mencionar que, de no contar con una fuente de financiación diferente a los planes de fomento a la calidad, se estaría castigando nuevamente el desarrollo en las funciones sustantivas y el cumplimiento del PDI frente a inversiones en tecnología, estrategias de permanencia, investigación e innovación y, procesos de regionalización. Lo anterior, por cuanto desde la vigencia 2014 con la asignación presupuestal de los **recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE**, de acuerdo con los criterios de distribución del Ministerio de Educación, todas las instituciones de educación superior lograron aprovecharlos para financiar la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura

física, tecnológica y bibliográfica; proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado y estrategias de regionalización en programas de alta calidad; no obstante, para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fueron limitados exclusivamente para la adquisición del predio para la nueva sede, en desmedro de los gastos que se requieren para la ejecución del plan de mejoramiento que se desprende de la autoevaluación con miras a la acreditación institucional.

Nótese cómo a pesar del esfuerzo administrativo y financiero realizado por la Universidad, los \$34 mil millones, apenas permiten dar el primer paso en el cumplimiento integral de la sentencia (obtener el predio). Sin embargo, si contamos con su apoyo en la transferencia del predio a título gratuito, podríamos destinar estos recursos para cubrir parcialmente los gastos de estudios, diseños y construcción de un campus, acorde a las necesidades de la comunidad universitaria. Aun así, este rubro es insuficiente para la construcción total del campus universitario, toda vez que se requieren más de 32.000 metros cuadrados de construcción de acuerdo con la normatividad vigente en infraestructura educativa, lo que conlleva a una inversión de más de 90 mil millones de pesos.

Señor Presidente: Conscientes del compromiso de su Gobierno con las necesidades de la Universidad Pública, comedidamente le solicitamos que nos conceda un espacio en su agenda para poder exponerle de manera presencial la situación que se enfrenta y la urgencia de construir una solución definitiva y pronta que integre el esfuerzo de la Universidad y el de todas las autoridades nacionales vinculadas al cumplimiento de la orden judicial, hoy en indeseable situación de desacato.

Cordialmente,


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Proyectó: Juan Manuel Ramirez Montes – Asesor Oficina Jurídica
 Proyectó: Maricela Batero Grisales - Jefe Oficina Acreditación
 Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez - Asesora Proyecto Nueva Sede
 Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas – Jefe Oficina Jurídica

Con copia a:
 Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá
ladmin30bta@notificacionesri.gov.co

Dra. María Victoria Angulo González, Ministra de Educación Nacional,
 Dr. José Manuel Restrepo Abondano, Ministro de Hacienda y Crédito

ESTADO DE LA SOLICITUD

EX122-00037177

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha y Hora: 2/05/2022 9:23:00 a.m. Clave: x21uP96K

Fotos: 6

Pasa A: DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

Ingreso: Veneranda

correo: canabta@censoj.ramajudicial.gov.co




Publicado en el **Boletín de Noticias** No. 338 del 2022

**AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

2 DE JUNIO DE 2022

AUDIENCIA PÚBLICA JUZGADO TREINTA



CONCLUSIONES

- ✓ Citar a las Audiencias a los representantes legales de las entidades vinculadas.
- ✓ Transferir los predios del MEN sin condicionarlos a la compra del predio de CISA
- ✓ Transferir a título gratuito la totalidad de los predios del MEN a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
- ✓ Minhacienda comprar el predio a CISA y transferirlo a la Universidad.

RESPUESTA MINHACIENDA A UNICOLMAYOR

2 DE JUNIO DE 2022

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

4.1. Subdirección Jurídica



Radicado: 2-2022-022397

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022 11

Doctora

MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ

Rectora

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

E-mail: rectoria@unicolmayor.edu.co, nueva.sede@unicolmayor.edu.co

Calle 28 No. 58-02

Bogotá D.C.

Colombia

Radicado entrada: 1-2022-029307

No. Expediente: 40182822-RCO

Referencia: Respuesta a la solicitud de gestión ante la Central de Inversiones CISA S.A, para transferencia a título gratuito del predio ubicado en la Av. Cra 7 No 166 - 51 In 1 a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Apreciada doctora María Ruth,

En atención a su oficio N° 20221300000921, de fecha abril 18 de 2022 por medio del cual solicita al señor Ministro apoyo para obtener un inmueble hoy propiedad de CISA, sobre el cual pueda construirse la nueva sede de la Universidad a su cargo, gestión que hace referencia a la trazabilidad de gestión de cumplimiento de la orden tercera, proferida en el fallo de segunda instancia de la acción popular con radicado N° 110013331030200900428-01 de fecha 29 de mayo de 2011, solicitud referida el pasado 18 de mayo por indicación del señor Ministro, procedemos a dar respuesta conforme a los siguientes parámetros.

Conforme sus oficios,

"... esta rectoría y toda la comunidad universitaria, acudimos a usted con el fin de obtener su apoyo y aporte en la gestión para superar el fallo e intervenir con la Central de Inversiones CISA S.A, para que el predio mencionado sea transferido a título gratuito a la Universidad, de la misma forma en que lo está respaldando en solución al fallo el Ministerio de Educación Nacional, entendiendo que la responsabilidad del fallo es compartida y la acción jurídica que se encuentra en desahogo debe cumplirse en concordancia con el principio de colaboración armónica, más aun cuando CISA es una entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de concretar esta posibilidad, no solo se estaría cumpliendo el fallo, en el que al Ministerio de Hacienda se encuentra vinculado, sino que se estaría logrando un predio de más de 20.000 metros cuadrados, para desarrollar el proyecto de infraestructura educativa, para la única universidad pública que en estos momentos no tiene una sede propia para el desarrollo de sus actividades académicas. Institución que pese a ello ha contribuido al país con la formación de 26.000 profesionales de calidad y brindado oportunidades a población que en su gran mayoría se encuentra ubicada en Bogotá - Cundinamarca en los estratos 1.2 y 3".

Estimada Rectora, el despacho del señor Ministro enterado de esta petición de apoyo para la obtención de un predio en el cual, finalmente, pueda concretarse el



No. 1114 288 000 0110 app-KCM

Se debe conservar impreso y digitalizado en: <http://repositorio.unicolmayor.edu.co>
 Firma electrónica válida por Ley 487 de 1994 y Decreto 2584 de 1991.

cumplimiento de la orden necesaria para la ampliación del museo nacional, ha delegado a esta Subdirección hacer todas las gestiones para determinar la viabilidad jurídica de dicha petición ante CISA y, como resultado de la misma, responderle a usted y al despacho judicial.

Tal como se le informó al señor Ministro y a sus asesores directos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha estado en todo momento atento, colaborador y participe, no sólo en las órdenes a las que se hace referencia a los recursos de presupuesto requeridos para la construcción de la nueva sede de UNICOLMAYOR, sino también participado en el comité de verificación de cumplimiento en el marco de sus competencias, tal como se precisará en la parte final de este documento.

Sea lo primero manifestar que la aparente demora en responder su petición, obedeció precisamente a las consultas y reuniones con el grupo de CISA para determinar la viabilidad de su petición. Por esa razón, hasta ahora estamos enviando una respuesta, aspiramos concreta, total y definitiva.

1. TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA Av. Cra 7 No 166 – 51 LT B

Las gestiones y actividades que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bien sea a través del señor Ministro, bien sea a través de sus delegados ante Juntas Directivas o cualquier funcionario con relación a las entidades adscritas o vinculadas como es el caso de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. se realiza conforme a las competencias dadas por la ley, bajo la normatividad existente. En este sentido, al igual que todas las participaciones judiciales y extrajudiciales que este Ministerio ha realizado con motivo del fallo que nos ocupa han sido oportuna y diligentemente atendidas dentro del marco legal que rige nuestras actuaciones.

Para atender su solicitud de estudiar la posibilidad de "su apoyo y aporte en la gestión para superar el fallo e intervenir con la Central de Inversiones CISA S.A. para que el predio mencionado sea transferido a título gratuito a la Universidad, de la misma forma en que lo está respaldando en solución el fallo el Ministerio de Educación Nacional..." debemos hacer las siguientes precisiones:

- La Nación, a través de los Ministerios de Educación y de Hacienda y Crédito Público ha venido atendiendo y realizando las gestiones a su cargo, no solamente su colaboración y atención, dentro del marco de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de las órdenes contenidas en el fallo que nos ocupa; también hemos sido explícitos y claros en la forma como sus funciones se ven reflejadas en el cumplimiento del fallo. Si hasta el momento esto no se ha logrado, no es, ni por falta de recursos ni por desinterés de ambas cáteras ministeriales.
- Después de casi 5 años, estamos aun hablando de un predio para ubicar la nueva sede de UNICOLMAYOR inmueble que, en todo caso, no es definido ni elegido por las cáteras ministeriales.

Lo de la concreción de la conveniencia o no del actual predio que interesa a la comunidad universitaria UNICOLMAYOR es autonomía de ustedes. Ahora bien, que si este predio por ser actualmente propiedad de CISA pueda esta transferirlo a título gratuito a UNICOLMAYOR bajo el supuesto, válido, que es una manera que la Nación (no el Ministerio de Hacienda) suministre parte de los recursos fiscales y presupuestales para concretar la nueva sede, debe ser analizada conforme a las disposiciones legales, independientemente al interés que asiste al señor Ministro de Hacienda en participar en la construcción de la nueva sede, además por ser consecuencia de una orden judicial que vincula a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación.

En este sentido, debemos iniciar con la consideración de la naturaleza y funciones de CISA:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en adelante CISA, es una sociedad comercial de economía mixta de orden nacional de naturaleza única, sujeta para la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1795 de 2003, Decreto 4819 de 2007 modificado por el Decreto 033 de 2015 y el artículo 2º de los estatutos sociales CISA tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, propiedad de las entidades públicas de cualquier orden o rama; así como de organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, sociedades con aportes especiales en régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

Para efectos de precisar la posibilidad de una transferencia a título gratuito del predio ubicado en la Av. Cra 7 No 166 – 51 LT B, a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; esta cartera ministerial convocó una reunión el 20 de mayo con CISA y, MEN. En esta reunión CISA precisó los siguientes puntos jurídicos, sobre transferencia a título gratuito del predio en mención:

CISA presentó un análisis jurídico del predio con I.D. 17180, Para efectos de lo anterior, informó los antecedentes del predio, donde referencia que el Ministerio de Educación Nacional transfirió el inmueble a CISA mediante la Resolución 11892 de fecha 15 de diciembre de 2011 con fundamento en el Artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo para Todos", el cual señala taxativamente:

"Transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que recibe a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera".

(...) Los recursos derivados de la enajenación de dichos inmuebles, una vez deducidos los costos de comisiones y gastos administrativos o de operación, será girados por CISA directamente a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Atendiendo la disposición normativa contenida en la ley 1450, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 047 de 2014 que derogó el decreto 4054 de 2011, el cual en su artículo 12 dispuso:

"Procedimiento de transferencia gratuita de inmuebles de CISA a otras entidades públicas. Una vez el Colector de Activos Públicos (CISA) recibe de las entidades públicas bienes transferidos

a título gratuito, para cada uno de los inmuebles publicará por una sola vez y por un lapso de treinta (30) días calendario, en su página web, los inmuebles disponibles para la transferencia gratuita a las entidades públicas. Para el efecto, estas deberán consultar permanentemente la página web del Colector de Activos Públicos (CISA).

Dentro del plazo citado, las entidades públicas deberán presentar por escrito la solicitud de transferencia gratuita, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. El Colector de Activos Públicos (CISA) revisará las solicitudes y determinará si los mismos reúnen los requerimientos mínimos (...)

Conforme La aplicación de la normatividad al caso en concreto, es decir, de la lectura del Artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 12 de Decreto 047 de 2014 se coligen las siguientes conclusiones:

1. CISA se encuentra en el deber jurídico de comercializar el inmueble para:

- Descantar los gastos que ha sumido la entidad para la administración del inmueble, tales como impuesto predial, valorización, avalúos, entre otros, los cuales para el predio objeto de la presente solicitud, ascienden a la suma de \$3.989.484.646.00*
- Deducir el costo por comisión.
- Transferir al Tesoro Nacional el excedente.

2. CISA Publicó el inmueble que interesa a UNICOLMAYOR, en su página web por un lapso de treinta (30) días calendario con el propósito de recibir por escrito solicitudes de transferencia gratuita, sin que en su momento fuese requerido por ninguna entidad pública. En este sentido, hoy el predio forma parte de su inventario de bienes para comercializar mediante enajenación a título oneroso.

Concluyendo que, NO es posible realizar transferencia a título gratuito del predio ubicado en la Av. Cra 7 No 166 – 51 LT B. Lo anterior, teniendo en cuenta que, la norma estableció que la publicación se hace por una sola vez, cuando el predio es transferido a CISA, esta etapa ya se surtió. Hoy en día no hay un escenario jurídico que habilite esta posibilidad de transferencia a título gratuito, ni a favor de UNICOLMAYOR ni a favor de ninguna otra entidad del orden nacional o territorial pues

no existe norma que permita dicha transferencia, distinta a la prevista en las normas ya mencionadas.

2. NEGOCIACION ACTUAL ENTRE UNICOLMAYOR Y CISA. Predio ubicado en la carrera 7 No. 166-51. Bogotá.

En desarrollo de estas reuniones que, como se anunció, implicaron un tiempo y pudo generar la expectativa de demora por parte nuestra, CISA nos puso en conocimiento que, desde el año pasado, como resultados de las gestiones de comercialización adelantadas por CISA para lograr la enajenación del inmueble ubicado en la AV CR 7 No. 166-51 LT B ubicado en la ciudad de Bogotá, el 25 de noviembre de 2021, la doctora María Ruth Hernández, en su calidad de rectora de UNICOLMAYOR, remitió comunicación a CISA en la cual manifestó la intención de compra del predio por la suma de veintiséis mil setecientos sesenta millones de pesos (26.760.000.000), condicionado la oferta a los siguientes eventos:

1. La elaboración de un diagnóstico integral del predio que arrojará como resultado la viabilidad técnica y jurídica del inmueble para el funcionamiento de la sede de UNICOLMAYOR.
2. Que el resultado del avalúo comercial elaborado por UNICOLMAYOR no fuese inferior a la oferta de venta propuesta a CISA.
3. La favorabilidad de un concepto de viabilidad de implantación.

Adicionalmente, la Universidad en su manifestación de interés de compra, señaló de manera expresa que cuenta con los recursos para la adquisición del inmueble, en los siguientes términos:

"(...) La universidad cuenta con los recursos disponibles para llevar a cabo la negociación y el pago lo realizará de acuerdo con las condiciones pactadas y fijadas previamente en la correspondiente promesa de compraventa"

Resulta importante anotar que las condiciones mencionadas anteriormente, fueron cumplidas por UNICOLMAYOR, conforme lo manifiesta la misma entidad en la comunicación remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, esta negociación no se pudo concretar en su momento porque CISA requería actualizar el avalúo comercial del predio.

Ahora bien, dado que UNICOLMAYOR mantiene su intención de comprar un predio para resolver la necesidad referente a encontrar un inmueble para su sede, esta Entidad y CISA suscribieron el 28 de enero de 2022, un Contrato Interadministrativo Marco, el cual tiene por objeto "establecer los lineamientos generales para la venta a la Universidad de inmuebles de propiedad de CISA", en virtud del cual se podría igualmente examinar la viabilidad de la venta del inmueble ubicado en la AV CRA 7 No. 166 - 51 LT de la ciudad de Bogotá.

De lo expuesto, se resalta que ese contrato interadministrativo suscrito entre UNICOLMAYOR y CISA actualmente está vigente, en desarrollo del cual, CISA se encuentra ejecutando las actividades tendientes a la consecución del inmueble para la sede la Universidad. Y que esta labor es autónoma por parte de UNICOLMAYOR y su agilidad y concreción sólo depende de ella.

Ahora bien, en cuanto al Contrato suscrito con Unicolmayor; el 25 de noviembre de 2021, la doctora María Ruth Hernández, en su calidad de rectora de UNICOLMAYOR, remitió comunicación a CISA en la cual manifestó la intención de compra del predio por la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$26.760.000.000), condicionando la oferta a los siguientes eventos:

1. La elaboración de un diagnóstico integral del predio que arrojará como resultado la viabilidad técnica y jurídica del inmueble para el funcionamiento de la sede de UNICOLMAYOR.
2. Que el resultado del avalúo comercial elaborado por UNICOLMAYOR no fuese inferior a la oferta de venta propuesta a CISA.
3. La favorabilidad de un concepto de viabilidad de implantación.

Adicionalmente, la Universidad en su manifestación de interés de compra, señaló de manera expresa que cuenta con los recursos para la adquisición del inmueble, en los siguientes términos:

"[...] La universidad cuenta con los recursos disponibles para llevar a cabo la negociación y el pago lo realizará de acuerdo con las condiciones pactadas y fijadas previamente en la correspondiente promesa de compraventa".

Dado que UNICOLMAYOR mantiene su intención de comprar un predio para resolver la necesidad referente a encontrar un inmueble para su sede, esta Entidad y CISA suscribieron el 28 de enero de 2022, un Contrato Interadministrativo Marco, el cual tiene por objeto "establecer los lineamientos generales para la venta a la Universidad de inmuebles de propiedad de CISA", en virtud del cual se podría igualmente examinar la viabilidad de la venta del inmueble ubicado en la AV CR 7 No. 166-51 LT B de la ciudad de Bogotá, el cual actualmente está vigente y CISA se encuentra ejecutando las actividades tendientes a la consecución del inmueble para la sede la Universidad.

De otra parte, CISA considera que hay una posibilidad de descuento, pero eso lo decide la Junta de CISA.

3. ACTUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN PROCURA DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO. REUBICACION DE SEDE UNICOLMAYOR.

Este Ministerio, estimada rectora, al igual que el Ministerio de Educación ha ofrecido todos los elementos legales y presupuestales para que el proyecto de construcción (a cargo de UNICOLMAYOR) pueda concretarse. Si hoy el Ministerio de Educación puede ceder unos terrenos colindantes al predio que les interesa lo hace en nombre de la Nación, al igual que los recursos que del presupuesto, y a través del Ministerio de Hacienda, se logran apropiar y ubicar en el Ministerio de Educación que permitan financiar la construcción de la nueva sede. No es que un ministerio sí haga y el otro no. Ambos actuamos dentro de nuestras competencias. El Ministerio de Hacienda, así sea cabeza del sector al cual pertenece CISA y por más que lo desea, no puede ir contra la normalidad que atrás se ha expuesto y que, de alguna manera, tuvo su oportunidad de aplicarse y por motivos ajenos a nuestra voluntad no se hizo y, hoy el predio no pueda transferirse, a título gratuito, ni a favor de UNICOLMAYOR ni a favor de ninguna otra entidad como bien lo explicó CISA en los apartes transcritos en este documento.

Ahora bien, el funcionamiento de las Finanzas Públicas en contexto con el cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de mayo de 2014, Sección Primera, Subsección B, Acción Popular interpuesta por Luis Felipe Bergara Cabal, ampliación Museo Nacional / Traslado Colegio Mayor de Cundinamarca, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, en el cual vinculan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el siguiente:

El artículo 345 de la Constitución Política^{1/} consagra el Principio de Legalidad del Presupuesto, sobre el cual la jurisprudencia^{2/} ha expresado que opera en dos instancias, pues las erogaciones no sólo deben ser decretadas previamente, sino que,

^{1/} Artículo 345. Entenno de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación del Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto. ^{2/}

^{3/} Corte Constitucional, Sentencia C-772 de 1998 M.P. Félix Marín Díaz.

además, deben ser apropiadas en la Ley de Presupuesto para ser efectivamente realizadas. Igual énfasis se hace en que éste constituye un fundamento importante de la democracia constitucional, pues corresponde al Congreso, como órgano de representación, decretar y autorizar los gastos de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, para una vigencia fiscal determinada.

En la legislación colombiana, el principio de legalidad también involucra la incorporación de ingresos y de los gastos en el presupuesto; vale decir, para incluir estos recursos en la ley anual debe establecerse el monto de ingresos y, de otro lado, las erogaciones como una autorización máxima de gasto a los órganos que lo conforman; todo lo cual se sujeta, en todo caso, a los títulos jurídicos consagrados en el inciso segundo del artículo 346 de la Constitución Política^{3/}.

Adicionalmente, la Constitución Política establece normas básicas en materia presupuestal en los artículos 151^{4/} y 352^{5/}, en virtud de los cuales, se sancionó la Ley 225 de 1995^{6/}, que autorizó al Gobierno Nacional para cumplir las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Así, se expidió el Decreto 111 de 1996^{7/}.

El artículo 38 del citado Estatuto señala taxativamente las apropiaciones que pueden ser incluidas en el Presupuesto de Gastos, de lo que se desprende que éstas deben contar con un título constitutivo (de gasto), en los términos previstos en la Constitución Política y en dicho Estatuto⁶.

Respecto a la preparación del proyecto de Presupuesto General de la Nación, el Estatuto Orgánico del Presupuesto prevé:

Artículo 47. *“Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este Presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de Presupuesto”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

⁶ “En la ley de Apropiaciones no podrá incluirse ningún gasto que no correspondiera a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno proyectado por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de los ramos del poder público, o el servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.”

⁷ “El Congreso de la República aprobará leyes orgánicas a los cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, entre las que mencionará las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.”

⁸ “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará la correspondencia y la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de los entes descentralizados de carácter no administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

⁹ “Por lo cual se reformulan algunas modificaciones a la Ley 38 de 1995, y la Ley 179 de 1994, Orgánica de Presupuesto”.

¹⁰ “Por el cual se promulga la Ley 38 de 1995, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

¹¹ Artículo 38. En el presupuesto de gastos sólo se podrá incluir apropiaciones que correspondan: a) A créditos judicialmente reconocidos;

b) A gastos decretados conforme a la ley; c) Las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a los de las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional; y d) A las leyes que organizan la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil, que incluye el Consejo Nacional Electoral, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, sueldo y servicio de la deuda pública. (Ley 38 de 1995, art.24, Ley 179 de 1994, arts.16, 35, artículos 1 y 4, art.71)”

Así mismo, respecto a la presentación del proyecto de presupuesto al Congreso, establece:

Artículo 51. *“El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del presupuesto anual de rentas y gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso. (Ley 225 de 1995, art.20)”.*

Artículo 59. *“Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la medianoche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38 de 1989, art. 43, Ley 179 de 1994, art. 28)”.*

Adicional a lo anterior es pertinente tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) contiene los techos indicativos por sectores de gasto de funcionamiento e inversión, elaborados con base en las estimaciones del resultado fiscal a los que deben sujetarse todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN). Estos sirven de referente para el proceso de programación presupuestal en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes, por lo cual, cada uno de los sectores al momento de determinar nuevos requerimientos de gasto, deberán tener en cuenta los techos previstos en el MGMP vigente.
- 2) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación, comunican en cada vigencia fiscal a la entidad cabeza de sector los techos indicativos para Funcionamiento e Inversión, y son esos órganos quienes prioriza los recursos comunicados para atender los gastos del Sector Educación y Cultura.

- 3) En la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación, el Gobierno Nacional apropia los recursos a las entidades que hacen parte del PGN en forma global, y cada una de ellas es competente de priorizar sus gastos y definir sus mejores usos, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y a lo que señalen las normas vigentes, tal como lo indica el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) en su artículo 110:

Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (Subrayado fuera de texto).

- 4) Las Universidades Públicas gozan de la autonomía que les otorga la Constitución Política en su artículo 69, y de acuerdo con el modelo de financiamiento de la educación superior determinado por los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, antes señalados, la Nación NO financia los costos del funcionamiento de las Universidades Públicas, sino que sus aportes constituyen una de las fuentes de financiación, los cuales son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, y junto con los aportes territoriales y sus rentas propias, las universidades elaboran sus presupuestos, y los distribuyen de acuerdo con sus necesidades. Son los Consejos Superiores, máximos órganos de gobierno de éstas, los facultados para su aprobación, por lo que le corresponde a cada ente universitario atender los gastos que le demande el cumplimiento de su objetivo social y los que las normas legales les señalen.

Sobre la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 también señala:

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. (Subrayado fuera de texto).

- 5) La Corte Constitucional en la Sentencia C-220 de 1997 dice: "(...) Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúan el núcleo esencial de su autonomía. (...)", razón por la cual el Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal del PGN, presentan a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la Nación en cada vigencia fiscal que contiene tanto los aportes de la Nación que tratan los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, en Funcionamiento y en Inversión, como los demás recursos establecidos en las normas diferentes a la Ley 30 de 1992, en forma global.

Con base en todo lo anterior se precisa que las entidades públicas apropian un presupuesto fijo por vigencia, que éste está asociado a la ley de presupuesto de cada año fiscal y al marco de gasto de mediano plazo. Para el año 2021 el artículo 128 de la ley de presupuesto establece, en el marco de las restricciones

y limitaciones presupuestales producto de la pandemia y la importancia de mitigar sus efectos para reducir el incremento de la pobreza y los efectos sobre la salud y el bienestar, la posibilidad del Congreso de la República y del Ministerio de Hacienda para reubicar apropiaciones del presupuesto de inversión de entidades entre entidades. En atención a este artículo, así como la planeación presupuestal y operativa del ministerio, a la fecha no cuenta con apropiaciones de recursos disponibles que puedan ser reorientados.

A través de las vigencias el ministerio ha apropiado recursos de inversión para el avance y cumplimiento del fallo del tribunal, recursos que debido a la no concreción en la adquisición de un lote por parte del CMC, que atienda los principios de planeación administrativa, presupuestal y los aspectos técnicos en materia de demanda actual y potencial señalados por este ministerio, han debido ser reubicados en repetidas ocasiones para evitar por parte de esta cartera la pérdida de apropiación y la inejecución de recursos que por ser de inversión, fuente natural para este proceso, tienen como objetivo mejorar las condiciones sociales, el desarrollo y el bienestar.

A continuación, y en concordancia con la comunicación No. 2021-EE-234463 del 8 de junio de 2021 enviada por la Directora de Fomento de la Educación Superior a la Dra MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ del Colegio Mayor de Cundinamarca -CMC, se detalla a continuación los esfuerzos y disposiciones presupuestales por cada vigencia y las medidas que han debido ser tomadas para que no se generen inejecuciones o pérdidas de apropiación:

Mediante el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 se creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social. Y mediante el artículo 24 de la misma Ley, se definió la destinación específica de los recursos provenientes de dicho impuesto.

En las vigencias 2013 y 2014 los recursos del CREE se asignaron a través de resoluciones de Distribución desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP a las instituciones de educación superior públicas (IES públicas) para que fueran invertidos en dos (2) líneas de inversión: Infraestructura física y tecnológica y creación o adecuación de oferta académica.

De esta manera la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca CMC cuenta con los siguientes recursos CREE

| INSTITUCION | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA | \$3.575.015.902 | \$6.764.982.398 | \$4.170.013.630 | \$4.164.404.556 | \$3.946.680.841 |

Fuente: Subvenciones de Apoyo a las IES

Dado lo anterior, la Universidad cuenta con VEINTIDÓS MIL MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.622.377.327) los que recibido entre las vigencias 2013 -2017 por concepto de inversión, dichos recursos corresponden a los aportes transferidos por el MEN y el Ministerio de Hacienda provenientes del CREE, los cuales se encuentran definidos en los actos

En 2017 en la actividad Cofinanciar la adquisición de un lote para la construcción de la nueva sede del Colegio Mayor de Cundinamarca CMC, con BPIN 201501100035, se asignaron \$9.500.000.000 pesos mvcte, los cuales fueron transferidos mediante Resolución 23925 de 2017 para fortalecer el proyecto de la construcción de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca CMC como resultado de la concertación con la gerencia técnica del proyecto, la oficina de Planeación y Desarrollo de la Institución y el Ministerio de Educación Nacional se ajustó el proyecto de inversión registrado en la BPIN en el año 2018

En 2018 se reformuló el proyecto mediante el BPIN 2017011000399, para la construcción de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Bogotá, en atención a las mesas de trabajo con el CMC. Se programaron para esa vigencia \$10.000.000.000 de pesos m/cte de inversión previstos para financiar entre otros los estudios y diseños, los cuales no pudieron ser ejecutados ya que a pesar de los aportes y los acuerdos el CMC continuaba sin definir el terreno.

Desde la Dirección de Fomento se Consideró programar \$1.500 millones adicionales en el proyecto de fomento a la educación superior, pero no se implementaron por la misma circunstancia mencionada.

En 2019 en el Decreto de Liquidación del presupuesto en el proyecto C-2202-0700-26 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA BOGOTÁ, fueron apropiados \$ 10.000 millones de pesos, sobre los cuales hubo pérdida de apropiación dado que el Colegio Mayor de Cundinamarca no logró la definición del proceso para la compra del terreno por lo cual no se daba cumplimiento al compromiso establecido en las actas. Los recursos fueron recortados del presupuesto del MEN, mediante Decreto 2412 del 31 de diciembre de 2019.

En 2020 desde la Dirección de Fomento se consideró pertinente dejar programados con este fin \$5.000 millones en el proyecto C-2202-0700-45 AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL. Este monto de recursos fue reorientado a financiar necesidades priorizadas por la Dirección, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento por parte del Colegio y evitar nuevamente pérdida de apropiación o inyecciones.

Para la vigencia 2021 se apropiaron \$5.000 millones de pesos, los cuales debieron ser reprogramados debido a que el artículo 128 de la ley de presupuesto 2063 de 2020, estableció para la actual vigencia que los recursos apropiados por las carteras debían ser comprometidos en el mes de abril, de lo contrario se tendría una pérdida de apropiación.

Para la vigencia 2022 nuevamente se solicitó \$4.000 millones a la expectativa que el CMC materialice los compromisos pactados en comité para la adquisición del lote.

Respetada Rectora, dejamos en estos términos atendido su requerimiento de apoyo. Copia de esta respuesta se hará llegar al despacho judicial conforme a lo solicitado.

Quedamos atentos a cualquier otro requerimiento y reiteramos nuestro apoyo y acompañamiento al logro del propósito que nos impulsa que no es solo cumplir un fallo sino ver a UNICOLMAYOR en su nueva sede lo más pronto posible.

Con toda atención,

DIEGO IGNACIO RIVERA MANTILLA
Subdirector Jurídico

Anexo: Lo enunciado

Revisó y Aprobó: Diego Ignacio Rivera Mantilla
Elaboró: DGPPN/ Carolina Jiménez Bellicia

**PETICIONES
ANTE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
MINEDUCACIÓN, MINHACIENDA y
JUEZ 30**

6 DE JUNIO DE 2022

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2022

Doctor
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
 Presidente de la República
 Carrera 8 # 7 – 26
 Bogotá, D.C.

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
 Ministra de Educación
 Calle 43 No. 57 – 14
 Bogotá, D.C.

Doctor
JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
 Ministro de Hacienda y Crédito Público
 Carrera 8 No. 6C- 38

Doctor
OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
 Juez Treinta (30) Administrativo de Bogotá
 Carrera 57 N 43 - 91
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **Urgente.** Solicitud de acción **interinstitucional** para lograr el cumplimiento del fallo de acción popular proferido en el marco del proceso No. 110013331030200900428-01

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

MINHACIENDA Fecha: 06/06/2022 16:01:14
 Folios: 4

RADICADO: 1-2022-043853
 Su recepción no implica aceptación

EXT22-00038160
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 Fecha y Hora: 06/06/2022 3:52:00 p. m. Clave: Fuv57yTps

Folio: 5
 Paso A: DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE
 Ingreso: Ventanilla
 Link: <https://pizar.presidencia.gov.co/Publico/FindIndexWeb.aspx>

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignada para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con la inicial EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

MEN

2022-ER-325236 ANE: FOL: 4
 2022-06-07 08:48:34 AM
 TRA: POMO MODELO DE GESTION DE LA
 Subdirección de Apoyo a la
 Gestión de las IES

Respetados doctores, cordial saludo:

El día 2 de junio de 2022 se adelantó audiencia pública de verificación de cumplimiento del fallo proferido en el marco del proceso de acción popular No. 110013331030200900428-01, en el que se ordenó:

Tercero: En consecuencia, ordenase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.

Cabe resaltar que este fallo se encuentra ejecutoriado y a la fecha han pasado más de siete (7) años desde que se profirió la orden judicial sin que haya sido posible su cumplimiento. Tanto así que en el desarrollo de la audiencia la parte accionante anunció que en los próximos días solicitaría el inicio de un incidente de desacato. En consecuencia, **se advierte que las posibles sanciones que se generen afectarán la responsabilidad personal de los representantes legales de los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda Y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.**

En lo concerniente a las actuaciones adelantadas por la Universidad para lograr el cumplimiento del fallo se indica que, desde mi posesión como rectora hasta la fecha, se han respetado todos los conductos regulares, procedimientos pertinentes, condicionamientos legales y exigencias interinstitucionales requeridas por los ministerios mencionados y CISA S.A, para la adquisición del predio donde pueda funcionar la nueva sede de la Universidad. Muestra de ello ha sido el análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera de alrededor de cien (100) predios, de los doscientos (200) predios que la Universidad ha analizado, desde el momento que se profirió la sentencia en el año 2014. De igual forma, la Universidad ha realizado todos los esfuerzos de orden técnico, jurídico y administrativo que han sido necesarios para llevar a feliz término este proceso, y asumido con recursos propios (habida cuenta, que se tuvo que castigar los recursos recibidos por concepto **CREE**) la contratación del avalúo del Lote B y del informe de diagnóstico integral tanto para el Lote B como para los otros lotes, de propiedad del Ministerio de Educación Nacional.

Aclaro todo esto porque nos preocupa que, dada la coyuntura actual, faltando menos de dos meses para la culminación del presente gobierno, no se ha podido concretar la adquisición del predio que permita la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, y los esfuerzos indicados pueden perderse de no adelantarse las acciones urgentes para efectuar la transferencia del mismo a la Universidad y, en consecuencia, se deba reiniciar el proceso.

Es necesario precisar que, por intermedio de CISA S.A., desde el mes de agosto de 2021, conocimos el predio ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 166 – 51, y de inmediato acudimos al Ministerio de Educación Nacional, solicitando lo siguiente: (...)

De acuerdo a la Acción Popular No 11001333103020090042800 y dentro de la gestión que hemos venido adelantando en la consecución de un predio que se adapte a los criterios técnicos y jurídicos establecidos, hemos conocido de un predio de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la carrera 7 con calle 166, donde funciona el Instituto Colombo Sueco.

Por lo expuesto, de la manera más atenta solicitamos muy amablemente Dra. Clara, si a bien lo considera, una cita presencial con usted para mencionarle los detalles al respecto.

[Correo electrónico marciaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co – Rectora Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, 25 de agosto de 2022].

Producto de lo anterior, obtuvimos de manera expedita la atención por parte la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional, quien nos concedió espacio el 1 de septiembre de 2021; allí solicitamos la transferencia de la totalidad del predio que es de propiedad de dicho Ministerio (LOTES A, C y D), pero obtuvimos una respuesta negativa, dado que se nos informó que allí funcionaba una institución educativa de carácter privado (Colegio Colombo Sueco); sin embargo, se propuso por parte de la Universidad revisar que áreas no estaban siendo utilizadas por el Colegio Colombo Sueco. En consecuencia, la Secretaría General del MEN solicitó realizar visita al predio para estudiar la petición de la Universidad. Posteriormente, se adelantó una reunión con el equipo técnico del Ministerio en la que se estableció el área del predio susceptible de transferencia a título gratuito a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Por lo expuesto, agradecemos y resaltamos la atención y la voluntad del Ministerio de Educación Nacional, desde ese mismo momento, para adelantar todas las acciones que permitieran la transferencia de un área parcial de los lotes A y C y la totalidad del D a la Universidad a título gratuito. No obstante, **el Ministerio CONDICIONÓ dicha transferencia a la compra del lote B de propiedad de CISA S.A.** En consecuencia, hoy en día nos encontramos ante la gran oportunidad de adquirir un predio ubicado en Carrera 7 No. 166-51 que garantizaría el cumplimiento del fallo y la prestación del servicio educativo en condiciones de alta calidad.

El predio en cuestión tiene un área de cuarenta y cinco mil metros cuadrados (45.000 mt²), aproximadamente; es propiedad de la Nación y se encuentra subdividido así:

del predio, hasta la fecha esta no se ha efectuado, generándose así un incumplimiento por parte del Ministerio a los compromisos que se han adquirido en el Comité de Verificación del fallo, tal como consta en las actas de dicho comité. Esta situación conlleva al riesgo jurídico de incurrir en desacato y comprometer la responsabilidad personal de los representantes legales de las entidades accionadas, al riesgo de imposición de multas de hasta de cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y órdenes de arresto, conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, dado que la transferencia del predio está exclusivamente dentro del ámbito competencial del Ministerio, al ser éste quien debe expedir el acto administrativo que realice la transferencia parcial del predio a favor de la Universidad a título gratuito y realizar el giro del recurso adicional por concepto de estudios y diseños para la construcción de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, giro que a su vez se encuentra condicionado a la transferencia del predio que el mismo Ministerio está obligado a cumplir, de conformidad con lo manifestado por su equipo de trabajo en la audiencia del 2 de junio y como consta en dichas actas para el cumplimiento del fallo. Nótese cómo de forma contradictoria el equipo de trabajo del MEN dilata la ejecución de una obligación de hacer que en estos momentos es clara, expresa y exigible, con el agravante de la advertencia de un inminente incidente de desacato, promovido por la parte actora de la acción popular, y del poco tiempo que le queda al gobierno nacional para cerrar su gestión.

Además, nos preocupa que, contrario a los compromisos adquiridos en el Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo, donde el Ministerio manifestó que tenía garantizada la transferencia a la Universidad de seis mil millones de pesos por concepto de estudios y diseños por una fuente de financiación diferente a los Planes de Fomento a la Calidad, según comunicación del Ministerio de Educación Nacional recibida vía correo electrónico el pasado 19 de mayo, los recursos de Planes de Fomento a la Calidad que ascienden a \$5.224.835.538 pesos para la vigencia 2022, solo pueden destinarse para la realización de estudios y diseños de la nueva sede. Esta comunicación no solo desconoce lo indicado por el Ministerio de Educación en el Comité de Verificación del cumplimiento del fallo, sino que además, constituye un incumplimiento a lo acordado en la mesa de negociación que se llevó a cabo en el año 2018, producto de la movilización estudiantil y del pliego de peticiones, donde el Ministerio de Educación se comprometió al giro de los recursos provenientes de los Planes de Fomento a la Calidad, para la financiación de las funciones sustantivas de las Universidades públicas.

Vale la pena mencionar que los pocos recursos que ha logrado reservar la Universidad, en un monto de 34.000 millones de pesos para el cumplimiento parcial de la sentencia, de los cuales \$9.500 millones obedecen a giro del Ministerio de Educación Nacional, \$ 21.500 provienen de recursos CREE (como se explica más adelante) y el saldo a rendimientos financieros, sacrificando gastos en asuntos estratégicos como la acreditación institucional, inversión en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión; situación que ha limitado en exceso el desarrollo institucional. Por ejemplo, solo desde el año 2019 con los recursos que el gobierno nacional destinó para las instituciones públicas en el marco de los planes de fomento a la calidad, se lograron atender las observaciones emitidas por el Consejo Nacional de Acreditación con miras a la acreditación institucional en alta calidad presentada en el 2019. Para esto, fue necesario realizar un nuevo ejercicio de autoevaluación institucional que permitió la identificación de los aspectos de mejora que requieren recursos financieros para ser ejecutados y responder con lo declarado en el Acuerdo 02 del 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior "por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad".

En este orden de ideas, se insiste en que, de no contar con una fuente de financiación diferente a los Planes de Fomento a la Calidad para cumplir con el giro de recursos por concepto de estudios y diseños 6.000.000.000, lo cuales - se reitera - consta en las actas del comité de verificación, con la intervención de los dos Ministerios siempre garantizando que se contaría con el giro de dichos recursos, una vez se presente la escritura, de lo contrario, se estaría castigando nuevamente el presupuesto de la institución, dado que ahora estarían atando los recursos del PFC para los estudios y diseños, con lo cual se incumplían los compromisos previamente establecidos para el giro de estos recursos; conllevando a la afectación del desarrollo en las funciones sustantivas y el cumplimiento del PDI frente a inversiones en tecnología, estrategias de permanencia, investigación e innovación y, procesos de regionalización.

Lo anterior, por cuanto desde la vigencia 2014 con la asignación presupuestal de los **recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE**, de acuerdo con los criterios de distribución del Ministerio de Educación, todas las instituciones de educación superior lograron aprovecharlos para financiar la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica; proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel de maestría y doctorado y estrategias de regionalización en programas de alta calidad; no obstante, para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fueron limitados exclusivamente para la adquisición del predio para la nueva sede, en desmedro de los gastos que se requieren para la ejecución del plan de mejoramiento que se desprende de la autoevaluación con miras a la acreditación institucional.

Es relevante tener en cuenta que en la actualidad la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con 6.663 estudiantes, de los cuales el 99% pertenece a estratos 1,2 y 3. Para el año 2028, la proyección de la comunidad universitaria asciende a 14.000 personas. No obstante, somos la única Universidad pública que no cuenta con sede propia, y al ser del orden nacional, nos vemos limitados a la obtención de recursos vía transferencia de recursos del Presupuesto General de la Nación, matrícula de estudiantes, y recursos de los planes de fomento a la calidad.

A pesar del esfuerzo administrativo y financiero realizado por la Universidad, los \$34 mil millones, apenas permiten dar el primer paso en el cumplimiento integral de la sentencia (obtener el predio). Sin embargo, si contamos con su apoyo en la transferencia de la totalidad del predio (LOTE A, LOTE B, LOTE C y LOTE D) a título gratuito, podríamos destinar estos recursos para cubrir parcialmente los gastos de estudios, diseños y construcción de un campus, acorde a las necesidades de la comunidad universitaria. Aun así, este rubro es insuficiente para la construcción total del campus universitario, toda vez que se requieren más de 32.000 metros cuadrados de construcción de acuerdo con la normatividad vigente en infraestructura educativa, lo que conlleva a una inversión de más de 90 mil millones de pesos.

Ante este **condicionamiento**, la Universidad simultáneamente ha trabajado de forma conjunta con CISA.S.A., para lograr la adquisición del predio identificado como LOTE B, y después de múltiples gestiones y, mesas de trabajo, no ha sido posible acordar el precio de compraventa del predio aludido. Al respecto, se advierte que en estos momentos la Universidad cuenta con un avalúo que cumple con los requerimientos legales y que atendió las observaciones realizadas por CISA S.A. arrojando un valor de **\$21.045.883.000**, precio que constituye el monto máximo de la oferta que puede realizar la universidad para la compra del LOTE B. No obstante, recibimos una comunicación de CISA S.A., en los siguientes términos:

1. CISA y su área técnica no aprueba avalúos que no sean contratados por la entidad.
2. No existe ningún tipo de contrato de verificación y aprobación de avalúos con UNICOLMAYOR.
3. Consideramos que no es procedente pronunciarnos frente al desarrollo del avalúo de un tercero pues somos juez y parte dentro del proceso de la venta.
4. Evitar conflictos entre las partes por definiciones y conceptos"

No obstante, lo anterior compartimos las recomendaciones frente al mismo en relación con el sustento del avalúo en el marco normativo". [Correo electrónico vviviescas@cisa.gov.co – Gerente Sucursal Bogotá, 31 de mayo de 2022].

Al respecto, se resalta que el avalúo contratado por la Universidad establece el valor del LOTE B en **\$21.045.883.000** y el avalúo de CISA S.A. asciende a **\$29.580.811.900**, generándose una diferencia de **\$8.534.928.900**.

La postura de CISA. S.A nos obliga a solicitar al señor Juez de la acción constitucional que vincule a dicha entidad al cumplimiento de la sentencia. Adicionalmente por escrito se solicitó al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público que intercediera en la Junta Directiva de CISA, sin recibir respuesta en tiempo oportuno; solo hasta el día de la audiencia, después de terminada, recibimos respuesta con la cual no se supera la situación en que nos encontramos con CISA – S.A-

De manera atenta, insistimos en la necesidad de lograr una acción interinstitucional armónica y coordinada para el cumplimiento de la sentencia, la defensa del patrimonio cultural de la Nación y la garantía del derecho a la educación de los jóvenes colombianos, estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Para tal fin elevamos las siguientes,

PETICIONES

Al señor Presidente de la República: conscientes del compromiso del Gobierno Nacional con las necesidades de la Universidad Pública, comedidamente le solicitamos que nos conceda un espacio en su agenda, acompañados del Señor Juez OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO para poder exponerle de manera presencial la situación que se enfrenta y la urgencia de su **imperiosa intervención y apoyo** para construir una solución definitiva y pronta que integre el esfuerzo de la Universidad y el de todas las autoridades nacionales vinculadas al cumplimiento de la orden judicial, hoy en indeseable situación de desacato.

A la señora Ministra de Educación: resaltando su apoyo y trabajo articulado con la Universidad solicitamos que a la mayor brevedad posible transfiera a la Universidad a título gratuito y sin condicionamientos la totalidad de los predios que pertenecen al Ministerio, de acuerdo a lo mencionado en la audiencia pública de verificación de cumplimiento del fallo realizada el 2 de junio de 2022. Como universidad nos comprometemos a respetar el contrato de arrendamiento suscrito con el colegio Colombo Sueco y permitir su traslado de forma gradual, garantizando el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes que estudian en dicha institución. Además, si el canon de arrendamiento ingresa a la Universidad, servirá para apalancar algunos gastos en adecuaciones en solo vías de acceso.

En concordancia con el interrogante formulado por el señor juez, en el desarrollo de la audiencia del comité de verificación que se realizó el día 2 de junio de 2022, respetuosamente solicitamos que se remita el certificado de tradición y libertad de la totalidad del predio y se aclare la naturaleza jurídica de CISA S.A. respecto al LOTE B, como poseedor del derecho de dominio o mero tenedor y administrador para su comercialización. De igual manera, solicitamos se dé viabilidad jurídica a la reversión del LOTE B para que el Ministerio de Educación Nacional, pueda transferir directamente la totalidad del predio, LOTE A, LOTE B, LOTE C, y LOTE D, a la universidad a título gratuito con la finalidad de aportar al cumplimiento parcial de la sentencia.

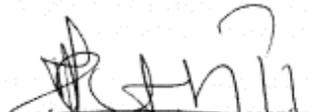
Al señor Ministro de Hacienda: Solicitamos que el Ministerio de Hacienda realice la compra del del LOTE B a CISA S.A, y posteriormente, efectúe de forma directa la transferencia a la Universidad a título gratuito.

Al señor Juez: respetuosamente solicitamos que vincule a CISA S.A. al Comité de Verificación y nos acompañe a las mesas de trabajo en las que podamos analizar con los ministros y la Universidad como entidades vinculadas en el fallo judicial, la búsqueda de soluciones y alternativas para el cumplimiento del fallo.

De igual manera, respetuosamente, solicitamos garantizar la igualdad procesal respecto de la asistencia obligatoria e indelegable de los representantes legales de las entidades vinculadas al cumplimiento del fallo, para poder encontrar una solución definitiva, toda vez que, he sido la única representante que ha asistido a las audiencias de verificación, y pese a la importancia que representa el cumplimiento urgente del fallo y que es determinante que cada una de las exposiciones que se hacen y se socializan por los representantes legales, quienes son los que tienen la facultad de tomar decisiones y en el marco de la comprensión y respeto que merece la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo manifestado por el representante del Ministerio de Cultura en el desarrollo de la audiencia de verificación de cumplimiento del día 2 de junio de 2022, en el sentido de advertir que la ampliación del Museo Nacional no requiere la totalidad de la transferencia del predio donde actualmente funciona la Universidad, comedidamente solicitamos que su despacho requiera al Ministerio de Cultura para que precise esta circunstancia y en caso de ser cierta, indique cuál es el área que efectivamente se necesita para el cumplimiento del fallo, en lo referente a la ampliación del Museo. En este orden de ideas, le solicitamos señor juez que analice la posibilidad de modificar el fallo para que la Universidad pueda seguir funcionando en el área que no sea requerida por el Ministerio de Cultura, para tal fin.

Cordialmente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes – Secretario General 

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez - Asesora Proyecto Nuevo Sede 

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez – Profesional Especializada 



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
 Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
 NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

RESPUESTA A PETICIONES PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

6 DE JUNIO DE 2022



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

CFI22-00054495 / IDM 12000000
 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
 Bogotá D.C., 7 de junio de 2022

Señora
MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora
 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
 Calle 28 No. 5 B - 02
 Bogotá, D.C.
 rectoria2@unicolmayor.edu.co
 audienciapublica@unicolmayor.edu.co
 CFI22-00054495 / IDM 12000000



Clave: uwlTsdQ3vX

Asunto: Radicado N° EXT22-00037177
 EXT22-00038109
 EXT22-00038160

Respetada señora Hernández:

Hemos recibido las comunicaciones en las que solicita audiencia con el Presidente de la República, para tratar temas relacionados con la asignación de una sede propia para la universidad pública.

Al respecto, le informamos que compromisos de agenda de Gobierno que exigen la atención del Jefe de Estado le impiden atenderle.

No obstante, se ha delegado al Ministerio de Educación Nacional, para que en el marco de sus competencias se encarguen del particular.

Cordialmente,

YENEIVE QUERVO MATEUS
 Asesora Jefe de Gabinete Presidencial
 DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

Calle 7 No. 6 - 54
 Bogotá, D.C. Colombia
 Teléfono: (57 1) 542 9300 - (57 601) 542 4300
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 01 3000
 Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



VISITA A PREDIO

10 DE JUNIO DE 2022



CISA SOLICITA INDICAR PLAZO CANCELACIÓN OFERTA

13 DE JUNIO DE 2022



RV: Solicitud postura comercial del Lote B, ubicado en la Av. Carrera 7 No 166 – 51, frente a correo electrónico emitido por CISA el 31 de mayo de 2021.

Yolanda Viviescas Valdivieso <yviviescas@cisa.gov.co>

13 de junio de 2022, 17:05

Para: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

Cc: YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>, Monica Alejandra Rodriguez Ruiz <marodriguez@cisa.gov.co>, Daniel Arturo Cardenas Pedraza <dcardenas@cisa.gov.co>, Laura María Castañeda Nuñez <lcastaneda@cisa.gov.co>, Jesenia Andrea Camillo Mendez <jcarrillo@cisa.gov.co>

Respetada Dra. Maria Ruth muy buenas tardes

Pláceme saludarla por este medio y desearle éxitos en sus labores diarias.

Revisado el documento adjunto se evidencia que no se indica el plazo en el cual será cancelada la oferta por usted manifestada, lo cual es un requisito esencial para darle trámite ante las instancias de aprobación interna, por lo cual le solicito se sirva indicar dicha información.

Nuevamente le manifestamos la voluntad de CISA en acompañarla en el proceso de comercialización y lograr la venta de un inmueble de nuestro inventario, en ejecución de los acuerdos realizados por las dos entidades mediante Contrato Interadministrativo Marco No. 006 de 2022.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Universidad ha agotado recursos financieros, técnicos y jurídicos para llegar a estas instancias, solicitamos que **CISA** defina su voluntad de negociación para la venta del predio por valor de VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$21.045.883.000).

Agradezco su apoyo y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



www.cisa.gov.co

Yolanda Viviescas
Gerente Sucursal Bogotá

yviviescas@cisa.gov.co

322 2504296 - (57 1) 546 0400 Ext. 4328

Calle 63 # 11 - 09, Bogotá - Colombia



RESPUESTA UNICOLMAYOR A CISA INDICAR PLAZO CANCELACIÓN OFERTA

30 DE JUNIO DE 2022



Respuesta a correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Yolanda Viviescas, Gerente de la Sucursal Bogotá de CISA.

Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

30 de junio de 2022, 16:15

Para: Yolanda Viviescas Valdivieso <yviviescas@cisa.gov.co>, sangarita@cisa.gov.co

Cc: YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>, Monica Alejandra Rodriguez Ruiz <marodriguez@cisa.gov.co>, Daniel Arturo Cardenas Pedraza <dcardenas@cisa.gov.co>, Laura Maria Castañeda Nuñez <lcastaneda@cisa.gov.co>, Jesenia Andrea Carrillo Mendez <jcarrillo@cisa.gov.co>, "Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, mjurado@mineducacion.gov.co, mjurado@mineducacion.edu.co, Adriana Carrillo Pena <acarrillo@mineducacion.gov.co>

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Doctor

SAMIR MAURICIO ANGARITA RUEDA

Presidente

Central de Inversiones S.A. -CISA-

Calle 63 No. 11-09

Bogotá D.C.

Respetado doctor Angarita,

Cordial saludo. Gentilmente remito en archivo adjunto oficio "20221000001841" mediante el cual brindó respuesta al correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Yolanda Viviescas, Gerente de la Sucursal Bogotá de CISA.

Atentamente,

MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

Universidad Colegio Mayor de C/marca

20221000001841

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20221000001841

Fecha: 30-06-2022

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022

Doctor

SAMIR MAURICIO ANGARITA RUEDA

Presidente de la Central de Inversiones S.A. -CISA-

Calle 63 No. 11-09

Bogotá D.C.

Ref.: Respuesta a correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Yolanda Vivescas, Gerente de la Sucursal Bogotá de CISA.

Respetado señor Angarita, cordial saludo:

El día 13 de junio de 2022, recibimos la comunicación del asunto, en la que se requiere a la Universidad para informar el plazo en el que se tiene estimado cancelar la oferta presentada CISA S.A. para la adquisición del predio ubicado en la carrera 7 # 166 – 51, identificado como LOTE B, en virtud del contrato Interadministrativo Marco No. 05 de 2022, cuyo objeto consiste en: "establecer los lineamientos generales para la venta a LA UNIVERSIDAD, de inmuebles propiedad de CISA".

Al respecto, informo que en ejecución del contrato aludido se realizaron diversas mesas de trabajo entre las dos entidades y se generó el interés de la Universidad en el predio que es propiedad de CISA, al ser coincidente con los lotes A, C y D que son propiedad del Ministerio de Educación Nacional, quien ofreció transferirlos a la Universidad a título gratuito, de forma parcial y condicionada a la compra del LOTE B, propiedad de CISA S.A.

Ante esta situación, la Universidad contrató un informe de diagnóstico integral para todos los predios (LOTE A, B, C y D) que fue remitido a CISA S.A., el 30 de marzo de 2022, vía correo electrónico, y socializado el 5 de abril de 2022 en mesa tripartita (Ministerio de Educación Nacional, CISA S.A. y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca), resaltando que he sido la única representante legal de las entidades mencionadas que ha participado personalmente en todas las mesas de trabajo presenciales y virtuales, oportunidad en la que se informó el resultado del informe que concluyó sobre la viabilidad jurídica, administrativa y técnica del predio, condicionada a que el Ministerio de Educación Nacional garantizara dos vías de acceso al predio por la carrera séptima, dado que en la actualidad el lote B es inaccesible, circunstancia que incumple uno de los requisitos mínimos fijados por la universidad en el numeral 9 del considerando 7 del mencionado contrato interadministrativo.

Posteriormente, la Universidad contrató un avalúo, siendo el avalúo vigente, en concordancia con la definición consignada en el numeral 2 de la cláusula primera y la cláusula séptima, dado que: i), corresponde a aquel que tiene una menor fecha respecto a la escrituración del inmueble; ii), cumple con los requerimientos legales establecidos en la Resolución No. 620 del 2008 del IGAC y los Decretos 1420 de 1998 y 442 de 2000; iii), el perito que realizó el avalúo comercial se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluador (RAA); y iv), la firma avaluadora se encuentra adscrita a una lonja de propiedad y fue seleccionada objetivamente en una convocatoria pública. Además, atendió todas las observaciones realizadas por CISA S.A. en las mesas de trabajo adelantadas para tal fin.

Este avalúo arrojó un valor del LOTE B que asciende a \$21.045.883.000, precio que constituye el monto máximo de la oferta que puede realizar la universidad, en virtud del párrafo de la cláusula quinta que preceptúa: "el precio de compra del inmueble deberá ser aprobado por las instancias internas de cada entidad".

Sin embargo, luego de remitido el informe de avalúo a CISA y de realizar las mesas de trabajo, los días 16 y 27 de mayo de 2022 recibimos comunicación enviada por la Doctora Yolanda Vivescas, Gerente de Ventas, según la cual el jefe de Saneamiento de activos de CISA -S.A., le informa que: "[...]

1. CISA y su área técnica no aprueba avalúos que no sean contratados por la entidad.
2. No existe ningún tipo de contrato de verificación y aprobación de avalúos con UNICOLMAYOR.
3. Consideramos que no es procedente pronunciamos frente al desarrollo del avalúo de un tercero pues somos juez y parte dentro del proceso de la venta.
4. Evitar conflictos entre las partes por definiciones y conceptos"

No obstante, lo anterior compartimos las recomendaciones frente al mismo en relación con el sustento del avalúo en el marco normativo. [Correo electrónico yvriescas@pcta.gov.co – Gerente Socursal Bogotá, 31 de mayo de 2022].

En lo concerniente a esta comunicación, consideramos que no solo desconoce el objeto del contrato interadministrativo marco No 05 de 2022, suscrito entre las partes para “establecer los lineamientos generales para la venta a la UNIVERSIDAD, de inmuebles de propiedad de CISA”; sino las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava, e incluso va en contra de la buena fe contractual con la que la Universidad ha actuado en todo momento, por ejemplo, desde antes de la suscripción del negocio jurídico la Universidad fue clara en los requisitos del predio y los lineamientos que debían orientar la ejecución del contrato marco, informando a CISA en el oficio No. 20211300003511 de fecha 25 de noviembre de 2021 y en la carta de intención para la firma del contrato interadministrativo, también remitida el 25 de noviembre de 2021, sobre las etapas, condicionamientos y procedimientos necesarios para la adquisición del predio, tales como la realización de un informe de diagnóstico integral sobre el Lote B y los demás predios colindantes que pertenecen al Ministerio de Educación Nacional, la elaboración de un avalúo comercial y la negociación sobre el precio con la debida aprobación de las instancias internas de la Universidad. También desconoce la obligación contraída por CISA en el numeral 3 de la cláusula octava que señala la exigencia de “evaluar las propuestas y condiciones de compraventa realizadas por la Universidad otorgando una respuesta oportuna”, este incumplimiento de la obligación 3 a cargo de CISA, ha impedido el cumplimiento de la obligación 3 a cargo de la Universidad “de encontrarse dadas las condiciones para la compraventa de un inmueble y con la aprobación de sus instancias internas, suscribir los actos de incorporación”. A la fecha ha transcurrido un mes desde el momento en que CISA remitió el correo arriba mencionado, una audiencia pública de verificación de cumplimiento al fallo, el 2 de junio de 2022, donde expuse la problemática indicada y solicite al juez la vinculación de CISA al cumplimiento del fallo, y un comité de verificación del fallo de acción popular, el 10 de junio de 2022, que contó con la asistencia de funcionarios de CISA previa convocatoria y vinculación efectuada por el Juez Treinta (30) Administrativo de Bogotá, en respuesta a la solicitud presentada, y todavía no contamos con una respuesta escrita, clara, oportuna y de fondo que permita la adquisición del predio donde pueda funcionar la sede de la Universidad.

Es decir, al suscribir el contrato que define los lineamientos y posteriormente desconocerlos, al manifestar que no se reconoce un avalúo que cumple con todos los requisitos legales y contractuales, máxime cuando tuvieron la oportunidad de controvertirlo y observarlo en las mesas de trabajo realizadas, CISA está incumpliendo el clausulado contractual y ocasionando un perjuicio económico a la Universidad, ya que de haber conocido esta situación no habríamos incurrido en los costos que asumimos con cargo a recursos propios para la contratación del avalúo que fundamenta la oferta económica presentada por la Universidad.

Por otra parte, y ante las dificultades presentadas en el proceso de negociación con CISA y su falta de respuesta, hemos solicitado la intervención del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la República, con la finalidad de encontrar una solución definitiva a la adquisición de un predio para la sede de la Universidad. Producto de lo anterior, en la audiencia pública de verificación al cumplimiento del fallo que se realizó el pasado 2 de junio de 2022, solicitamos al Ministerio de Educación Nacional la transferencia a título gratuito de la totalidad de los predios que son de su propiedad (Lotes A, C y D) y al Ministerio de Hacienda y crédito Público la transferencia a título gratuito del Lote B, o en su defecto la reversión de la transferencia del predio que se hizo a título gratuito a favor de CISA S.A. para que sea entregado de forma directa a la Universidad en las mismas condiciones. Finalmente, requerimos la vinculación de CISA al comité de verificación al cumplimiento del fallo para buscar alternativas que permitan la adquisición de la totalidad de los predios mencionados.

El 6 de junio de 2022 el Juez Treinta (30) Administrativo de Bogotá profirió un auto en el que dispuso:

“Que como las autoridades de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA han expresado, con el objeto construir su nueva sede, su intención inequívoca de adquirir el predio ubicado en la Avenida Carrera 7 # 155 – 51, el cual está conformado por cuatro (4) lotes, y donde el Ministerio de Educación es titular del dominio de los lotes A, C y D, los cuales mediante concepto 2021–IE–046653 del 21 de octubre de 2021 se encontró jurídicamente viable la transferencia parcial o título gratuito a favor de la universidad porque buena parte de los lotes se encuentra arrendada a una institución de educación media de naturaleza privada, y condiciona la cesión a la Universidad a que adquiriera previamente el lote de propiedad de la Central de Inversiones CISA, quien es el titular de la propiedad del lote B, el despacho dispone:

- *Respecto del Ministerio de Educación Nacional*

- 1) *Solicitar a la Doctora MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, para que en el menor tiempo posible expida los actos cediendo la propiedad parcial de los lotes A, C y D, ubicados en la Carrera 7 # 155 – 51, de manera gratuita, sin el condicionamiento a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA de comprar previamente el lote B a CISA, y según los términos pactados*
- 2) *Solicitar a la Doctora MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, explorar las posibles alternativas para que el lote B, que fue cedido a CISA de manera gratuita, sea devuelto al Ministerio de Educación, con el compromiso de transferir su propiedad a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.*

- 3) *En el evento de ser imposible lo anterior, se solicita a la Doctora MARÍA VICTORIA ANGLUO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, coadyuvar la solicitud de las autoridades de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que sea el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO quien compre el lote B a CISA y su propiedad sea traspasada a la Universidad, todo con el fin de que los recursos con que hoy en día cuenta esta los invierta en el 2022 en el diseño y la construcción de su infraestructura. En caso negativo, deberá indicar, que recursos tiene el Ministerio de Educación destinados este año para la contratación del diseño y construcción de la Universidad.*
- 4) *Solicitar a la Doctora MARÍA VICTORIA ANGLUO GONZÁLEZ, Ministra de Educación Nacional, ofrecer ceder a título gratuito la totalidad de la propiedad de las áreas de los lotes A, C y D, ubicados en la Carrera 7 # 155- 51, a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA con el fin de dotarla de una sede adecuada para su desarrollo institucional en el menor tiempo posible. En caso positivo, deberá indicar cuándo se haría entrega material del predio actualmente arrendado a la institución educación media de índole privada.*

- *Respecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Como quiera que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público anualmente ha apropiado recursos con destino a la compra y/o construcción de la nueva sede de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, los cuales han sido devueltos por no haber adquirido el predio, por lo que se concluye que a la fecha esta cartera ministerial no ha realizado aporte económico alguno para lograr el traslado de la universidad -postura que comparte la Rectora de la institución educativa-; así las cosas, en procura de que los dineros que actualmente posee la universidad sean utilizados en la adecuación y construcción de sus instalaciones, el despacho:

1. *Solicita al Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, Ministro de Hacienda y Crédito Público, que habida cuenta que el lote B del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 155 - 51 fue transferido de manera gratuita por parte del Ministerio de Educación a CISA, aminorar todas las vías legales posibles - ley, decreto o acto administrativo- para*

que el mencionado predio sea transferido y entregado a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que construya su nueva sede.

2. *En el evento de no ser posible lo anterior, se solicita al Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, Ministro de Hacienda y Crédito Público, adquiera el lote B del referido inmueble y se lo entregue de manera gratuita a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, con el fin de evitar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se quede con los recursos con los cuales cuenta la Universidad para contratar el diseño y adecuación y/o construcción de la nueva sede.*
3. *En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no adquiera el inmueble en cita, se solicita al Doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO, Ministro de Hacienda y Crédito Público, garantizar los recursos este año para que la Universidad pueda contratar el diseño y construcción de la Universidad, y de esa manera avanzar en el cumplimiento de la sentencia popular.*

- *Respecto de la Central de Inversiones S.A. -CISA-*

De otra parte, como se informa que a pesar del interés manifestado por la universidad para adquirir el lote B, las negociaciones no se han concretado por cuanto existe diferencia en el valor del inmueble según los avalúos realizados por las partes y, adicionalmente, mediante oficios del 18 de abril y del 18 de mayo de 2018, las autoridades de la universidad solicitaron al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público su intervención ante CISA para que el pluricitado predio fuera transferido a la universidad a título gratuito -con el fin de que el dinero que la universidad posee actualmente para su adquisición sea destinado a la adecuación y construcción de la nueva sede-, y la respuesta de Minhacienda fue desfavorable; se vincula a la presente acción a la Central de Inversiones S.A. -CISA- para lograr el cumplimiento de la sentencia popular; en consecuencia:

- 2) Las autoridades del CISA deberán comparecer a la reunión que se programó para el próximo 10 de junio de 2022 en las instalaciones del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 155 – 51 para in situ resolver las dificultades que se presentan.
- 2) Solicitar a CISA allegar al despacho los siguientes documentos: i). Copia de todos los actos administrativos y demás documentos por medio de los cuales el Ministerio de Educación transfirió a CISA el derecho de dominio del mencionado lote B. ii). Constancia y copia de la publicación en la página Web del citado inmueble en los términos del

Decreto 047 de 2014. iii) Certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 155 – 51 lote B. iv) allegar copia del avalúo practicado por la autoridad competente sobre el lote B. v) Los demás que considere pertinentes.

Ante este pronunciamiento judicial, la Universidad solicitó la aclaración sobre la dirección del predio respecto del cual recaen las órdenes impartidas por el despacho, como quiera que la dirección correcta es Avenida Carrera 7 No 166 – 51.

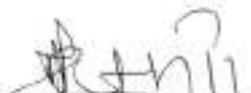
El 7 de junio de 2022 todas las entidades vinculadas al cumplimiento del fallo fueron notificadas del auto en el que el juez precisó que las ordenes impartidas en el auto del 6 de junio de 2022 debían entenderse respecto del predio ubicado en la Avenida Carrera 7 No 166 – 51.

El día 10 de junio de 2022 en sesión presencial del comité de verificación de cumplimiento al fallo de L. acción popular que origina la necesidad de la compra del predio por parte de la Universidad, el señor Juez 30 Administrativo de Bogotá, después de efectuar una inspección ocular al LOTE B y evidenciar que no cuenta con accesos, recomendó a la Universidad desestimar la compra del LOTE B y en su lugar gestionar la transferencia de la totalidad de los predios A, C y D que pertenecen al Ministerio de Educación Nacional. Misma petición que la autoridad judicial elevó al Ministerio y sobre la cual estamos a la espera de una respuesta.

Adicionalmente, mediante oficio No. 202211040003821 del 30 de diciembre de 2021 solicitamos que se nos brindara claridad sobre la exigencia realizada a la Universidad para que asumiera los gastos de escrituración y registro, como quiera que en nuestro concepto jurídico dicha exigencia es contraria a lo preceptuado en el artículo 37, literal n) de la Resolución 536 de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta solicitud fue reiterada mediante oficio No. 202211040003861 del 17 de enero de 2022, sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido respuesta escrita, clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, de lo cual debo informar al Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto, gentilmente le informo que quedamos atentos a un pronunciamiento concreto de los Ministerios de Educación Nacional, y Hacienda y Crédito Público a los requerimientos efectuados por la autoridad judicial, así como a la respuesta de parte de CISA respecto del interrogante formulado sobre los gastos de escrituración y registro.

Cordialmente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Proyecto: Juan Manuel Ramírez Montes – Secretario General
 Proyecto: Yairo Londoño Bermúdez – Asesora Proyecto Nueva Sede





Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - POB. 1 01 88 00
 Teléfono: 2 42 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
 NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

RESPUESTA MINHACIENDA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL

30 DE JUNIO DE 2022



El emprendimiento
es de todos

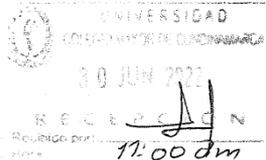
Minhacienda

Bogotá DC junio de 2022

07 JUN 30



Radicado: 2-2022-027839
Bogotá D.C., 30 DE JUNIO 2022 9:52 AM



Doctora
MARTHA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

E-mail: rectoria@unicolmayor.edu.co, nuevasede@unicolmayor.edu.co
Calle 28 No. 5B-02
Bogotá D.C.
Colombia

REF: Solicitud Intervención. Oficio 20221040001541.
Cumplimiento fallo Acción Popular 2009-00428.

Apreciada doctora Maria Ruth,

En atención a la asignación que, de su oficio, nos hiciera Presidencia de la República, copia del cual también su despacho nos hizo llegar, procedo a dar respuesta a sus importantes inquietudes y preocupaciones en cuanto al cumplimiento de las órdenes contenidas en el fallo proferido dentro de la acción popular en referencia, en particular, a la necesidad de reubicar a la Universidad que usted regenta para ampliar el Museo Nacional.

Comparto con usted la importancia de las labores que para el futuro del país representa la actividad de las universidades en la educación y formación de nuestros profesionales. La continuidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca garantiza y fortalece este propósito nacional.

Ahora bien, con relación al tema del cumplimiento del fallo, en lo que a este Ministerio hace referencia, debo precisar que no es posible, de acuerdo con la normatividad vigente, que este Ministerio proceda a realizar la compra del predio del LOTE B a CISA S.A, y posteriormente, efectuar de forma directa la transferencia a la Universidad a título gratuito. El fundamento de esta respuesta se encuentra en el radicado No. 2-2022-029307 del 26/05/2022, así como el informe presentado al Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., Sección Segunda, con radicado 2-2022-024882 del 9/06/2022, el cual anexamos.

En nombre del señor Presidente y, en el mío propio, como ministro de Hacienda y Crédito Público doy respuesta a su valiosa e importante petición, no sin antes insistir en que hoy, con el esfuerzo de todos, UNICOLMAYOR, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya se han apropiado los recursos necesarios para que la Universidad adquiera directamente el predio elegido. Los recursos que se requieran para las otras fases encaminadas a contar con una nueva sede serán dispuestos a medida que las mismas se configuren y concreten. Estaremos atentos a dichas gestiones.

Atentamente,

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Revisó. Dr. Oswaldo González
Proyectó: DGPPN. Subdirección Jurídica. Diego Rivera – Carolina Jiménez

ENVIO INFORME TECNICO – ACADEMICO MEN

7 DE JULIO DE 2022



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20221100001921

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20221100001921

Bogotá, 01-07-2022

Doctora

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14

Bogotá, D.C.

Referencia: Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Asunto: solicitud de reunión presencial con el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Respetada señora Ministra, cordial saludo:

Como es de su conocimiento el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca están obligados a cumplir la orden judicial, producto de la acción popular No. No. 110013331030200900428-01, en la que se ordenó que, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, en el término de cinco años (que se cumplieron en el año 2019) trasladen a un lugar distinto la Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, lo que implica la adquisición de un nuevo terreno, construcción y dotación de una nueva sede.

En lo concerniente a las actuaciones adelantadas por la Universidad se han realizado todos los esfuerzos de orden técnico, jurídico y administrativo que han sido necesarios para llevar a feliz término este proceso, muestra de ello es que desde la ejecutoria de la sentencia se han revisado 213 predios, 87 en la actual administración que inició el 5 de octubre de 2020. Producto del esfuerzo conjunto se identificó un bien inmueble de propiedad de la Central de Inversiones CISA y otros predios colindantes de propiedad del Ministerio de Educación Nacional que se encuentran ubicados en la Avenida Carrera 7 # 166 – 55. Teniendo en cuenta lo anterior, gracias a la gestión y trabajo articulado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad se contó con su buena voluntad para transferir parcialmente los predios que son propiedad del Ministerio, a favor de la universidad a título gratuito y condicionado a la compra del LOTE B, propiedad de CISA S.A.

Con este propósito la Universidad suscribió el Contrato Interadministrativo Marco con CISA No. 05 de 2022 para establecer los lineamientos generales para la posterior compraventa del LOTE B, contrató un informe de diagnóstico integral para todos los predios (LOTE A, B,C y D) que fue remitido a CISA S.A., el 30 de marzo de 2022, vía correo electrónico, y socializado el 5 de abril de 2022 en mesa tripartita (Ministerio de Educación Nacional, CISA S.A. y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca), oportunidad en la que se informó el resultado del informe que concluyó sobre la viabilidad jurídica, administrativa y técnica del predio, condicionada a que el Ministerio de Educación Nacional garantizara dos vías de acceso al predio por la carrera séptima, dado que en la actualidad el lote B es inaccesible.

Posteriormente, la Universidad contrató un avalúo que arrojó un valor del LOTE B que asciende a \$21.045.883.000, precio que constituye el monto máximo de la oferta que puede realizar la universidad, de acuerdo con el concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Universidad en el que se precisó: *"el avalúo es punto obligatorio de referencia para efectuar cualquier negociación, ya que sería un contrasentido que las disposiciones legales obliguen a la realización de un avalúo, para luego ofertarse del mismo"*.

Sin embargo, luego de remitido el informe de avalúo a CISA y de realizar las mesas de trabajo, los días 16 y 27 de mayo de 2022 recibimos comunicación enviada por la Doctora Yolanda Viviescas, Gerente de Ventas, según la cual se informa que CISA no aprueba avalúos que no sean contratados por dicha entidad. Es decir, en estos momentos existe una diferencia de avalúos de \$8.534.928.900, como quiera que el avalúo contratado por la Universidad establece el valor del LOTE B en \$21.045.883.000 y el avalúo de CISA S.A. asciende a \$29.580.811.900. Además, CISA al suscribir el contrato que definió los lineamientos y posteriormente desconocerlos, al manifestar que no se reconocía un avalúo que cumpliera con todos los requisitos legales y contractuales, máxime cuando tuvieron la oportunidad de controvertirlo y observarlo en las mesas de trabajo realizadas, está incumpliendo el clausulado contractual y ocasionando un perjuicio económico a la institución, que de haber conocido esta situación no habría incurrido en los costos asumidos con cargo a recursos propios para la contratación del avalúo que fundamenta la oferta económica presentada por la Universidad.

Por otra parte, y ante las dificultades presentadas en el proceso de negociación con CISA y su falta de respuesta, la Rectora de la Universidad solicitó la intervención del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la República, con la finalidad de encontrar una solución definitiva a la adquisición de un predio para la sede de la Universidad. Producto de lo anterior, en la audiencia pública de verificación al cumplimiento del fallo que se realizó el pasado 2 de junio de 2022, la Rectora solicitó al Ministerio de Educación Nacional la transferencia a título gratuito de la totalidad de los predios que son de su propiedad (Lotes A, C y D) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la transferencia a título gratuito del Lote B, o en su defecto la reversión de la transferencia del predio que se

hizo a título gratuito a favor de CISA S.A. para que fuera entregado de forma directa a la Universidad en las mismas condiciones. Finalmente, se requirió la vinculación de CISA al comité de verificación al cumplimiento del fallo para buscar alternativas que permitan la adquisición de la totalidad de los predios mencionados.

En relación con la solicitud de la totalidad de los predios que son propiedad del Ministerio de Educación, es importante precisar, como lo hizo la señora Rectora en la audiencia, que la intención de la Universidad no es afectar el servicio educativo que presta en estos momentos el Colegio Colombo Sueco, sino contar con la titularidad de un predio que permita el giro de los recursos que se requieren para la contratación de los estudios y diseños que se encuentran condicionados a la adquisición del predio, por parte del Ministerio de Educación. De igual forma, la Universidad se compromete a respetar el contrato de arriendo que sustenta el funcionamiento del colegio en el Lote A y a brindar el tiempo necesario para que se de una transición y reubicación de la institución privada.

Esta situación se puso en conocimiento del Consejo Superior Universitario en sesión del pasado 22 de junio, por parte de la señora Rectora, y el máximo órgano de dirección y gobierno acordó de forma unánime solicitarle una reunión presencial, en la semana del 11 de julio al 15 de julio de 2022, de forma previa a la realización del próximo Comité de Verificación al cumplimiento del fallo, para exponerle las razones que fundamentan el anhelo de la comunidad universitaria de lograr la transferencia de la totalidad del predio aludido, sin condicionamiento alguno, antes de la culminación del presente gobierno, para lo cual es determinante contar con su pronunciamiento, intervención directa, apoyo y respaldo para la comunidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que se encuentra conformada por 6663 estudiantes, 668 docentes y 292 administrativos.

En mérito de lo expuesto se remite un documento firmado por la señora Rectora de la Universidad que justifica la pretensión de la transferencia, a título gratuito, a favor de la Universidad de la totalidad del lote que cuenta con un área de 49.822 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Carrera 7 # 166 – 51, compuesto por los Lotes A, B, C y D para garantizar el servicio educativo que presta la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca enmarcado en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2025.

Cabe mencionar que en la actualidad la población universitaria asciende a 7.623 personas (estudiantes, administrativos y docentes) y se proyecta para el año 2030 una población de 20.719, permitiendo desarrollar de forma sistemática las metas propuestas y que cubre a los 20 programas existentes pertenecientes a las facultades de Administración y Economía, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Derecho e Ingeniería y Arquitectura, así como la proyección de 19 programas nuevos, entre los que se destacan la Especialización en Inclusión Social, pregrados en Contaduría Pública y Biología, Especialización

en Gerencia de Marketing Digital y la Tecnología en Procesos Químicos Ambientales, que permiten responder a la oferta académica y la correcta prestación del servicio educativo de alta calidad dando cumplimiento a las condiciones de calidad definidas por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU.

Cordialmente,



JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES
Secretario del Consejo Superior Universitario
Secretario General

Proyectó: Juan Manuel Ramírez - Secretario General
Con Copia al Jefe Trámite (30) Administrativa de Bogotá
Con Copia al Viceministro de Educación Superior
Con Copia al Secretario General del Ministerio de Educación Nacional
Con Copia a la Delegada de la Misión en el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.




Sede principal: Calle 28 No. 58-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

RESUMEN ENVÍO INFORME ACADÉMICO - TÉCNICO

VISIÓN INSTITUCIONAL

“En el 2025, seremos una universidad de alta calidad, acreditada, reconocida por la comunidad académica en el ámbito local, nacional e internacional, por la pertinencia e innovación de los programas y proyectos académicos, el estímulo al emprendimiento innovador, la generación y transferencia del conocimiento, la investigación, el impacto social y el cuidado del ambiente; sustentada en una gobernanza y gobernabilidad orientadas a la gestión eficiente y eficaz para la sostenibilidad y el logro de los compromisos misionales” (PDI, 2020).

Programas Académicos por Facultad

| | Ingeniería y Arquitectura | Ciencias Sociales | Ciencias de la Salud | Administración y Economía | Derecho |
|-----------------|--|---|---|--|---|
| Maestrías | <ul style="list-style-type: none"> • Construcción Sostenible | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Humano | <ul style="list-style-type: none"> • Microbiología | | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho Penal |
| Especialización | <ul style="list-style-type: none"> • Edificación Sostenible • Metodologías BIM para el Desarrollo de Proyectos de la Edificación | <ul style="list-style-type: none"> • Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo | | | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho Internacional Público |
| Profesionales | <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y Gestión en Arquitectura • Diseño Digital y Multimedia | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Social • Turismo | <ul style="list-style-type: none"> • Bacteriología y Laboratorio Clínico | <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Empresas Comerciales • Economía | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho |
| Tecnológicos | <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Ejecución de Construcciones • Delineantes de Arquitectura e Ingeniería | | | <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia Gerencial Presencial | |



Proyección de 14 Nuevos Programas de 19 propuestos 2020-2025

| | Ingeniería y Arquitectura | Ciencias Sociales | Ciencias de la Salud | Administración y Economía | Ciencias Básicas |
|-----------------|---|--|---|---|---|
| Maestrías | <ul style="list-style-type: none"> Maestría en Gestión de Proyectos Digitales (Programa Virtuales) | <ul style="list-style-type: none"> Maestría en Estudios Sociales con Énfasis en Género y Políticas Públicas | | <ul style="list-style-type: none"> Maestría en Administración de Negocios | |
| Especialización | | <ul style="list-style-type: none"> Especialización en Inclusión Social | <ul style="list-style-type: none"> Especialización en Gerencia de la Calidad en Salud (Programa Virtual) | <ul style="list-style-type: none"> Especialización en Gerencia de Marketing Digital | |
| Profesionales | <ul style="list-style-type: none"> Pregrado en Arquitectura | | <ul style="list-style-type: none"> Pregrado en Enfermería | <ul style="list-style-type: none"> Pregrado en Contaduría Pública | <ul style="list-style-type: none"> Pregrado en Biología Pregrado en Matemáticas |
| Tecnológicos | | <ul style="list-style-type: none"> Tecnología en Atención Integral a la Persona Mayor (Programa Virtual) | | <ul style="list-style-type: none"> Tecnología en Gestión de Negocios (Modalidad a Distancia) | <ul style="list-style-type: none"> Tecnología en Procesos Químicos Ambientales |



PROYECCIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA 2030

| TIPO DE PROGRAMA | AÑO 2030 | | |
|------------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| | DIURNO | NOCTURNO | TOTAL |
| PREGRADOS EXISTENTES | 4.251 | 2.857 | 7.108 |
| PREGRADOS NUEVOS | 2.803 | 1.780 | 4.582 |
| DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS | 658 | 455 | 1.113 |
| POSTGRADOS EXISTENTES | 160 | 243 | 403 |
| POSTGRADOS NUEVOS | 787 | 0 | 787 |
| DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS | 73 | 29 | 102 |
| TOTAL POR JORNADA | 8.732 | 5.364 | 14.095 |
| TOTAL POBLACION ESTUDIANTIL | 14.095 | | |
| PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS | 340 | | 340 |
| TOTAL POBLACION | 14.435 | | |

Fuente: Programas Académicos, División Servicios Administrativos

CUADRO DE ÁREAS EDIFICABILIDAD

| CUADRO DE AREAS - EDIFICABILIDAD | | |
|--|-------------|------------------|
| AREAS | % | ÁREA m2 |
| LOTE A - MEN | | 13.550,10 |
| LOTE B - CISA | | 15.511,70 |
| LOTE C - MEN | | 19.890,70 |
| LOTE D - MEN | | 869,90 |
| SUBTOTAL | | 49.822,40 |
| SERVIDUMBRE CANAL AGUAS LLUVIAS Lote B | 1.284,25 | 2.391,26 |
| SERVIDUMBRE CANAL AGUAS LLUVIAS Lote C | 1.107,02 | |
| *Afectación proyecto corredor verde Ak 7a | 480,20 | 480,20 |
| TOTAL AREA BRUTA | | 49.822,40 |
| TOTAL AREA NETA URBANIZABLE | | 49.342,20 |
| I.C. | 1,00 | 49.342,20 |
| PARQUEADEROS (Piso 1) | 20% | 9.868,44 |
| Lote A Acceso Norte sobre cra 7 hasta Lote C. (Según levantamiento topografico y replanteo CISA S.A.) (Area Segregada A-1) | 1.556,18 | 3.477,00 |
| Lote D Acceso Norte | 869,90 | |
| Lote C Acceso Norte hasta Cesion Lote C a Lote B. (Area Segregada C-2) | 867,82 | |
| Lote C Acceso Norte hasta Cesion Lote C a Lote B. (Area Segregada C-3) | 183,10 | |
| Lote A Acceso Sur sobre cra 7 hasta Lote C (Area Segregada A-2) | 2.381,50 | 3.555,24 |
| Lote C Acceso Sur hasta Cesion Lote C (Area Segregada C-4) | 1.173,74 | |

| | | |
|---|----------|------------------|
| Lote A Acceso Sur sobre cra 7 hasta Lote C (Area Segregada A-2) | 2.381,50 | 3.555,24 |
| Lote C Acceso Sur hasta Cesion Lote C (Area Segregada C-4) | 1.173,74 | |
| ÁREA CESION GENERAL ART. 285 DTO 555 DE 2021 (USO DOTACIONAL) | 10% | 4.934,22 |
| ÁREA CESION LOCAL ART. 288 DTO 555 DE 2021 (USO DOTACIONAL) | 8% | 3.947,38 |
| ÁREA EXTERIOR (Aislamientos) | | 2.391,26 |
| Areas de Mitigación de Impactos - Áreas verdes, plazas, plazoletas (como mínimo con el 70% de la población del horario de mayor influencia) | 90% | 11.692,57 |
| INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS (Sujeta a estudios y aprobaciones de las empresas prestadoras) | | 4.000,00 |
| INSTALACIONES DEPORTIVAS | | 4.000,00 |
| AREA HUELLA PISO 1 (Propuesta 1) | | 18.856,97 |
| ALTURA PISOS | | 2,50 |
| ÁREA CONSTRUIDA 2,5 PISOS | | 47.142,43 |

Fuente: Elaboración propia

INFORME DEL MEN POST AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN POPULAR 2009

27 DE JULIO DE 2022

27/07/2022, 16:11

CÓMO: Juzgado 30 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RV: Comunicación de respuesta (2022-EE-166883) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbitab@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 2:48 PM

Para: Juzgado 30 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin30bta@notificacionesj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RILP

De: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 2:10 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbita@ceudoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-166883) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

De: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 2:10 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbita@ceudoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-166883) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)



La educación
es de todos

Mineduación

Sistema de
Gestión
Documental

Señor(a) OSCAR DOMINGO QUEYTERO ARGUELLO
Reciba un cordial saludo
Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2022-EE-166883 del 2022-07-27 02:07:48 PM, Cordialmente,
Unidad de Atención al Ciudadano

||| Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



La educación
es de todos

Ministerio de
Educación

Radicado No.
2022-CE-166882
2022-07-27 02:07:40 p. m.



Bogotá, D.C., 27 de julio de 2022

Doctor
OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
Juez 30 Administrativo de Bogotá
Juzgado 30 Administrativo de Bogotá
correscaibta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428

Ref. Acción Popular 11001333103020090042800

Accionante: Luis Felipe Vergara Cabal

Accionados: Nación - Ministerios de Cultura, Hacienda y Crédito Público, Educación y Otros

Respetado Señor Juez,

Con ocasión del auto proferido por su Despacho, el 3 de junio de 2022 posterior a la audiencia de verificación del fallo de acción popular No. 11001 33 31 030 2009 00428 00, en el que emite algunas disposiciones, desde el Ministerio de Educación Nacional, se encuentra oportuno comunicar a su despacho lo siguiente:

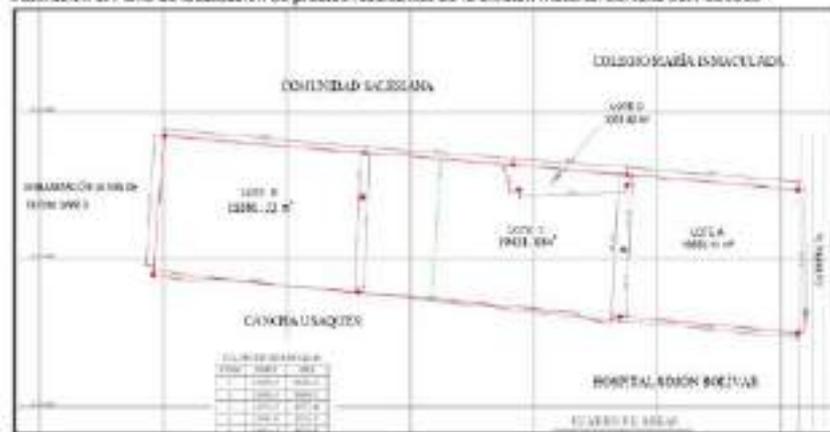
1. CONTEXTO PREDIO AVENIDA CARRERA 7 CON CALLE 166, BOGOTÁ

La Nación - Ministerio de Educación Nacional adquirió por venta realizada por Juan José Balaguer Guillet mediante la Escritura Pública No. 4249 del 3 de septiembre de 1963 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, el lote de terreno distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 7 166 – 51, con cabida de 7 tanegadas 7.700 v2 equivalentes a 49.728 m², identificado con la cédula catastral UA A18 12, con folio de matrícula inmobiliaria 050-333536.

El 11 de octubre de 1994 la Nación – Ministerio de Educación realiza división material en cuatro lotes de terreno, mediante la Escritura Pública No. 6531 de la Notaría 9 de Bogotá, así se generaron los siguientes predios:

| PREDIO | ÁREA (m ²) | MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|--------|------------------------|------------------------|
| LOTE A | 19506,82 | 50N-20209417 |
| LOTE B | 15591,82 | 50N-20209418 |
| LOTE C | 10431,85 | 50N-20209419 |
| LOTE D | 1051,82 | 50N-20209420 |

Ilustración 1. Plano de localización de predios resultantes de la división material del folio 50N-333536



5.

Fuente: Levantamiento topográfico elaborado por C.54 (2013) a partir de los planos contenidos en la Escritura Pública No. 6531 del 11 de octubre de 1994 Notaría 9 de Bogotá

Como pudo evidenciar en la diligencia de inspección judicial el pasado 10 de junio de 2022, dentro de los lotes A, D y parte del lote C funciona actualmente el Instituto Colombo Sueco, una institución educativa debidamente registrada en la Secretaría de Educación del Distrito con licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo de preescolar, básica primaria y secundaria, a aproximadamente 1.450 niños, niñas y adolescentes de estratos 1, 2 y 3 en el norte de la ciudad de Bogotá.

Ahora, si bien actualmente entre el MEN y el Instituto Colombo Sueco existe un Contrato de arrendamiento, resulta importante destacar que de acuerdo con el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015, las Secretarías de Educación otorgan a los particulares que en el marco de la constitución desean impartir educación formal, una licencia de funcionamiento para que puedan ejercer como Institución

Educativa, la cual está atada indefectiblemente a un predio (como en este caso los lotes A, C, D), y así mismo es importante mencionar que un traslado de una institución educativa tal como ha sido planteado por el Juzgado de conocimiento de la acción popular en el auto de 3 de junio de 2022, como mínimo requiere un pre aviso de 6 meses de antelación ante la Secretaría de Educación respectiva, así como el cumplimiento de los demás requisitos que esta situación conlleva, como por ejemplo, la consecución de un lugar para el traslado del establecimiento, lo que como es de su conocimiento, resulta bastante difícil en la ciudad, por la falta de suelo con disponibilidad de uso educativo.

De acuerdo con las competencias legales y reglamentarias, el Ministerio de Educación Nacional, debe adoptar medidas que procuren la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes del país, y evitar cualquier tipo de situación que amenace o ponga en riesgo el derecho a la educación, tal como lo ordena el artículo 67 de la Constitución Política.

Así entonces, una determinación como la que se sugiere, le impediría al Instituto Colombo Sueco continuar prestando el servicio público educativo, y pondría en peligro el derecho a la educación de los estudiantes allí matriculados, quienes verían interrumpido su proceso de formación que adelantan actualmente, y generaría, además, un riesgo de que estas personas deserten o queden excluidos del sector educativo.

En relación con el lote B, es importante informar que es de propiedad de CISA (Central de Inversiones S.A) en virtud de Resolución No. 11892 del 15 de diciembre de 2011 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 4 de fecha 30 de enero de 2011.

Dicha transferencia se realizó por mandato legal contenido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"* donde ordenó que las entidades públicas del orden nacional debían transferir a CISA, *"[...] a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reasignará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera"*.

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 3 de junio de 2022 expedido por el despacho, el Ministerio de Educación Nacional, remitió el oficio 2022-EE-126896 de fecha 9 de junio de 2022 (anexo), solicitando a la Central de Inversiones S.A.- CISA, la devolución del predio identificado con CHIP AA02400NHK con matrícula inmobiliaria 50N-20200418 con dirección Avenida Carrera 7 No. 166-51 interior 1 (Lote B) de la ciudad de Bogotá, el cual fue transferido a dicha entidad, en virtud de la Resolución No. 11892 del 15 de diciembre de 2011.

No obstante, el 14 de junio del presente año, CISA envió respuesta a la mencionada solicitud (anexo), manifestando la imposibilidad de devolver el predio solicitado por el Ministerio de Educación Nacional.

De esta manera, se procedió a enviar una nueva comunicación con radicado 2022-EE-133945 del 16 de junio de 2022 (anexo), solicitando a la Central de Inversiones S.A., evaluar la posibilidad de aceptar el último avalúo presentado a CISA por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la compra del predio identificado con CHIP AA02400NHK con matrícula inmobiliaria 50N-20200418 con dirección Avenida Carrera 7 No. 166-51 Interior 1 (Lote B) de la ciudad de Bogotá.

2. LOTES CONSIDERADOS POR LA UCMC PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO

Resulta necesario recordar que mediante fallo del 29 de mayo de 2014, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso que la Nación (Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca) bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Dicho fallo judicial establece "(...) la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual (...)"

Se resalta que, bajo el principio de colaboración armónica institucional, todas las entidades condenadas deben concurrir al cumplimiento de lo ordenado en el citado fallo. En este sentido, sea primero precisar que UCMC es un actor que debe aunar esfuerzos para su reubicación ya que actualmente esta situada en el predio donde está ubicado el Museo Nacional de Colombia, que impide su ampliación y que originó la acción popular que nos convoca

De conformidad con el artículo 62 y siguientes de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de las instituciones de educación superior públicas, mientras que el rector, resulta ser la primera autoridad ejecutiva.

En ese entendimiento, resulta oportuno mencionar que en el seno del Consejo Superior Universitario, han sido analizados más de (200) predios desde el 2018, descartándolos por varios motivos, y sin que a la fecha se vislumbre una solución viable, tal y como se encuentra probado en el expediente de este proceso.

Uno de los factores que se han tenido en cuenta para la selección del predio, consiste en la volumetría del terreno, toda vez que, como se ha mencionado en las audiencias, la Universidad crecerá enormemente en los próximos años. No obstante, Señor Juez, resulta importante destacar que teniendo en cuenta la propia información reportada por la UCMC en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, la matrícula de esta institución sólo ha crecido en 487 estudiantes en 10 años. Esto corresponde a un crecimiento de 9 % tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

| Nivel académico | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Pregrado | 4.674 | 4.694 | 4.900 | 4.974 | 4.995 | 4.863 | 4.976 | 5.171 | 5.056 | 5.045 | 5.104 |
| Posgrado | 199 | 217 | 225 | 204 | 197 | 187 | 265 | 254 | 234 | 203 | 256 |
| Total General | 4.873 | 5.111 | 5.125 | 5.178 | 5.192 | 5.190 | 5.243 | 5.425 | 5.290 | 5.248 | 5.360 |

Fuente MEN (SNIES)

Así entonces, de acuerdo con un análisis de proyección optimista realizado por la Subdirección de Apoyo a la Instituciones de Educación Superior, para la vigencia 2024 la institución podría llegar a atender un potencial de 7.350 estudiantes con un

crecimiento de 4.2% por vigencia, esto significa un crecimiento promedio por año de 262 estudiantes, es decir, el 50% de lo que ha crecido en los últimos 10 años.

Siendo de esa manera, el área de más de diez mil metros cuadrados que constituye la restitución parcial del lote C, ofertada por el Ministerio de Educación Nacional a título gratuito a la Universidad, resulta ser suficiente para las proyecciones de crecimiento y el desarrollo de su objeto social, sin perjuicio de que, en virtud de las potestades del Señor Juez, CISA y el Ministerio de Hacienda, accedan a restituir el lote B para la Universidad.

3. SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

En aras de la claridad, resulta oportuno mencionar que La Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país, estableció en su artículo 86 que, *“Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.”*

El artículo 87 de mencionada Ley 30 de 1992 por su parte, refiere a los recursos adicionales, sujetos al crecimiento de la economía (un aumento del 30% de la tasa de crecimiento del PIB) otorgados a las universidades en razón al mejoramiento de su calidad y según sus resultados en materia de formación, investigación, bienestar y extensión.

Además de las transferencias de los recursos que mandan las referidas disposiciones, el Ministerio de Educación Nacional, honrando los acuerdos suscritos en 2018 con rectores, estudiantes y profesores, asignó para este cuatrienio \$4.5 billones adicionales del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, para el fortalecimiento de los presupuestos de funcionamiento e inversión

de todas las IES públicas del país (artículo 183 de la Ley 1965 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y artículos 45, 46 y 53 de la Ley 1942 de 2018, por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019 - 2020).

Los recursos adicionales se desagregan así:

- Incrementos de los recursos de funcionamiento adicionales al IPC causado en cada año, distribuidos en el cuatrienio de la siguiente manera: tres punto cinco (3.5) puntos porcentuales en 2019, cuatro puntos (4.0) porcentuales en 2020, cuatro punto cinco (4.5) puntos porcentuales en 2021 y cuatro punto sesenta y cinco (4.65) puntos porcentuales en el año 2022. Estos recursos forman parte de la base presupuestal de las IES públicas e implican un crecimiento real por encima de la inflación durante el periodo de gobierno de más de diecisiete puntos porcentuales (17), esfuerzo que asciende a cerca de \$1,34 billones de pesos adicionales.
- Recursos de inversión con cargo al Presupuesto Nacional, sumando \$1,35 billones adicionales para los cuatro años de gobierno, de los cuales \$500.000 millones están destinados a pago de pasivos y \$850.000 millones a proyectos de inversión que promuevan el mejoramiento de la calidad de las instituciones públicas en las siguientes líneas: Bienestar en Educación Superior y permanencia estudiantil; Investigación; Formación docente; Fortalecimiento de regionalización y Fomento de la Educación Superior rural; y Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado.

Los recursos para pagos de pasivos están distribuidos así: 2019: \$250.000 millones, 2020: \$150.000 millones y 2021: \$100.000 millones. Los recursos para financiar proyectos de inversión de las IES públicas están distribuidos así: 2019 \$100.000 millones, 2020 \$200.000 millones, 2021 \$250.000 millones, 2022 \$300.000 millones.

- Además de lo anterior, se incorporaron a partir de 2019 los recursos de los excedentes de cooperativas de que trata el artículo 142 de la reforma tributaria del año 2016, para fortalecer los presupuestos de funcionamiento de las IES públicas.

d) Con el concurso de los gobernadores, alcaldes y el Congreso de la República, en el marco del Plan Bienal de Regalías se gestionaron \$1.5 billones de pesos para educación superior, de los cuales \$1 billón está destinado a fomentar la inversión en infraestructura orientada al mejoramiento de la calidad de las IES públicas; \$250.000 millones para el fortalecimiento institucional y las capacidades de investigación y \$250.000 millones para programas de doctorado con las becas de excelencia doctoral del Bicentenario.

e) También, en cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional la Ley 2019 del 28 de febrero de 2020 propició a que se reconociera a las universidades e instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias el 100% de descuento por votación.

Concretamente para la vigencia 2019 le fueron transferidos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca \$36.064 millones del Presupuesto General de la Nación, de los cuales \$26.928 millones corresponden a recursos recurrentes para funcionamiento e inversión y **\$7.636 millones a recursos adicionales.**

Los recursos adicionales de 2019 se desagregaron así:

- \$1.067 millones para funcionamiento que corresponden al ajuste de 3.5 puntos porcentuales adicionales al IPC.
- \$595 millones de excedentes de cooperativas para fortalecer su presupuesto de funcionamiento.
- \$2.767 millones para la financiación de proyectos de inversión.
- \$3.206 millones para saneamiento de pasivos.

En la vigencia 2020 le fueron transferidos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cerca de \$41.044 millones del Presupuesto General de la Nación, de los cuales \$30.500 millones corresponden a recursos recurrentes para funcionamiento e inversión y **\$10.544 millones a recursos adicionales.**

Los recursos adicionales que se han asignado en 2020 se desagregan así:

- \$3.252 millones para funcionamiento, de los cuales \$2.144 corresponden al ajuste de base presupuestal de 2020 y \$1.108 a la indexación de los recursos adicionales para base presupuestal transferidos en 2019 y que hicieron base en la transferencia ordinaria de artículo 86 de Ley 30 de 1992.
- \$1.102 millones de excedentes de cooperativas para fortalecer su presupuesto de funcionamiento.
- \$4.418 millones para la financiación de proyectos de inversión.
- \$1.772 millones para saneamiento de pasivos.

En la vigencia 2021 le fueron transferidos o asignados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cerca de \$43.390 millones del Presupuesto General de la Nación, de los cuales \$30.696 millones corresponden a recursos recurrentes para funcionamiento e inversión y **\$12.694 millones a recursos adicionales.**

Los recursos adicionales que se asignaron en 2021 se desagregan así:

\$5.901 millones para funcionamiento, de los cuales \$2.597 millones corresponden al ajuste de base presupuestal de 2021, \$2.179 millones a la indexación de los recursos adicionales base presupuestal transferidos en 2020 y \$1.126 millones a la indexación de los recursos adicionales para base presupuestal transferidos en 2019 y que hicieron base en la transferencia ordinaria de artículo 86 de Ley 30 de 1992.

- \$519 millones de excedentes de cooperativas para fortalecer su presupuesto de funcionamiento.
- \$4.702 millones para la financiación de proyectos de inversión.
- \$1.571 millones para saneamiento de pasivos.

De esta manera se concluye que a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca le han sido asignados a la fecha durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 **recursos adicionales por la suma de \$30.873 millones** del Presupuesto General de la Nación, que denotan el compromiso del Gobierno Nacional con la Universidad. Es preciso destacar que los recursos de la Nación son asignados en forma global,

tanto en funcionamiento como en inversión, para que en el marco de la autonomía universitaria que les confiere la constitución y la ley, las universidades públicas elaboren su presupuesto, lo distribuyan de acuerdo con sus necesidades y realicen los ajustes pertinentes que garanticen la aprobación de presupuestos equilibrados que permitan el cumplimiento de las actividades misionales y el cierre de las vigencias fiscales.

3.1. Recursos adicionales 2013 – 2017 (CREE, PFC)

Mediante el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 se creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social. Y mediante el artículo 24 de la misma Ley, se definió la destinación específica de los recursos provenientes de dicho impuesto.

Posteriormente, mediante la Ley 1734 de 2014 y la Ley 1753 de 2015 se incluyó y modificó, respectivamente, un inciso al artículo 24 de la Ley 1607 así: "A partir del período gravable 2016, del nueve por ciento (9%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el inciso 2o del artículo 23 de la presente ley (Ley 1753 de 2015), un punto se distribuirá así: 0,4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia, y 0,6 puntos a financiar las IES públicas, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior."

Según lo anterior, en las vigencias 2013 y 2014, los recursos del CREE se asignaron a las IES públicas para que fueran invertidos en dos (2) líneas de inversión: infraestructura física y tecnológica, y creación o adecuación de oferta académica.

La distribución de los recursos CREE evolucionó desde un sistema de asignación de recursos inercial basado en criterios históricos, a un nuevo escenario de asignación de recursos de acuerdo con la planeación y logro de metas propuestas por las instituciones en vigencias anteriores, lo cual fomenta en las IES el fortalecimiento de

la capacidad de gestión institucional eficiente y el mejoramiento continuo de sus condiciones de calidad. En donde el recurso asignado a la Universidad Colegio Mayor por vigencia corresponde a:

| CÓDIGO IES | INSTITUCIÓN | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1121 | UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA | \$3.575.915.902 | \$0.764.982.398 | \$4.170.938.030 | \$4.104.404.055 | \$3.046.060.941 |

Fuente: MEN - Subdirección de Apoyo a las IES

Fueron \$22.622.377.327 de pesos M/CTE que la institución recibió entre las vigencias 2013 a 2017, por concepto de inversión, dichos recursos corresponden a los aportes transferidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público provenientes del CREE, los cuales fueron definidos y destinados mediante actos administrativos del Consejo Superior Universitario para la compra del predio y posterior construcción de la Nueva Sede, los cuales se relacionan a continuación:

- Acuerdo 31 de 16 de septiembre de 2013 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2013 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$3.575.915.902
- Acuerdo 38 de 3 de diciembre de 2014 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2014 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 6.764.982.398.
- Acuerdo 17 de 26 de agosto de 2015 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2015 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 3.382.491.199
- Acuerdo 20 de 19 de noviembre de 2015 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al Programa Anual Mensualizado de Caja—PAC— de la vigencia 2015 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Recursos de la Nación." por \$ 787.812.430.

- Acuerdos 24 de 19 de noviembre de 2015 y 14 de 29 de agosto de 2016 Por el cual se aprueba el Presupuesto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, correspondiente a la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del 2016 por \$1.611.978.254.
- Acuerdo 30 de 30 de noviembre de 2016 "Por el cual se hace una adición al presupuesto y al PAC de la vigencia 2015 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 2.552.516.302
- Acuerdo 24 de 18 de octubre de 2017 "Por el cual se aprueba la modificación y actualización al Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, recursos de la Nación" por \$ 3.946.680.841

Dada la trazabilidad de acciones y recursos que demuestran el compromiso de esta entidad, solicitamos a la Universidad que en el marco de la autonomía que le confiere la Constitución Política y el principio de colaboración armónica institucional definida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se asignen los recursos de Planes de Fomento a la Calidad de la vigencia 2022 por un valor \$5.224.835.538 para ser utilizados exclusivamente para el proyecto de traslado a la nueva sede, en la misma línea de los recursos asignados entre la vigencia 2013 al 2017, y lograr apalancar con estos recursos las fases posteriores del proceso que desarrollamos.

Adicionalmente en el 2022, desde el proyecto de inversión de la Dirección de Fomento a la Educación Superior del Viceministerio de Educación Nacional, ha previsto, previa compra del predio correspondiente, la asignación de recursos adicionales destinados a los estudios y diseños detallados de la nueva sede.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con las actas de seguimiento al cumplimiento del fallo con fecha 11 de febrero y 8 de abril de 2022, donde se evidencia que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se comprometió a adquirir el lote B de propiedad de CISA, con los recursos disponibles que a la fecha suman aproximadamente 35 mil millones de pesos m/cte; se puede colegir que la UCMC cuenta con los recursos suficientes para adquirir un terreno y dar cumplimiento en colaboración armónica con las demás entidades al fallo de Acción Popular.

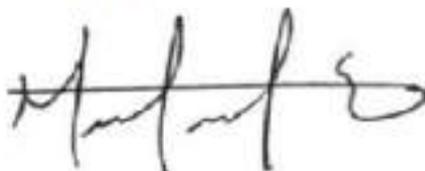
Por último, es preciso señalar que en aras de abordar de manera integral una alternativa que permita dar cumplimiento al fallo judicial en términos de oportunidad, calidad, y con la debida garantía de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria y de la comunidad educativa del Colegio Colombo Sueco, se ha dispuesto realizar una reunión conjunta entre el Viceministerio de Educación Superior y el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el próximo 2 de agosto de 2022, de manera presencial en las

instalaciones del Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior, por cuanto estas decisiones deben adoptarse con la debida justificación técnica, administrativa y jurídica, en pro de los estudiantes y la comunidad en general.

4. ANEXOS

1. Antecedentes predios ubicados en la carrera 7 con calle 166
2. Presentación Power Point predios ubicados en la carrera 7 con 166
3. Copia de acta comité de verificación del 11 de febrero de 2022
4. Copia del acta de comité de verificación del 8 de abril de 2022
5. Copia oficio 2022-EE-126896 del 9 de junio de 2022
6. Copia respuesta CISA
7. Copia oficio 2022-EE-133945 del 16 de junio de 2022

Cordialmente,



MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO
Secretario General
Secretaría General

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
27/07/2022 1:07:43 p. m.

RESPUESTA A INFORME DEL MEN POST AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN

25 DE AGOSTO DE 2022



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2022

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
Calle 43 # 57 – 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al oficio con radicado No 2022-EE-166883 "Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428".

Radicación No: 11001333103020090042800

Accionante: Luis Felipe Vergara Cabal

Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá, Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público, y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entre otros.

Respetado señor Ministro, reciba un cordial saludo:

En el marco del seguimiento que realiza la universidad al proceso del asunto en la página de la rama judicial, a través del link: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>, así como de la revisión del expediente virtual disponible en el link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/admin30bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fadmin30bt%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20ELECTR%C3%93NICOS%2FConstitucionales%2FA%2EPopulares%2F2009%2F11001333503020090042800&ga=1, evidenciamos una comunicación suscrita por el doctor Miguel Alejandro Jurado Erazo, Secretario General del Ministerio de Educación, con fecha 27 de julio de 2022, dirigida al Juez treinta (30) administrativo de Bogotá, autoridad judicial encargada de verificar el cumplimiento del fallo, en donde se realizan unas afirmaciones que consideramos pertinente aclarar a su despacho para lograr una colaboración armónica que permita el cumplimiento urgente, proporcional y razonable de la sentencia que fue proferida en la acción popular con Radicación No: 11001333103020090042800; veamos:



MEN

2022-ER-515896 ANE: FOL: 106
2022-08-25 12:04:06 PM
TRANSFORMES DE LA FIDUCIARIA LA
Secretaría General

1. CONTEXTO PREDIO AVENIDA CARRERA 7 CON CALLE 166 - 51, BOGOTÁ D.C.

En la comunicación del Ministerio se afirma lo siguiente:

“Como pudo evidenciar en la diligencia de inspección judicial el pasado 10 de junio de 2022, dentro de los lotes A, D y parte del lote C funciona actualmente el Instituto Colombo Sueco, una institución educativa debidamente registrada en la Secretaría de Educación del Distrito con licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo de preescolar, básica primaria y secundaria, a aproximadamente 1.450 niños, niñas y adolescentes de estratos 1, 2 y 3 en el norte de la ciudad de Bogotá.

Ahora, si bien actualmente entre el MEN y el Instituto Colombo Sueco existe un Contrato de arrendamiento, resulta importante destacar que de acuerdo con el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015, las Secretarías de Educación otorgan a los particulares que en el marco de la constitución desean impartir educación formal, una licencia de funcionamiento para que puedan ejercer como Institución Educativa, la cual está atada indefectiblemente a un predio (como en este caso los lotes A, C, D), y así mismo es importante mencionar que un traslado de una institución educativa tal como ha sido planteado por el Juzgado de conocimiento de la acción popular en el auto de 3 de junio de 2022, como mínimo requiere un pre aviso de 6 meses de antelación ante la Secretaría de Educación respectiva, así como el cumplimiento de los demás requisitos que esta situación conlleva, como por ejemplo, la consecución de un lugar para el traslado del establecimiento, lo que como es de su conocimiento, resulta bastante difícil en la ciudad, por la falta de suelo con disponibilidad de uso educativo.

De acuerdo con las competencias legales y reglamentarias, el Ministerio de Educación Nacional, debe adoptar medidas que procuren la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes del país, y evitar cualquier tipo de situación que amenace o ponga en riesgo el derecho a la educación, tal como lo ordena el artículo 67 de la Constitución Política.

Así entonces, una determinación como la que se sugiere, le impediría al Instituto Colombo Sueco continuar prestando el servicio público educativo, y pondría en peligro el derecho a la educación de los estudiantes allí matriculados, quienes verían interrumpido su proceso de formación que adelantan actualmente, y generaría, además, un riesgo de que estas personas deserten o queden excluidos del sector educativo”.

Respuesta: Como se ha reiterado en diversas oportunidades, especialmente en las diligencias judiciales adelantadas los días 2 y 10 de junio de la presente anualidad, la intención de la Universidad no es afectar el servicio educativo que presta en estos momentos el Colegio Colombo Sueco, en virtud de un contrato de arrendamiento, sino contar con la transferencia de propiedad y titularidad del derecho de dominio del único predio que ha resultado **VIABLE** después de un proceso de análisis jurídico, técnico y administrativo de doscientos trece (213) predios desde el 2016, ochenta y siete (87) de ellos en mi gestión como rectora que inició el 5 de octubre de 2020.

El predio en mención se encuentra ubicado en la avenida carrera 7 # 166 – 51, con un área de cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós metros cuadrados (49.822 mt²), aproximadamente, es propiedad de la Nación y se encuentra subdividido así:



Imagen No1 - Fuente Google Earth, ajuste propio

Las áreas identificadas como LOTE A, LOTE C y LOTE D son propiedad del Ministerio de Educación Nacional, quien las tiene arrendadas a una institución educativa de carácter privado (Colegio Colombo Sueco). El área identificada como LOTE B fue transferida en el año 2011 a CISA S.A., a título gratuito, para que dicha entidad procediera a su comercialización. No obstante, hasta la fecha este predio no ha podido ser vendido porque no cuenta con **vías de acceso**. Sobre la parte que le pertenece al Ministerio de Educación Nacional, vale la pena resaltar que en la pasada administración se manifestó la voluntad y factibilidad de efectuar una transferencia parcial a título gratuito a la Universidad condicionada a la adquisición de la parte que le pertenece a CISA S.A (LOTE B), transferencia que no se logró concretar debido a diferencias presentadas en el avalúo del LOTE B, realizado tanto por CISA como por la Universidad.

Ahora bien, para el predio de la **Av. Cra 7 No 166-51** la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca contrató un informe de diagnóstico integral¹, para el Lote B (área 15.500 m²) y el área parcial de los lotes A y C y la totalidad del Lote D (área 14.125 m² aproximada), área convenida a transferir por parte del Ministerio de Educación Nacional, como se indica a continuación en la imagen No 2:



Imagen No2 - Fuente Google Earth, ajuste propio

El informe de diagnóstico integral resultó en sus componentes jurídico y administrativo **Viabile** y en el componente técnico **Viabile** con un condicionante, referente al acceso a los predios toda vez que, los mismos no tienen ingreso directo sobre una avenida principal en este caso la Av. Cra 7, como lo exigía el Decreto 555 de 2021.

Dentro de las conclusiones del informe de diagnóstico se destaca frente a este componente: “(...)

9.9. La norma exige que el predio donde se vaya a construir la Universidad tenga en la vía de acceso, si es sólo una, las dimensiones mínimas de la norma, lo que implica una calzada de acceso vehicular con un ancho de 5.00 metros para circulación en cada sentido, un área para circulación de bicicletas

o micro movilidad en doble sentido de 2.00 metros, y andenes no inferiores a 2.00 metros, más franjas de protección, ya que cada forma de acceso al predio debe ser independiente, lo que determina un **ancho ideal de 17.00 metros**, que en su longitud total desde la AK 7ª hacia adentro afectaría la infraestructura del Instituto Colombo Sueco por ambos costados (sur y norte).

Si se logra tener un acceso adicional al del costado norte, los perfiles pueden variar, lo que permite hacer más eficientes los accesos al predio, según el resultado de los estudios de tránsito y de demanda y atención de usuarios.

9.10. El acceso a los Lotes B, C (parcial) y D, debe ser independiente del acceso al Lote A (Colegio) y C (parcial), donde funciona el Instituto Colombo Sueco, dotacional educativo preexistente, lo que se convierte en una determinante adicional que complejiza aún más la viabilidad de desarrollo del predio. Si llegaren a poder compartir vía de acceso, se obliga a pensar en los perfiles promedio

¹ Este informe tuvo un costo de \$49.980.000 que fue asumido exclusivamente por la Universidad.

indicados en el punto 4, donde el ancho ideal sería de 17.00 mts, mínimo de 15.00 mts, según resulte de los estudios de tránsito y de demanda y atención de usuarios.

9.11. Un perfil de acceso vial como el anteriormente señalado, impacta fuertemente en la infraestructura y mejoras existentes del Instituto Colombo Sueco, teniendo que prever posibles trámites de reconocimiento de edificaciones y de licencias urbanísticas, además de tener que presupuestar obras civiles para demolición parcial, ampliación, modificación y hasta reforzamiento, para solucionar por la AK 7ª el acceso a los Lotes A, B, C y D.”

El 7 de abril de 2022 el consultor socializó el resultado del informe a la Universidad, delegados de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional y funcionarios de la Central de Inversiones CISA S.A, el equipo de trabajo de la Secretaría General estuvo de acuerdo con el resultado del informe y ante el condicionamiento técnico descrito, propuso que era necesario buscar una alternativa de ingreso adicional sobre el costado sur del predio que colinda con la avenida séptima.

Resultado de este informe de diagnóstico y de la postura comercial de CISA S.A, frente a una negociación para la adquisición del Lote B, la cual se esboza en el siguiente numeral, el 2 de junio de 2022 en el desarrollo de la audiencia pública de verificación de cumplimiento al fallo citada por el juez, solicitamos

al Ministerio de Educación Nacional la transferencia a título gratuito de la totalidad de los predios que son de su propiedad (Lotes A, C y D) y al Ministerio de Hacienda y crédito Público la transferencia a título gratuito del Lote B, o en su defecto la reversión de la transferencia del predio que se hizo a título gratuito a favor de CISA S.A. para que sea entregado de forma directa a la Universidad en las mismas condiciones. Finalmente, requerimos la vinculación de CISA al comité de verificación al cumplimiento del fallo para buscar alternativas que permitan la adquisición de la totalidad de los predios mencionados.

Ante la socialización del resultado del informe de diagnóstico que se llevó a cabo el día 2 de junio de 2022 y después de realizar la inspección judicial al predio, el día 10 de junio de 2022, el señor juez solicitó la revisión de las condiciones de acceso al verificar que eran insuficientes, dado que el único ingreso al predio es sobre la Avenida Carrera 7 donde se encuentra el Colegio Colombo Sueco, situación determinante para el desarrollo del proyecto de la Universidad, de acuerdo al resultado del informe de diagnóstico. Así las cosas, es un tema técnico que se considera se puede resolver pero que ésta pendiente por definición y toma de decisión por parte del Ministerio Nacional de Educación. Importante acotar que de no contar con este acceso el predio inmediatamente se considera **no Viable**.

Por otra parte, en el oficio del asunto parte de una valoración equivocada dado que la problemática a resolver no es la continuidad de la licencia de funcionamiento del colegio Colombo Sueco, ni su permanencia indefinida en un predio que fue dado en comodato durante más de 25 años para que fuera explotado comercialmente y que solo hasta el año 2019 fue reintegrado al Ministerio de Educación, quien a su vez lo arrendó a la misma institución hasta la fecha. Por el contrario, el problema jurídico a resolver consiste en el cumplimiento de una sentencia judicial que ya hizo tránsito a cosa juzgada, la protección efectiva de los derechos colectivos amparados en la decisión judicial y la garantía del derecho a la educación de 6.663 estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de los cuales el 99% pertenece a estratos 1, 2 y 3.

Sumado a lo anterior se tiene una proyección de la comunidad universitaria para el año 2030 que asciende a 20.719 personas. Sin embargo, pese a la trayectoria histórica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y significativos aportes a la educación del país desde 1945, cabe resaltar que es la única institución de las 34 universidades públicas del país, que no cuenta con una sede propia que le permita cumplir la función institucional que requiere una sociedad del conocimiento como la propone realizar el gobierno nacional en el próximo cuatrienio.

Al respecto, se aclara que la Universidad tiene como sede principal las instalaciones localizadas en el denominado lote B que forma parte de los terrenos del Museo Nacional y respecto de los cuales la Jurisdicción Contencioso Administrativa mediante sentencia ejecutoriada del 29 de mayo de 2014, a resolver la acción popular con radicado No.110013331030200900428-01, ordenó:

Tercero: En consecuencia, ordénase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominó lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera : 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.

En este sentido, la responsabilidad de cumplimiento del fallo recae en el **Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**; pese a que la decisión se encuentra ejecutoriada, han pasado más de siete (7) años desde que se profirió el fallo judicial y hasta la fecha no ha sido posible su cumplimiento.

Además, vale la pena mencionar que el servicio educativo que presta el colegio Colombo Sueco, por el que cobra para el año 2022 una matrícula que oscila desde 231.004 hasta los 385.000, en consonancia con el nivel de escolaridad, y un costo de pensión mensual de 207.902 pesos a 346.500 pesos² puede ser asumido por otras instituciones de educación públicas y/o privadas que hacen presencia en el sector.

Con el fin de aportar alguna alternativa a la población estudiantil del Colegio Colombo Sueco, con todo respeto a continuación, se presenta un resumen sustentado en el informe elaborado por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para las instituciones educativas públicas, el cual hace parte integral del presente oficio (documento adjunto) y que dentro de sus conclusiones menciona:

El número de instituciones educativas públicas ubicadas en la localidad de Usaquén, obedece a un total de 26, donde 11 son sedes principales y 15 subsedes de las principales, en el informe se relacionan las instituciones por nombre del establecimiento, nombre de la sede, dirección catastro, teléfono, correo electrónico, jornada, niveles y grados, de acuerdo con los niveles ofrecidos los mismos coinciden con los

impartidos en el Colegio Colombo Sueco en calendario A, para población estudiantil mixta en las diferentes jornadas.

Una vez fueron identificadas las sedes, se calcularon aproximadamente las distancias y tiempos de recorrido según el modo de transporte automóvil, transporte público SITP y a pie tomando como punto de partida el colegio Colombo Sueco y estimando que los estudiantes cumplen con lo indicado en la norma NTC 4595³.

² Datos tomados de la circular informativa de fecha 29 de octubre de 2021², que se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://institutocolombosueco.edu.co/wp-content/uploads/2021/11/CIRCULAR-A-PADRES-COSTOS-EDUCATIVOS-PARA-2022-rev3.pdf>

³ Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, capítulo 4, planeamiento general, numeral 4.3.1 para la ubicación de nuevos establecimientos educativos en zonas urbanas se debe prever una distancia máxima de recorrido a pie desde las viviendas hasta la sede escolar de 1.000 metros o el equivalente a 15 minutos en otros medios de transporte.

De las 26 instituciones, 22 instituciones tienen tiempos de recorrido entre 2 a 8 minutos en vehículo particular y distancias que van desde 700 metros hasta 4,0 kilómetros, las 4 instituciones restantes se encuentran con tiempos de recorrido entre 10 a 13 minutos y distancias entre 4,8 – 7,6 kilómetros.

En el desplazamiento en transporte público SITP, se identificaron que, de las 26 instituciones, 12 tienen tiempos de recorrido entre 4 a 15 minutos y distancias que van desde 750 metros hasta 2,9 kilómetros, 13 instituciones con tiempos de desplazamientos entre 16 a 40 minutos y distancias entre 1,8 a 7,3 kilómetros y 1 institución sin servicio en la zona.

En el traslado a pie, se evidenció que, de las 26 instituciones, 7 se encuentran con tiempos de recorrido entre 9 a 16 minutos y distancias que van desde 700 metros hasta 1,3 kilómetros, 18 instituciones con tiempos de desplazamientos entre 19 minutos a 1 hora y distancias entre 1,1 – 4,9 kilómetros y 1 institución que se encuentra a una distancia de 7,3 kilómetros la cual no entra en el cálculo del tiempo de recorrido porque el rango está fuera de lo contemplado en la norma NTC4595.

Con relación a las instituciones educativas privadas ubicadas en la localidad de Usaquén, hay un aproximado de 105 Colegios en el sector, que ofrecen diferentes modalidades de formación académica, calendario escolar, costos de matrículas y pensiones, de acuerdo con la capacidad adquisitiva e ideológica de los habitantes del sector.

Como se puede evidenciar la oferta académica ofrecida en la localidad de Usaquén es amplia y con gran variedad de alternativas que deberán ser revisadas por los padres de familia en ejercicio de su libertad para escoger la educación de sus hijos. En este sentido, se informa que la ejecución y construcción del proyecto para la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no es a corto plazo, como quiera que se deben realizar una serie de trámites y etapas para lograr desarrollar el predio, en concordancia al uso de suelo dotacional a escala metropolitana (dichos tiempos están determinados por las entidades públicas encargadas de estudiar y aprobar el proyecto), por tal razón, el traslado de la comunidad educativa se puede realizar de manera progresiva y concertada con el colegio Colombo Sueco para no generar traumatismos en la prestación del servicio educativo.

Con este informe detallado sobre la oferta educativa en el sector se demuestra que existen opciones educativas para los niños, niñas y jóvenes que en este momento estudian en el colegio Colombo Sueco. En todo caso, reiteramos que la intención de la Universidad es contar con la propiedad sobre la totalidad del inmueble para que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional, puedan realizar las transferencias que han condicionado a la adquisición de un predio.

De igual forma, la Universidad en diversas oportunidades ha manifestado que se compromete a respetar el contrato de arriendo que sustenta el funcionamiento del colegio en el Lote A y a brindar el tiempo necesario para que se dé una transición y reubicación de la institución privada.

Para finalizar, dentro de la inspección judicial al predio el pasado 10 de junio de 2022, el señor juez recomendó revisar alternativas de traslado para el Colegio Colombo Sueco, en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría Distrital de Educación. Precisamente, con el informe elaborado por la Universidad se pretende contribuir a ese propósito con el informe y acompañamiento de posibles soluciones.

2. GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL LOTE B, propiedad de CISA

En la comunicación del Ministerio se afirma lo siguiente:

"(...) En relación con el lote B, es importante informar que es de propiedad de CISA (Central de Inversiones S.A) en virtud de Resolución No. 11892 del 15 de diciembre de 2011 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se encuentra registrada en la anotación No. 4 de fecha 30 de enero de 2011.

Dicha transferencia se realizó por mandato legal contenido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" donde ordenó que las entidades públicas del orden nacional debían transferir a CISA, "(...) a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera".

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 3 de junio de 2022 expedido por el despacho, el Ministerio de Educación Nacional, remitió el oficio 2022-EE- 126896 de fecha 9 de junio de 2022 (anexo), solicitando a la Central de Inversiones S.A.- CISA, la devolución del predio identificado con CHIP AAA0240ONHK con matrícula inmobiliaria 50N-20200418 con dirección Avenida Carrera 7 No. 166-51 interior 1 (Lote B) de la ciudad de Bogotá, el cual fue transferido a dicha entidad, en virtud de la Resolución No. 11892 del 15 de diciembre de 2011.

No obstante, el 14 de junio del presente año, CISA envió respuesta a la mencionada solicitud (anexo), manifestando la imposibilidad de devolver el predio solicitado por el Ministerio de Educación Nacional.

De esta manera, se procedió a enviar una nueva comunicación con radicado 2022- EE-133945 del 16 de junio de 2022 (anexo), solicitando a la Central de Inversiones S.A., evaluar la posibilidad de aceptar el último avalúo presentado a CISA por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la compra del predio identificado con CHIP AAA0240ONHK con matrícula inmobiliaria 50N-20200418 con dirección Avenida Carrera 7 No. 166-51 interior 1 (Lote B) de la ciudad de Bogotá."

Respuesta: Sobre las gestiones adelantadas por la Universidad con relación a la adquisición del predio ubicado en la carrera 7 # 166 – 51, identificado como LOTE B, se suscribió contrato Interadministrativo Marco No. 05 de 2022, cuyo objeto consiste en: “establecer los lineamientos generales para la venta a LA UNIVERSIDAD, de inmuebles propiedad de CISA”.

En la ejecución del contrato aludido se realizaron diversas mesas de trabajo entre las dos entidades y se generó el interés de la Universidad en el predio que es propiedad de CISA, al ser colindante con los lotes A, C y D que son propiedad del Ministerio de Educación Nacional, **quien ofreció transferirlos a la Universidad a título gratuito, de forma parcial y condicionada a la compra del LOTE B**, propiedad de CISA S.A.

Ante esta situación, la Universidad contrató un informe de diagnóstico integral para todos los predios (LOTE A, B,C y D) que fue remitido a CISA S.A., el 30 de marzo de 2022, vía correo electrónico, y socializado el 5 de abril de 2022 en mesa tripartita (Ministerio de Educación Nacional, CISA S.A. y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca), resaltando que como representante legal he participado personalmente en las mesas de trabajo presenciales y virtuales, oportunidad en la que se informó el resultado del informe que concluyó sobre la viabilidad jurídica, administrativa y técnica del predio, condicionada a que el Ministerio de Educación Nacional garantizara dos vías de acceso al predio por la carrera séptima, dado que en la actualidad el lote B es inaccesible, circunstancia que incumple uno de los requisitos mínimos fijados por la universidad en el numeral 9 del considerando 7 del mencionado contrato interadministrativo.

Posteriormente, **la Universidad contrató un avalúo⁴** que cumple con los requerimientos legales establecidos en la Resolución No. 620 del 2008 del IGAC y los Decretos 1420 de 1998 y 442 de 2000; además, el perito que realizó el avalúo comercial se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluador (RAA); y la firma avaluadora se encuentra adscrita a una lonja de propiedad y fue seleccionada objetivamente en una convocatoria pública. Además, atendió todas las observaciones realizadas por CISA S.A. en las mesas de trabajo adelantadas para tal fin.

Este avalúo arrojó un valor del LOTE B que asciende a \$21.045.883.000, precio que constituye el monto máximo de la oferta que puede realizar la universidad, en virtud del parágrafo de la cláusula quinta que preceptúa: *“el precio de compra del inmueble deberá ser aprobado por las instancias internas de cada entidad”*.

Sin embargo, luego de remitido el informe de avalúo a CISA y de realizar las mesas de trabajo, los días 16 y 27 de mayo de 2022 recibimos comunicación enviada por la Doctora Yolanda Viviescas, Gerente de Ventas, según la cual el Jefe de Saneamiento de activos de CISA -S.A-, le informa que: *“(…)”*

1. *CISA y su área técnica no aprueba avalúos que no sean contratados por la entidad.*
2. *No existe ningún tipo de contrato de verificación y aprobación de avalúos con UNICOLMAYOR.*
3. *Consideramos que no es procedente pronunciarnos frente al desarrollo del avalúo de un tercero pues somos juez y parte dentro del proceso de la venta.*
4. *Evitar conflictos entre las partes por definiciones y conceptos”*

No obstante, lo anterior compartimos las recomendaciones frente al mismo en relación con el sustento del avalúo en el marco normativo”. [Correo electrónico yviviescas@cisa.gov.co – Gerente Sucursal Bogotá, 31 de mayo de 2022].

En lo concerniente a esta comunicación, consideramos que desconoce el objeto del contrato interadministrativo marco No 05 de 2022, suscrito entre las partes para “establecer los lineamientos generales para la venta a la UNIVERSIDAD, de inmuebles de propiedad de CISA”; las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava, e incluso va en contravía de la buena fe contractual con la que la Universidad ha actuado en todo momento, por ejemplo, desde antes de la suscripción del negocio jurídico la Universidad fue clara en los requisitos del predio y los lineamientos que debían orientar la ejecución del contrato marco, informando a CISA en el oficio No. 20211300003511 de fecha 25 de noviembre de 2021 y en la carta de intención para la firma del contrato interadministrativo, también remitida el 25 de noviembre de 2021, sobre las etapas, condicionamientos y procedimientos necesarios para la adquisición del predio, tales como la realización de un informe de diagnóstico integral sobre el Lote B y los demás predios colindantes que pertenecen al Ministerio de Educación Nacional, la elaboración de un avalúo comercial y la negociación sobre el precio con la debida aprobación de las instancias internas de la Universidad.

A la fecha ha transcurrido tres meses desde el momento en que CISA remitió el correo arriba mencionado, una audiencia pública de verificación de cumplimiento al fallo, el 2 de junio de 2022, donde expuse la problemática indicada y solicite al juez la vinculación de CISA al cumplimiento del fallo, y un comité de verificación del fallo de acción popular, el 10 de junio de 2022, que contó con la asistencia de funcionarios

⁴ El avalúo tuvo un costo de \$ 10.710.000 que fue asumido exclusivamente por la Universidad.

de CISA previa convocatoria y vinculación efectuada por el Juez Treinta (30) Administrativo de Bogotá, en respuesta a la solicitud presentada, y todavía no contamos con una respuesta escrita, clara, oportuna y de fondo que permita la adquisición del predio donde pueda funcionar la sede de la Universidad.

Es decir, al suscribir el contrato que define los lineamientos y posteriormente desconocerlos, al manifestar que no se reconoce un avalúo que cumple con todos los requisitos legales y contractuales, máxime cuando tuvieron la oportunidad de controvertirlo y observarlo en las mesas de trabajo realizadas, CISA está incumpliendo el clausulado contractual y ocasionando un perjuicio económico a la Universidad, ya que de haber conocido esta situación no habríamos incurrido en los costos que asumimos con cargo a recursos propios para la contratación del avalúo que fundamenta la oferta económica presentada por la Universidad.

Por otra parte, y ante las dificultades presentadas en el proceso de negociación con CISA y su falta de respuesta, solicitamos la intervención del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la República, con la finalidad de encontrar una solución definitiva a la adquisición de un predio para la sede de la Universidad. Producto de lo anterior, en la audiencia pública de verificación al cumplimiento del fallo que se realizó el pasado 2 de junio de 2022, solicitamos al Ministerio de Educación Nacional la transferencia a título gratuito de la totalidad de los predios que son de su propiedad (Lotes A, C y D) y al Ministerio de Hacienda y crédito Público la transferencia a título gratuito del Lote B, o en su defecto la reversión de la transferencia del predio que se hizo a título gratuito a favor de CISA S.A. para que sea entregado de forma directa a la Universidad en las mismas condiciones. Finalmente, requerimos la vinculación de CISA al comité de verificación al cumplimiento del fallo para buscar alternativas que permitan la adquisición de la totalidad de los predios mencionados.

Por lo expuesto en la audiencia por parte de la Universidad, el señor juez solicitó, en la misma diligencia judicial y mediante auto del 6 de junio, a los ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público brindar alternativas jurídicas y presupuestales para concretar la transferencia de la totalidad del predio, es decir los lotes A, B C y D, incluso vinculó a CISA al Comité de Verificación de Cumplimiento de la sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera importante mencionar que para el cumplimiento de la sentencia, particularmente en las gestiones realizadas para la adquisición del predio que permita el traslado, la Universidad ha invertido desde 2016 a 2022 más de doscientos treinta y nueve millones de pesos (\$ 239.000.000) en la elaboración de informes de diagnóstico en once (11) predios y dos (2) avalúos, de los cuales sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) corresponden a la contratación del informe de diagnóstico integral y avalúo del predio ubicado en la Avenida Carrera 7 # 166 – 51 que es propiedad de la Nación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y CISA S.A., entidades que también se encuentran obligadas al cumplimiento de la sentencia. Esta inversión ha sido asumida de forma exclusiva por la Universidad ante la necesidad de contar con un respaldo administrativo, jurídico y técnico que blinde las gestiones de cumplimiento a la sentencia, dada la naturaleza de los recursos públicos, naturaleza jurídica de la universidad y responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal que se puede derivar de una gestión equivocada.

“(…) 3. LOTES CONSIDERADOS POR LA UCMC PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO

En la comunicación del Ministerio se afirma lo siguiente:

De conformidad con el artículo 62 y siguientes de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de las instituciones de educación superior públicas, mientras que el rector, resulta ser la primera autoridad ejecutiva.

“(…) 3. LOTES CONSIDERADOS POR LA UCMC PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO

En la comunicación del Ministerio se afirma lo siguiente:

De conformidad con el artículo 62 y siguientes de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de las instituciones de educación superior públicas, mientras que el rector, resulta ser la primera autoridad ejecutiva.

En ese entendimiento, resulta oportuno mencionar que, en el seno del Consejo Superior Universitario, han sido analizados más de (200) predios desde el 2018, descartándolos por varios motivos, y sin que a la fecha se volumine una solución viable, tal y como se encuentra probado en el expediente de este proceso.

Uno de los factores que se han tenido en cuenta para la selección del predio, consiste en la volumetría del terreno, toda vez que, como se ha mencionado en las audiencias, la Universidad crecerá enormemente en los próximos años. No obstante, Señor Juez, resulta importante destacar que teniendo en cuenta la propia información reportada por la UCMC en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SINIES, la matrícula de esta institución solo ha crecido en 487 estudiantes en 10 años. Esto corresponde a un crecimiento de 9% tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

| Nivel académico | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Pregrado | 4.674 | 4.694 | 4.900 | 4.974 | 4.995 | 4.963 | 4.978 | 5.171 | 5.056 | 5.045 | 5.104 |
| Posgrado | 199 | 217 | 225 | 204 | 197 | 187 | 265 | 254 | 234 | 203 | 250 |
| Total General | 4.873 | 5.111 | 5.125 | 5.178 | 5.192 | 5.150 | 5.243 | 5.425 | 5.290 | 5.248 | 5.354 |

Fuente MEN (SINIES)

Así entonces, de acuerdo con un análisis de proyección optimista realizado por la Subdirección de Apoyo a las Instituciones de Educación Superior, para la vigencia 2024 la institución podría llegar a atender un potencial de 7.330 estudiantes con un crecimiento de 4,2% por vigencia, esto significa un crecimiento promedio por año de 262 estudiantes, es decir, el 50% de lo que ha crecido en los últimos 10 años.

Siendo de esa manera, el área de más de diez mil metros cuadrados que constituye la restitución parcial del lote C, ofertada por el Ministerio de Educación Nacional a título gratuito a la Universidad, resulta ser suficiente para las proyecciones de crecimiento y el desarrollo de su objeto social, sin perjuicio de que, en virtud de las potestades del Señor Juez, CISA y el Ministerio de Hacienda, accedan a restituir el lote B para la Universidad.”

Respuesta: Como se mencionó anteriormente el único predio **VIABLE** después de haber analizado 213 predios desde el año 2016, ha sido el predio ubicado en la **Av. Cra 7 No 166 – 51**, es preciso resaltar que hemos tenido gran incertidumbre con el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá -POT, teniendo en cuenta que el mismo define el Uso de suelo⁵, además cuando se realizó el informe de diagnóstico contratado por la Universidad para el predio en mención se encontraba vigente el Decreto 555 de 2021, al día de hoy el POT se enmarca bajo el Decreto 190 de 2004, resulta conveniente y oportuno para todos que el uso de suelo sigue siendo favorable independiente del POT que este vigente, es decir con cualquiera de los dos Decretos el predio cumple con el uso de suelo para equipamientos dotacionales de educación superior, condición muy difícil de obtener con otros predios bajo el Decreto 190 de 2004.

Por otra parte, la población reportada por la Universidad en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES es únicamente la matrícula de los estudiantes correspondiente a los programas actuales, mediante informe Académico Técnico elaborado por la Universidad en el mes de junio de 2022 y remitido al Ministerio de Educación Nacional el pasado 1 de julio de 2022, a través de oficio radicado No

⁵ Obtener el dictamen escrito sobre uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

20221100001921, se sustenta técnicamente la necesidad del área total del predio de la **Av. Cra 7 No 166 – 51** para la construcción de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, del cual se destaca lo siguiente (...)

“En la actualidad la población universitaria asciende a 7.623 personas (estudiantes, administrativos y docentes) y se proyecta para el año 2030 una población de 20.719, permitiendo desarrollar de forma sistemática las metas propuestas y que cubre a los 20 programas existentes pertenecientes a las facultades de Administración y Economía, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Derecho e Ingeniería y Arquitectura, así como la proyección de 19 programas nuevos, entre los que se destacan la Especialización en Inclusión Social, pregrados en Contaduría Pública y Biología, Especialización en Gerencia de Marketing Digital y la Tecnología en Procesos Químicos Ambientales, que permiten responder a la oferta académica y la correcta prestación del servicio educativo de alta calidad dando cumplimiento a las condiciones de calidad definidas por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU.

De la población estudiantil que asciende a 6.663 estudiantes, se resalta que el 99% pertenece a estratos 1, 2 y 3. Sin embargo, pese a su trayectoria histórica y significativos aportes a la educación del país, cabe resaltar que esta es la única institución de las 34 universidades públicas del país, que no cuenta con una sede propia que le permita cumplir la función institucional que requiere una sociedad del conocimiento como la propone realizar el gobierno nacional en el próximo cuatrienio.

*Debido al crecimiento población de la comunidad educativa de la Universidad el cual se proyectó al año 2030, surge la necesidad de la **transferencia de la totalidad del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 # 166 - 51 a título gratuito a favor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**, con un área de 49.822 metros cuadrados, de propiedad del Ministerio de Educación Nacional (Lote A, C y D) y de Central de Inversiones CISA S.A (Lote B).*

Teniendo como base de estudio la población de la Sede Principal y las seis (6) Sedes que se ubican en el sector objeto del fallo; cuya población aproximada es de 14.435, en donde la población estudiantil es de 12.880 y 1.555 personas (docentes, directivos, administrativos, contratistas y servicios generales), esta población estudiantil corresponde a los programas tecnológicos, pregrado, posgrado y maestrías, en las jornadas diurnas, nocturnas y sábados.

Para el año 2021, en la Sede Principal y las seis (6) sedes a trasladar, se contó con una matrícula de 5.604 estudiantes, se espera para el año 2030 una matrícula de 12.880 estudiantes (según proyección tabla 7) lo que representa un aumento del 130% de la población estudiantil, permitiendo desarrollar de forma sistemática las metas propuestas y que cubre a programas pertenecientes a las facultades de Administración y Economía, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Básicas, Derecho e Ingeniería y Arquitectura, así como la proyección de 19 programas, entre los que se destacan la Especialización en Inclusión Social, pregrados en Contaduría Pública y Biología, Especialización en Gerencia de Marketing Digital y la Tecnología en Procesos Químicos Ambientales.

Según la información reportada en los registros de recursos educativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la mayor capacidad de uso con la que deben contar las instalaciones físicas, se origina en la jornada diurna, con un 65% del total de la población usuaria, es decir, según la tabla No 8 para el año 2030, la mayor ocupación será para 9.383⁶ personas, en consecuencia, y en cumplimiento a los estándares de calidad de la Secretaría de Educación de Bogotá para infraestructura educativa, se está proponiendo para Bogotá un área disponible por estudiante de

⁶ Solo para la Sede principal y las 6 sedes objeto del fallo

5m² para las instituciones de Educación Superior, lo que representaría un área aproximada de **46.915⁷ metros cuadrados de construcción en infraestructura educativa, para satisfacer las proyecciones de la comunidad universitaria para el año 2030;** está área es solo para el desarrollo académico e integral de los estudiantes, sin tener en cuenta las cargas urbanísticas de obligatorio cumplimiento para la ciudad.

Por consiguiente, el área necesaria para el desarrollo del proyecto Nueva Sede, dando cumplimiento a la normatividad urbanística vigente, se proyectó en una implantación general indicativa⁸, con resultado de una huella de 18.856,97 m², para construir 47.142,43 m²; después de descontar áreas de cesión generales y locales, afectaciones, aislamientos, vías de acceso, parqueaderos, área de mitigación de impacto e infraestructura para servicios públicos.”

En este sentido se aclara que para el desarrollo de la Nueva Sede de la Universidad no es suficiente “el área de más de diez mil metros cuadrados que constituye la restitución parcial del lote C” como lo indica el oficio del asunto del Ministerio de Educación Nacional, más aún con la Política de estado de gratuidad en la matrícula, registrándose en la Universidad que el 99% de la población estudiantil pertenece a los estratos 1,2, y 3.

Finalmente, el análisis efectuado por el Ministerio de educación se desconoce que el aumento en la matrícula se encuentra limitado por el fallo judicial, como quiera que la orden de traslado a otro predio impide aumentar la infraestructura existente en la sede principal. Una muestra de esta limitación es que desde el año 2014 el índice de admisión, número de personas que aspiran a ingresar a la universidad, respecto de quienes efectivamente son admitidos no ha podido superar el 50%, tal como se ilustra en el informe técnico académico que se remitió al Ministerio el 1 de julio de 2022.

4. SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

En la comunicación del Ministerio se afirma lo siguiente:

(...) “De esta manera se concluye que a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca le han sido asignados a la fecha durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 recursos adicionales por la suma de \$30.873 millones del Presupuesto General de la Nación, que denotan el compromiso del Gobierno Nacional con la Universidad. Es preciso destacar que los recursos de la Nación son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, para que en el marco de la autonomía universitaria que les confiere la constitución y la ley, las universidades públicas elaboren su presupuesto, lo distribuyan de acuerdo con sus necesidades y realicen los ajustes pertinentes que garanticen la aprobación de presupuestos equilibrados que permitan el cumplimiento de las actividades misionales y el cierre de las vigencias fiscales.”

Respuesta: En este punto se aclara que el único recurso adicional que ha recibido la Universidad para el cumplimiento de la sentencia corresponde a una transferencia de \$9.000 millones de pesos destinados a la adquisición del predio, los demás recursos que ha transferido el Ministerio de Educación a la Universidad no son diferentes a los que está obligado por mandato de la Ley 30 de 1992, en los artículos 86 y 87, recursos provenientes del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE por mandato de la Ley 1607 de 2022, los excedentes de las cooperativas, y actualmente los Planes de Fomento a la Calidad. Giros que se han efectuado a todas las universidades públicas en virtud de la obligación de financiamiento del Estado. Por tal razón, no se puede pretender que el Ministerio ha cumplido el fallo con el simple giro de los recursos que por mandato legal debe transferir a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por el hecho de ser una institución pública del orden nacional.

⁷ Cifra objeto de estudio por las entidades distritales competentes de conformidad a la normatividad legal y urbanística vigente local y nacional.

⁸ Cifra objeto de estudio por las entidades distritales competentes de conformidad con la normatividad legal y urbanística vigente local y nacional.

Por el contrario, hasta la fecha la Universidad, en virtud de su autonomía universitaria, ha realizado un gran esfuerzo administrativo para garantizar un monto de 34 mil millones de pesos para el cumplimiento parcial de la sentencia, sacrificando gastos en asuntos estratégicos como la acreditación institucional, inversión en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, situación que ha restringido en exceso el desarrollo institucional, como quiera que las demás universidades públicas han podido aprovechar los recursos recibidos por concepto de impuesto CREE y Planes de Fomento a la Calidad, mientras que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se ha visto obligada a limitar la destinación para el cumplimiento parcial de la sentencia.

No obstante, la obligación de cumplimiento de la sentencia implica que todas las entidades vinculadas en el fallo, en virtud de los principios constitucionales de colaboración armónica, proporcionalidad y razonabilidad adopten medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto en el aspecto técnico, planeación, presupuestal y contractual para la adquisición de un nuevo predio, construcción y dotación de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Nótese como la orden implica la adquisición del predio, la construcción de la sede y su respectiva dotación, proyecto que en su totalidad se encuentra estimado en más de \$200 mil millones. Es así como a pesar del esfuerzo administrativo y financiero realizado por la Universidad, los 34 mil millones de pesos disponibles, apenas permitirían dar el primer paso en el cumplimiento integral de la sentencia, en lo concerniente a la elaboración de estudios de mitigación de impacto, estudios y diseños e inicio de la construcción, acorde a las necesidades de la comunidad universitaria. Aun así, este rubro es insuficiente para la construcción total del campus universitario, toda vez que se requieren más de 46.000 metros cuadrados de construcción de conformidad con la normatividad vigente en infraestructura educativa

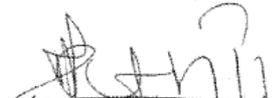
Esta situación se ha puesto en conocimiento de forma permanente y reiterada a las demás entidades vinculadas al cumplimiento del fallo a través de las reuniones que se efectúan en el Comité de Verificación al Cumplimiento de la Sentencia. Como resultado de la argumentación y gestión realizada por la universidad que fue presentada en audiencia del 2 de junio de 2022, el juez 30 administrativo quien es la autoridad judicial encargada de verificar el cumplimiento del fallo emitió un auto el 6 de junio con unos requerimientos y órdenes particularmente al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así las cosas, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional deben i), responder los requerimientos efectuados por el juez 30 administrativo en la última sesión del Comité de Verificación que se llevó a cabo el 10 de junio de 2022, ii), efectuar la transferencia de la totalidad del predio mencionada de forma gratuita y sin condicionamientos a la Universidad en concordancia con los compromisos adquiridos en el comité de verificación y iii), así como garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento integral de la sentencia. Por tal razón, gentilmente solicitamos que estos rubros sean tenidos en cuenta en la preparación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2023 que se presentará en el mes de octubre, ante el honorable Congreso de la República.

Finalmente, señor Ministro como usted lo puede evidenciar el oficio suscrito por el Secretario General del Ministerio del gobierno saliente, denominado "Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428", no contribuye con aportes o respuestas concretas a los requerimientos efectuados por el señor juez, no guarda consideración con una universidad pública del orden nacional y no se encuentra acorde con los principios de colaboración armónica, razonabilidad y proporcionalidad que deben orientar las acciones de las entidades involucradas al cumplimiento de la sentencia.

Señor Ministro: Conscientes del compromiso del Gobierno Nacional con las necesidades de la Universidad Pública, comedidamente le solicitamos que nos conceda un espacio en su agenda para poder exponerle de manera presencial la situación que se enfrenta y la urgencia de construir una solución definitiva y pronta que integre el esfuerzo de la Universidad y el de todas las autoridades nacionales vinculadas al cumplimiento del fallo judicial, hoy en indeseable situación de desacato.

Cordialmente,


 MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes – Secretario Gen 

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez - Asesora Proyecto Nueva Sede 

Proyectó: Carlos Alberto Rodríguez – Contratista OAJ 

Con copia a:

Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Jadmin30bta@notificacionesri.gov.co

Anexos: Informe de instituciones educativas públicas 87 folios

Informe técnico – académico 88 folios

RESUMEN Y RESPUESTAS DE UNICOLMAYOR AL INFORME POST AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN PRESENTADO POR EL MEN

RESUMEN

- ✓ CONTEXTO PREDIO AVENIDA CARRERA 7 CON CALLE 166 - 51, BOGOTÁ D.C.
- ✓ GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL LOTE B, propiedad de CISA
- ✓ *“(...) 3. LOTES CONSIDERADOS POR LA UCMC PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO*
- ✓ SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ALCANCE RESPUESTA A INFORME DEL MEN POST AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN

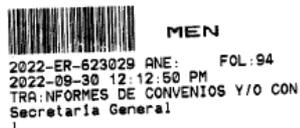
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

20221000003081

Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20221000003081
 Fecha: 30-09-2022

Bogotá, 30 de septiembre de 2022

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Educación Nacional
 Calle 43 # 57 – 14
 Bogotá, D.C.



Ref.: Alcance respuesta oficio con radicado No 2022-EE-166883 "Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428".

Radicación No: 11001333103020090042800

Accionante: Luis Felipe Vergara Cabal
 Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá, Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público, y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entre otros.

Respetado señor Ministro, reciba un cordial saludo:

En el marco de la acción popular de la referencia el pasado 10 de junio de 2022 se adelantó una inspección judicial al predio ubicado en la Avenida Carrera 7 No 166 – 55, por parte del señor juez treinta (30) administrativo de Bogotá, en esa diligencia la autoridad judicial encargada de verificar el cumplimiento del fallo, solicitó al Ministerio de Educación Nacional que en conjunto con la Secretaría de Educación distrital se adelantara la revisión de alternativas de traslado para el Colegio Colombo Sueco. Sin embargo, en el oficio de respuesta del Ministerio de fecha 27 de julio, se indicó lo siguiente:

"Como pudo evidenciar en la diligencia de inspección judicial el pasado 10 de junio de 2022, dentro de los lotes A, D y parte del lote C funciona actualmente el Instituto Colombo Sueco, una institución educativa debidamente registrada en la Secretaría de Educación del Distrito con licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo de preescolar, básica primaria y secundaria, a aproximadamente 1.450 niños, niñas y adolescentes de estratos 1, 2 y 3 en el norte de la ciudad de Bogotá.

Ahora, si bien actualmente entre el MEN y el Instituto Colombo Sueco existe un Contrato de arrendamiento, resulta importante destacar que de acuerdo con el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015, las Secretarías de Educación otorgan a los particulares que en el marco de la constitución desean impartir educación formal, una licencia de funcionamiento para que puedan ejercer como Institución Educativa, la cual está atada indefectiblemente a un predio (como en este caso los lotes A, C, D), y así mismo es importante mencionar que un traslado de una institución educativa tal como ha sido planteado por el Juzgado de conocimiento de la acción popular en el auto de 3 de junio de 2022, como mínimo requiere un pre aviso de 6 meses de antelación ante la Secretaría de Educación respectiva, así como el cumplimiento de los demás requisitos que esta situación conlleva, como por ejemplo, la consecución de un lugar para el traslado del establecimiento, lo que como es de su conocimiento, resulta bastante difícil en la ciudad, por la falta de suelo con disponibilidad de uso educativo.

De acuerdo con las competencias legales y reglamentarias, el Ministerio de Educación Nacional, debe adoptar medidas que procuren la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas y

adolescentes del país, y evitar cualquier tipo de situación que amenace o ponga en riesgo el derecho a la educación, tal como lo ordena el artículo 67 de la Constitución Política.

Así entonces, una determinación como la que se sugiere, le impediría al Instituto Colombo Sueco continuar prestando el servicio público educativo, y pondría en peligro el derecho a la educación de los estudiantes allí matriculados, quienes verían interrumpido su proceso de formación que adelantan actualmente, y generaría, además, un riesgo de que estas personas deserten o queden excluidas del sector educativo".

Al respecto, la Universidad en una actitud propositiva, el pasado 25 de agosto radicó el oficio con recibido MEN 2022-ER-515896, a través del cual se dio respuesta al oficio con radicado No 2022-EE-166883 "Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428", y se allegó un análisis sobre la oferta educativa de los colegios públicos del sector que podían prestar el servicio educativo que en estos momentos está asumiendo el Colegio Colombo Sueco, resaltando que:

- El número de instituciones educativas públicas ubicadas en la localidad de Usaquén, obedece a un total de 26, donde 11 son sedes principales y 15 subsedes de las principales, en el informe se relacionan las instituciones por nombre del establecimiento, nombre de la sede, dirección catastro, teléfono, correo electrónico, jornada, niveles y grados, de acuerdo con los niveles ofrecidos los mismos coinciden con los impartidos en el Colegio Colombo Sueco en calendario A, para población estudiantil mixta en las diferentes jornadas.

- Una vez fueron identificadas las sedes, se calcularon aproximadamente las distancias y tiempos de recorrido según el modo de transporte automóvil, transporte público SITP y a pie tomando como punto de partida el colegio Colombo Sueco y estimando que los estudiantes cumplen con lo indicado en la norma NTC 4595¹.
- De las 26 instituciones, 22 instituciones tienen tiempos de recorrido entre 2 a 8 minutos en vehículo particular y distancias que van desde 700 metros hasta 4,0 kilómetros, las 4 instituciones restantes se encuentran con tiempos de recorrido entre 10 a 13 minutos y distancias entre 4,8 – 7,6 kilómetros.
- En el desplazamiento en transporte público SITP, se identificaron que, de las 26 instituciones, 12 tienen tiempos de recorrido entre 4 a 15 minutos y distancias que van desde 750 metros hasta 2,9 kilómetros, 13 instituciones con tiempos de desplazamientos entre 16 a 40 minutos y distancias entre 1,8 a 7,3 kilómetros y 1 institución sin servicio en la zona.
- En el traslado a pie, se evidenció que, de las 26 instituciones, 7 se encuentran con tiempos de recorrido entre 9 a 16 minutos y distancias que van desde 700 metros hasta 1,3 kilómetros, 18 instituciones con tiempos de desplazamientos entre 19 minutos a 1 hora y distancias entre 1,1 – 4,9 kilómetros y 1 institución que se encuentra a una distancia de 7,3 kilómetros la cual no entra en el cálculo del tiempo de recorrido porque el rango está fuera de lo contemplado en la norma NTC4595.

Ahora bien, dando alcance al oficio mencionado en esta ocasión remitimos un informe técnico en el que se evidencia la oferta educativa de colegios privados que hacen presencia en el sector de Usaquén de la misma forma permite identificar que existen 105 instituciones educativas, en este sentido, a continuación, se relacionan algunas de las conclusiones:

¹ Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, capítulo 4, planeamiento general, numeral 4.3.1 para la ubicación de nuevos establecimientos educativos en zonas urbanas se debe prever una distancia máxima de recorrido a pie desde las viviendas hasta la sede escolar de 1.000 metros o el equivalente a 15 minutos en otros medios de transporte.

- Después de estudiar 104 colegios privados ubicados en la localidad de Usaquén; se identificó la existencia de oferta académica amplia y con gran variedad de alternativas para preescolar, básica primaria y básica secundaria, niveles académicos que ofrece el Colegio Colombo Sueco.
- El total de Colegios Privados ubicados en la localidad de Usaquén, obedece a un total de 105 incluido el Colegio Colombo Sueco, en el informe se relacionaron los Colegios por nombre de establecimiento, dirección catastral, teléfono, correo electrónico, jornada, niveles y grados, según los niveles ofrecidos los mismos coinciden con los impartidos en el Colegio Colombo Sueco y en calendarios escolares A y B en las diferentes jornadas brindadas por cada uno.
- Se realizó análisis cada 1.000 metros de radio de cobertura a partir del Colegio Colombo Sueco ubicado en la Av. Carrera 7 # 166 – 51 hasta los 10.000 metros, para determinar la cantidad de colegios existentes, evidenciando la amplia oferta educativa en la localidad, relacionada así:

| CANTIDAD DE COLEGIOS PRIVADOS POR RADIO DE COBERTURA DESDE EL PREDIO AVENIDA CARRERA 7 # 166 - 51 | | |
|---|--------------|--|
| # | RADIO (MTS) | CANTIDAD DE COLEGIOS PRIVADOS UBICADOS EN EL RADIO |
| 1 | 0 - 1000 | 13 |
| 2 | 1000 - 2000 | 14 |
| 3 | 2000 - 3000 | 40 |
| 4 | 3000 - 4000 | 12 |
| 5 | 4000 - 5000 | 9 |
| 6 | 5000 - 6000 | 5 |
| 7 | 6000 - 7000 | 5 |
| 8 | 7000 - 8000 | 5 |
| 9 | 8000 - 9000 | 0 |
| 10 | 9000 - 10000 | 1 |
| TOTAL COLEGIOS PRIVADOS | | 104 |

- Identificados los Colegios Privados, se calcularon aproximadamente las distancias y tiempos de recorrido según el modo de transporte automóvil, transporte público SITP y a pie tomando como punto de referencia el Colegio Colombo Sueco, hallando que en un radio de 1.000 metros existen 13 Colegios, y en un radio de cobertura entre 1.000 a 2.000 metros se localizaron 14 Colegios; lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en la norma NTC 4595

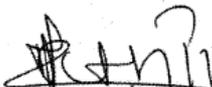
En el informe se identifica, la oferta académica ofrecida en la localidad de Usaqué, amplia y con gran variedad de alternativas que deberán ser revisadas por los padres de familia en ejercicio de su libertad para escoger la educación de sus hijos. En este sentido, se insiste que la ejecución y construcción del proyecto para la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no es a corto plazo, como quiera que se deben realizar una serie de trámites y etapas para lograr desarrollar el predio, en concordancia al uso de suelo dotacional a escala metropolitana (dichos tiempos están determinados por las entidades públicas encargadas de estudiar y aprobar el proyecto), por tal razón, el traslado de la comunidad educativa se puede realizar de manera progresiva y concertada con el colegio Colombo Sueco para no generar traumatismos en la prestación del servicio educativo.

Con este informe detallado de los colegios privados y el informe elaborado para las instituciones educativas públicas sobre la oferta educativa en el sector, se vislumbra que existen opciones educativas para los niños, niñas y jóvenes que en este momento estudian en el colegio Colombo Sueco. En todo caso, reiteramos que la intención de la Universidad es contar con la propiedad sobre la totalidad del inmueble

para que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional, puedan realizar las transferencias que han condicionado a la adquisición de un predio.

De igual forma, la Universidad en diversas oportunidades ha manifestado que se compromete a respetar el contrato de arriendo que sustenta el funcionamiento del colegio en el Lote A y a brindar el tiempo necesario para que se dé una transición y reubicación de la institución privada.

Cordialmente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez - Asesora Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General

Con copia a:

Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Admin30bta@notificacionesrj.gov.co

Anexos: Informe de instituciones educativas privadas 180 folios

SOLICITUD REUNIÓN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

11 DE AGOSTO DE 2022

Fecha: 11/08/2022 13:16:57
Folios: 3

*2022100000241



ICADO: 1-2022-064894

sección no implica aceptación

ESTADO DE SOLICITUD

Presidencia de la República de Colombia

Fecha y hora de contestación por favor cite estos datos:
Folio: 3
Para A: SECRETARÍA JURÍDICA
Ingreso: Radicado No. 2022100000241
Fecha: 11-08-2022

Link: <https://psqr.presidencia.gov.co/Publico/FindDocWeb.aspx>

Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia complete el asignado para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicado identificado con las iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la ofona. Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2022

Doctor

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Presidente de la República

Carrera 8 # 7 – 26

Bogotá, D.C.

Asunto: Fallo en desacato en el marco del proceso No. 110013331030200900428-01 y solicitud de intervención urgente para su cumplimiento.

Radicación No: 11001333103020090042800

Accionante: Luis Felipe Vergara Cabal

Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá, Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público, y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entre otros.

Respetado señor Presidente, reciba un cordial saludo:

Ministerio de Educación Nacional
 Unidad de Atención al Ciudadano
 29 de mayo de 2022
 11:04 PM

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, creada por la Ley 48 de 1945 como un Colegio Mayor de Cultura Femenina, con el propósito de ofrecer a la mujer carreras universitarias de ciencias, letras, artes y estudios sociales. Posteriormente, se transformó en una universidad a través de la Ley 91 de 1993 y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 828 del 13 de marzo de 1996. Desde su fundación como Colegio Mayor en 1945, y su posterior transformación en 1993 como ente universitario autónomo, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha respondido con una importante capacidad de transformación a las necesidades del entorno educativo, siendo

reconocida por su gran calidad y eficiencia en el logro de sus objetivos tanto pedagógicos como administrativos.

De esta forma, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, comprometida con la calidad educativa del país mediante una oferta de programas pertinentes, coherentes con su naturaleza, esencia y trayectoria histórica, cuenta con 20 programas pertenecientes a las facultades de Administración y Economía, Ciencias de la salud, Ciencias sociales, Derecho e Ingeniería y arquitectura, así como la proyección de 19 programas, entre los que se destacan la Especialización en Inclusión Social, pregrado en Contaduría pública, Especialización en Gerencia de Marketing Digital, Pregrado en Biología y la Tecnología en Procesos Químicos Ambientales, con el propósito de continuar ofreciendo a la sociedad profesionales integrales, reflexivos y de pensamiento crítico, que sean plenos conocedores de sus disciplinas o innovadores para aportar al desarrollo de las comunidades en donde hagan presencia.

En la actualidad la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con 6.663 estudiantes, de los cuales el 99% pertenece a estratos 1, 2 y 3. Para el año 2030, la proyección de la comunidad universitaria asciende a 20.719 personas. Sin embargo, pese a su trayectoria histórica y significativos aportes a la educación del país, cabe resaltar que es la única institución de las 34 universidades públicas del país, que no cuenta con una sede propia que le permita cumplir la función institucional que requiere una sociedad del conocimiento como la propone realizar su gobierno en el próximo cuatrienio.

Adicionalmente, en el marco de la acción popular con radicado No.110013331030200900428-01, se produjo un fallo en segunda instancia el 29 de mayo de 2014 en el que, entre otros, se ordenó:

Tercero: En consecuencia, ordénase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominativo lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se la distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo

Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca”, traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.

En este sentido, la responsabilidad de cumplimiento del fallo recae en el **Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**; pese a que la decisión se encuentra ejecutoriada, han pasado más de siete (7) años desde que se profirió la orden judicial y hasta la fecha no ha sido posible su cumplimiento.

A la fecha la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha adelantado todas las acciones que están a su alcance para tal fin, muestra de ello ha sido el análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera alrededor de doscientos (200) predios que permitieran el cumplimiento del pre aludido fallo. Producto de lo anterior y gracias a la gestión y trabajo articulado que se ha realizado con el Ministerio de Educación Nacional y la Central de Inversiones S.A. CISA S.A., hoy en día nos encontramos ante la gran oportunidad de adquirir un predio ubicado en Carrera 7 No. 166-51 que garantice el cumplimiento del fallo y la prestación del servicio educativo en condiciones de alta calidad.

El predio en mención tiene un área de cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós metros cuadrados (49.822 mt²), aproximadamente, es propiedad de la Nación y se encuentra subdividido así:

ILUSTRACIÓN 1. Plano de localización de predios restantes de la división territorial del lote 5051 333333



MAPA LABORATORIO GEOGRÁFICO ELABORADO POR CISA (2012) A PARTIR DE LOS DATOS OBTENIDOS EN EL TERCER FOLIO NO. 8331 del 11 de octubre de 1994 (letras) de Folio 9

Las áreas identificadas como LOTE A, LOTE C y LOTE D son propiedad del Ministerio de Educación Nacional, quien las tiene arrendadas a una institución educativa de carácter privado (Colegio Colombo Sueco). El área identificada como LOTE B fue transferida en el año 2011 a CISA S.A., a título gratuito, para que dicha entidad procediera a su comercialización. No obstante, hasta la fecha este predio no ha podido ser vendido porque no cuenta con vías de acceso. Sobre la parte que le pertenece al Ministerio de Educación Nacional, vale la pena resaltar que en la pasada administración se manifestó la voluntad y factibilidad de efectuar una transferencia parcial a título gratuito a la Universidad condicionada a la adquisición de la parte que le pertenece a CISA

S.A (LOTE B), transferencia que no se logró concretar debido a diferencias presentadas en el avalúo del LOTE B, realizado tanto por CISA como por la Universidad.

Teniendo en cuenta que el predio es de la Nación, y existe un fallo que se encuentra en indeseable situación de desacato en el que se ordena el cumplimiento por parte del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; **gentilmente solicitamos su valiosa intervención para que se adelanten las gestiones necesarias para la transferencia de la totalidad del predio mencionado a la Universidad a título gratuito.**

Hasta la fecha la Universidad ha realizado un gran esfuerzo administrativo para garantizar un monto de 34 mil millones de pesos para el cumplimiento parcial de la sentencia, sacrificando gastos en asuntos estratégicos como la acreditación institucional, inversión en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, situación que ha restringido en exceso el desarrollo institucional, como quiera

que las demás universidades públicas han podido aprovechar los recursos recibidos por concepto de impuesto CREE y Planes de Fomento a la Calidad, mientras que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se ha visto obligada a limitar la destinación para el cumplimiento parcial de la sentencia, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional.

Nótese como la orden implica la adquisición del predio, la construcción de la sede y su respectiva dotación, proyecto que en su totalidad se encuentra estimado en 200 mil millones de pesos. Es así como a pesar del esfuerzo administrativo y financiero realizado por la Universidad, los 34 mil millones de pesos disponibles, apenas permitirían dar el primer paso en el cumplimiento integral de la sentencia, en lo concerniente a la elaboración de estudios de mitigación de impacto, estudios y diseños e inicio de la construcción, acorde a las necesidades de la comunidad universitaria. Aun así, este rubro es insuficiente para la construcción total del campus universitario, toda vez que se requieren más de 46.000 metros cuadrados de construcción de acuerdo con la normatividad vigente en infraestructura educativa.

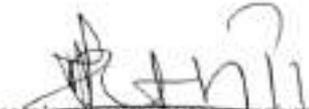
Esta situación se ha puesto en conocimiento de forma permanente y reiterada a las demás entidades vinculadas al cumplimiento del fallo a través de las reuniones que se efectúan en el Comité de Verificación al Cumplimiento de la Sentencia. Particularmente los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional deben i), responder los requerimientos efectuados por el juez 30 administrativo en la última sesión del Comité de Verificación que se llevó a cabo el 10 de junio de 2022, ii), efectuar la transferencia de la totalidad del predio mencionada de forma gratuita y sin condicionamientos a la Universidad de acuerdo con los compromisos adquiridos en el comité de verificación y iii), así como garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento integral de la sentencia. Por tal razón, gentilmente solicitamos que estos rubros sean tenidos en cuenta en la preparación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2023 que se presentará en el mes de octubre, ante el honorable Congreso de la República.

Señor Presidente: Conscientes del compromiso de su Gobierno con las necesidades de la Universidad Pública, comedidamente le solicitamos que nos conceda un espacio en su agenda para poder exponerle de manera presencial la situación que se enfrenta y la urgencia de construir una solución definitiva y pronta que integre el esfuerzo de la Universidad y el de todas las

autoridades nacionales vinculadas al cumplimiento de la orden judicial, hoy en indeseable situación de desacato.

Finalmente, adjuntamos un informe técnico - académico que justifica la pretensión de la transferencia de la totalidad del predio ubicado en la Carrera 7 No. 160-51 a título gratuito y sin condicionamientos a favor de la Universidad para garantizar el servicio educativo que presta en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2025.

Cordialmente,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyecto: Juan Manuel Ramírez Montes - Secretario General

Proyecto: Yanyí Coronado Benavides - Asesora Proyecto Nueva Sede

Can copia a:

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bogotá comscorenta@coesifj.cortejudicial.gov.co

almirastela@scotiia.com.co

Dr. José Antonio Ocampo Gaviria, Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 No. 60-38

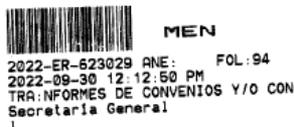
Dr. Alejandro Gaviria Uribe, Ministro de Educación Nacional, en la calle 45 # 37 - 14

20221000003081

Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20221000003081
 Fecha: 30-09-2022

Bogotá, 30 de septiembre de 2022

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Educación Nacional
 Calle 43 # 57 – 14
 Bogotá, D.C.



Ref.: Alcance respuesta oficio con radicado No 2022-EE-166883 "Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428".

Radicación No: 11001333103020090042800
 Accionante: Luis Felipe Vergara Cabal
 Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá, Nación - Ministerios de Educación, Cultura, Hacienda y Crédito Público, y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entre otros.

Respetado señor Ministro, reciba un cordial saludo:

En el marco de la acción popular de la referencia el pasado 10 de junio de 2022 se adelantó una inspección judicial al predio ubicado en la Avenida Carrera 7 No 166 – 55, por parte del señor juez treinta (30) administrativo de Bogotá, en esa diligencia la autoridad judicial encargada de verificar el cumplimiento del fallo, solicitó al Ministerio de Educación Nacional que en conjunto con la Secretaría de Educación distrital se adelantara la revisión de alternativas de traslado para el Colegio Colombo Sueco. Sin embargo, en el oficio de respuesta del Ministerio de fecha 27 de julio, se indicó lo siguiente:

"Como pudo evidenciar en la diligencia de inspección judicial el pasado 10 de junio de 2022, dentro de los lotes A, D y parte del lote C funciona actualmente el Instituto Colombo Sueco, una institución educativa debidamente registrada en la Secretaría de Educación del Distrito con licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo de preescolar, básica primaria y secundaria, de aproximadamente 1.450 niños, niñas y adolescentes de estratos 1, 2 y 3 en el norte de la ciudad de Bogotá.

Ahora, si bien actualmente entre el MEN y el Instituto Colombo Sueco existe un Contrato de arrendamiento, resulta importante destacar que de acuerdo con el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015, las Secretarías de Educación otorgan a los particulares que en el marco de la constitución desean impartir educación formal, una licencia de funcionamiento para que puedan ejercer como Institución Educativa, la cual está atada indefectiblemente a un predio (como en este caso los lotes A, C, D), y así mismo es importante mencionar que un traslado de una institución educativa tal como ha sido planteado por el Juzgado de conocimiento de la acción popular en el auto de 3 de junio de 2022, como mínimo requiere un pre aviso de 6 meses de antelación ante la Secretaría de Educación respectiva, así como el cumplimiento de los demás requisitos que esta situación conlleva, como por ejemplo, la consecución de un lugar para el traslado del establecimiento, lo que como es de su conocimiento, resulta bastante difícil en la ciudad, por la falta de suelo con disponibilidad de uso educativo.

De acuerdo con las competencias legales y reglamentarias, el Ministerio de Educación Nacional, debe adoptar medidas que procuren la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas y

adolescentes del país, y evitar cualquier tipo de situación que amenace o ponga en riesgo el derecho a la educación, tal como lo ordena el artículo 67 de la Constitución Política.

Así entonces, una determinación como la que se sugiere, le impediría al Instituto Colombo Sueco continuar prestando el servicio público educativo, y pondría en peligro el derecho a la educación de los estudiantes allí matriculados, quienes verían interrumpido su proceso de formación que adelantan actualmente, y generaría, además, un riesgo de que estas personas deserten o queden excluidos del sector educativo".

Al respecto, la Universidad en una actitud propositiva, el pasado 25 de agosto radicó el oficio con recibido MEN 2022-ER-515896, a través del cual se dio respuesta al oficio con radicado No 2022-EE-166883 "Informe Post Audiencia de Verificación cumplimiento al fallo de acción Popular 2009-428", y se allegó un análisis sobre la oferta educativa de los colegios públicos del sector que podían prestar el servicio educativo que en estos momentos está asumiendo el Colegio Colombo Sueco, resaltando que:

- El número de instituciones educativas públicas ubicadas en la localidad de Usaquén, obedece a un total de 26, donde 11 son sedes principales y 15 subsedes de las principales, en el informe se relacionan las instituciones por nombre del establecimiento, nombre de la sede, dirección catastro, teléfono, correo electrónico, jornada, niveles y grados, de acuerdo con los niveles ofrecidos los mismos coinciden con los impartidos en el Colegio Colombo Sueco en calendario A, para población estudiantil mixta en las diferentes jornadas.

- Una vez fueron identificadas las sedes, se calcularon aproximadamente las distancias y tiempos de recorrido según el modo de transporte automóvil, transporte público SITP y a pie tomando como punto de partida el colegio Colombo Sueco y estimando que los estudiantes cumplen con lo indicado en la norma NTC 4595¹.
- De las 26 instituciones, 22 instituciones tienen tiempos de recorrido entre 2 a 8 minutos en vehículo particular y distancias que van desde 700 metros hasta 4,0 kilómetros, las 4 instituciones restantes se encuentran con tiempos de recorrido entre 10 a 13 minutos y distancias entre 4,8 – 7,6 kilómetros.
- En el desplazamiento en transporte público SITP, se identificaron que, de las 26 instituciones, 12 tienen tiempos de recorrido entre 4 a 15 minutos y distancias que van desde 750 metros hasta 2,9 kilómetros, 13 instituciones con tiempos de desplazamientos entre 16 a 40 minutos y distancias entre 1,8 a 7,3 kilómetros y 1 institución sin servicio en la zona.
- En el traslado a pie, se evidenció que, de las 26 instituciones, 7 se encuentran con tiempos de recorrido entre 9 a 16 minutos y distancias que van desde 700 metros hasta 1,3 kilómetros, 18 instituciones con tiempos de desplazamientos entre 19 minutos a 1 hora y distancias entre 1,1 – 4,9 kilómetros y 1 institución que se encuentra a una distancia de 7,3 kilómetros la cual no entra en el cálculo del tiempo de recorrido porque el rango está fuera de lo contemplado en la norma NTC4595.

Ahora bien, dando alcance al oficio mencionado en esta ocasión remitimos un informe técnico en el que se evidencia la oferta educativa de colegios privados que hacen presencia en el sector de Usaquén de la misma forma permite identificar que existen 105 instituciones educativas, en este sentido, a continuación, se relacionan algunas de las conclusiones:

¹ Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, capítulo 4, planeamiento general, numeral 4.3.1 para la ubicación de nuevos establecimientos educativos en zonas urbanas se debe prever una distancia máxima de recorrido a pie desde las viviendas hasta la sede escolar de 1.000 metros o el equivalente a 15 minutos en otros medios de transporte.

- Después de estudiar 104 colegios privados ubicados en la localidad de Usaquén; se identificó la existencia de oferta académica amplia y con gran variedad de alternativas para preescolar, básica primaria y básica secundaria, niveles académicos que ofrece el Colegio Colombo Sueco.
- El total de Colegios Privados ubicados en la localidad de Usaquén, obedece a un total de 105 incluido el Colegio Colombo Sueco, en el informe se relacionaron los Colegios por nombre de establecimiento, dirección catastral, teléfono, correo electrónico, jornada, niveles y grados, según los niveles ofrecidos los mismos coinciden con los impartidos en el Colegio Colombo Sueco y en calendarios escolares A y B en las diferentes jornadas brindadas por cada uno.
- Se realizó análisis cada 1.000 metros de radio de cobertura a partir del Colegio Colombo Sueco ubicado en la Av. Carrera 7 # 166 – 51 hasta los 10.000 metros, para determinar la cantidad de colegios existentes, evidenciando la amplia oferta educativa en la localidad, relacionada así:

| CANTIDAD DE COLEGIOS PRIVADOS POR RADIO DE COBERTURA DESDE EL PREDIO AVENIDA CARRERA 7 # 166 - 51 | | |
|---|--------------|--|
| # | RADIO (MTS) | CANTIDAD DE COLEGIOS PRIVADOS UBICADOS EN EL RADIO |
| 1 | 0 - 1000 | 13 |
| 2 | 1000 - 2000 | 14 |
| 3 | 2000 - 3000 | 40 |
| 4 | 3000 - 4000 | 12 |
| 5 | 4000 - 5000 | 9 |
| 6 | 5000 - 6000 | 5 |
| 7 | 6000 - 7000 | 5 |
| 8 | 7000 - 8000 | 5 |
| 9 | 8000 - 9000 | 0 |
| 10 | 9000 - 10000 | 1 |
| TOTAL COLEGIOS PRIVADOS | | 104 |

Tabla No 1: Total colegios privados existentes en la localidad de Usaquén

- Identificados los Colegios Privados, se calcularon aproximadamente las distancias y tiempos de recorrido según el modo de transporte automóvil, transporte público SITP y a pie tomando como punto de referencia el Colegio Colombo Sueco, hallando que en un radio de 1.000 metros existen 13 Colegios, y en un radio de cobertura entre 1.000 a 2.000 metros se localizaron 14 Colegios; lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en la norma NTC 4595

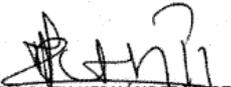
En el informe se identifica, la oferta académica ofrecida en la localidad de Usaqué, amplia y con gran variedad de alternativas que deberán ser revisadas por los padres de familia en ejercicio de su libertad para escoger la educación de sus hijos. En este sentido, se insiste que la ejecución y construcción del proyecto para la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no es a corto plazo, como quiera que se deben realizar una serie de trámites y etapas para lograr desarrollar el predio, en concordancia al uso de suelo dotacional a escala metropolitana (dichos tiempos están determinados por las entidades públicas encargadas de estudiar y aprobar el proyecto), por tal razón, el traslado de la comunidad educativa se puede realizar de manera progresiva y concertada con el colegio Colombo Sueco para no generar traumatismos en la prestación del servicio educativo.

Con este informe detallado de los colegios privados y el informe elaborado para las instituciones educativas públicas sobre la oferta educativa en el sector, se vislumbra que existen opciones educativas para los niños, niñas y jóvenes que en este momento estudian en el colegio Colombo Sueco. En todo caso, reiteramos que la intención de la Universidad es contar con la propiedad sobre la totalidad del inmueble

para que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional, puedan realizar las transferencias que han condicionado a la adquisición de un predio.

De igual forma, la Universidad en diversas oportunidades ha manifestado que se compromete a respetar el contrato de arriendo que sustenta el funcionamiento del colegio en el Lote A y a brindar el tiempo necesario para que se dé una transición y reubicación de la institución privada.

Cordialmente,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez - Asesora Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes – Secretario General

Con copia a:

Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Anexos: Informe de instituciones educativas privadas 180 folios

CONSIDERACIÓN FECHA REALIZACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

28 DE JULIO DE 2022



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Consideración fecha programación Comité de verificación

Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

28 de julio de 2022, 16:08

Para: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Carlos Eduardo Ortiz Rojas <carlos.ortiz@unicolmayor.edu.co>, nballen@mincultura.gov.co, mcaicedo@mincultura.gov.co, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, fjimenez@educacionbogota.gov.co, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Rectoria2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, pagomez@secretariajuridica.gov.co, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Enyth.barrera@contraloria.gov.co, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, cimarronnacional@movimientocimarron.org, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.co>

Asunto: Consideración fecha realización Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Cordial saludo,

Estimados miembros, para la realización del próximo Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo, se somete a consideración como fecha, el día miércoles 3 de agosto de 2022, 11:00 am, virtualmente.

Atenta a sus comentarios,

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ
Secretaría Técnica para el fallo Judicial
Asesora Proyecto Nueva Sede Planta Física
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Citación Comité de Verificación 11001333103020090042800

Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

2 de agosto de 2022, 14:06

Para: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Carlos Eduardo Ortíz Rojas <carlos.ortiz@unicolmayor.edu.co>, nballen@mincultura.gov.co, mcaicedo@mincultura.gov.co, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, fjimenez@educacionbogota.gov.co, YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Enyth.barrera@contraloria.gov.co, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, cimarronnacional@movimientocimarron.org, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroy@secretariajuridica.gov.co>, Freddy Chacón Chacón <freddychacon@unicolmayor.edu.co>

Cordial saludo apreciados miembros del Comité de Verificación,

Teniendo en cuenta que el último Comité de Verificación se realizó el pasado 10 de junio de 2022 y dado que el día jueves 28 de julio de 2022, mediante correo electrónico se sometió a consideración el día miércoles 3 de agosto de 2022 a las 11:00 am para su ejecución. De lo anterior solo se obtuvo respuesta por parte del Dr. **Diego Ignacio Rivera Mantilla** Subdirector Jurídico del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia y en calidad de Secretaria Técnica del Comité, se convoca al seguimiento del fallo de la acción popular No 11001333103020090042800, el día viernes 5 de agosto de 2022, de 10:30 am a 12:30 pm, a través del siguiente Link:

meet.google.com/rba-hsoh-pvm

--

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ

Asesora Proyecto Nueva Sede Planta Física
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Consideración fecha programación Comité de verificación

Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co> 4 de agosto de 2022, 12:56

Para: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAWARRIETA (IED)" <lnaipolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <sofiara77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, Maria Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, nballen@mincultura.gov.co, mcaicedo@mincultura.gov.co, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, fjimenez@educacionbogota.gov.co, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Rectoría 2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Enyth.barrera@contraloria.gov.co, correSCANbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, cimarronnacional@movimientocimarron.org, soraya florez alvarez <sofiara77@yahoo.co>, JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>

Cordial saludo, estimados miembros del Comité de Verificación,

A continuación me permito compartir información remitida por la Dra. Adriana Carrillo asesora de la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional, donde se indica por parte del Presidente del Comité de Verificación, Dr. Miguel Jurado, Secretario General "(...)

Desde el Ministerio de Educación Nacional no se cuenta con agenda disponible para esta semana atender la sesión del Comité; en tal sentido, respetuosamente solicitamos programar esta sesión en otra fecha del mes de agosto". [Correo electrónico mjurado@mineducacion.gov.co – Secretario General, 1 de agosto de 2022].

En consecuencia, se encuentra pendiente coordinar con la Presidencia del Comité de Verificación nueva fecha para la realización del mismo.

Amablemente,

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ
Secretaría Técnica Comité de Verificación
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

[El texto citado está oculto]

--

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ

[El texto citado está oculto]

CONVOCATORÍA REALIZACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

2 DE AGOSTO DE 2022

Citación Comité de Verificación 11001333103020090042800

Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co> 2 de agosto de 2022, 14:06
Para: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <inalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Carlos Eduardo Ortiz Rojas <carlos.ortiz@unicolmayor.edu.co>, nballen@mincultura.gov.co, mcaicedo@mincultura.gov.co, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, fjimenez@educacionbogota.gov.co, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Enytha barrera@contraloria.gov.co, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, dimarronnacional@movimientocimarron.org, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>, Freddy Chacón Chacón <freddychacon@unicolmayor.edu.co>

Cordial saludo apreciados miembros del Comité de Verificación,

Teniendo en cuenta que el último Comité de Verificación se realizó el pasado 10 de junio de 2022 y dado que el día jueves 28 de julio de 2022, mediante correo electrónico se sometió a consideración el día miércoles 3 de agosto de 2022 a las 11:00 am para su ejecución. De lo anterior solo se obtuvo respuesta por parte del Dr. **Diego Ignacio Rivera Mantilla** Subdirector Jurídico del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia y en calidad de Secretaria Técnica del Comité, se convoca al seguimiento del fallo de la acción popular No 11001333103020090042800, el día viernes 5 de agosto de 2022, de 10:30 am a 12:30 pm, a través del siguiente Link:

meet.google.com/rba-hsoh-pvm

--
YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ
Asesora Proyecto Nueva Sede Planta Física
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

CANCELACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

4 DE AGOSTO DE 2022

Información Nueva Sede - ucme - <nuevasede@unicolmayor.edu.co> 4 de agosto de 2022, 12:56
 Para: Adriana Carrillo Pena <acarillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Balida <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAWARRIETA (IED)" <inapolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya flores alvarez <sofora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <marianruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, rballen@mincultura.gov.co, moaloso@mincultura.gov.co, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocandipa@educacionbogota.gov.co>, fjimenez@educacionbogota.gov.co, YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Rectoría 2 - UCME - <rectoria2@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Enyth Barrera <enbarrera@correntora.gov.co>, corresantiba@cerdoj.ramajudicial.gov.co, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, dimarronacional@movimiertocimaron.org, soraya flores alvarez <sofora77@yahoo.com>, JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Erika Mileidy Manroy Ortega <emmanroy@secretariajudicial.gov.co>

Cordial saludo, estimados miembros del Comité de Verificación,

A continuación me permito compartir información remitida por la Dra. Adriana Carrillo asesora de la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional, donde se indica por parte del Presidente del Comité de Verificación, Dr. Miguel Jurado, Secretario General "(...)

Desde el Ministerio de Educación Nacional no se cuenta con agenda disponible para esta semana atender la sesión del Comité; en tal sentido, respetuosamente solicitamos programar esta sesión en otra fecha del mes de agosto". [Correo electrónico mjurado@mineducacion.gov.co – Secretario General, 1 de agosto de 2022].

En consecuencia, se encuentra pendiente coordinar con la Presidencia del Comité de Verificación nueva fecha para la realización del mismo.

Amablemente,

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ
 Secretaria Técnica Comité de Verificación
 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

[El texto de todo está oculto]

RESPUESTA MINHACIENDA CANCELACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

4 DE AGOSTO DE 2022

Consideración fecha programación Comité de verificación

Diego Ignacio Rivera Mantilla <Diego.Rivera@minhacienda.gov.co> 4 de agosto de 2022, 13:43
 Para: Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>, Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Bellicia <Carolina.Jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <lnalpoliarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, Maria Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, "nballen@mincultura.gov.co" <nballen@mincultura.gov.co>, "mcaicedo@mincultura.gov.co" <mcaicedo@mincultura.gov.co>, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, "fjimenez@educacionbogota.gov.co" <fjimenez@educacionbogota.gov.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Rectoría 2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, "Enyth.barrera@contraloria.gov.co" <Enyth.barrera@contraloria.gov.co>, "correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co" <Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co>, "cimarronnacional@movimientocimarron.org" <cimarronnacional@movimientocimarron.org>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.co>, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>

ENTERADOS, MUCHAS GRACIAS. QUEDAMOS ATENTOS DE NUEVA PROGRAMACION.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

www.minhacienda.gov.co

[El texto citado está oculto]



@MinHacienda

SOLICITUD CONVOCATORIA COMITÉ DE VERIFICACIÓN

AGOSTO 4 DE 2022



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Consideración fecha programación Comité de verificación

Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

4 de agosto de 2022, 19:38

Para: Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Cc: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Nelson Roberto Ballen Romero <nballen@mincultura.gov.co>, mcaicedo@mincultura.gov.co, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Enyth.barrera@contraloria.gov.co, "Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co, cimarronnacional@movimientocimarron.org, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal

Bogotá D, C, 4 de agosto de 2022

Doctor

MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO

Secretario General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN

mjurado@mineducacion.gov.co

Calle 43 No. 57 – 14

Teléfono: +57 (1) 3078079

Bogotá, D.C.

Cordial saludo Dr. Jurado,

Como es de su conocimiento el Comité de Verificación al cumplimiento del fallo de la acción popular, tiene la función de hacer el seguimiento a las gestiones adelantadas por las entidades responsables de restablecer el derecho colectivo vulnerado y cumplir con las órdenes impartidas por la autoridad judicial. Para tal fin, el Comité tiene como obligación reunirse con una periodicidad determinada de 2 meses y remitir los informes correspondientes al señor juez treinta (30) administrativo para que pueda verificar la diligencia debida en las gestiones realizadas, so pena de la apertura de un eventual incidente de desacato que comprometa la responsabilidad individual de los representantes legales de las entidades vinculadas al fallo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Al respecto, se aclara que la última sesión del Comité se llevó a cabo el día 10 de junio de 2022, oportunidad en la que se adelantó la inspección judicial al predio ubicado en la Avenida carrera 7 # 166 – 51 y se adquirió el compromiso de atender unos requerimientos efectuados por el señor juez en el auto del 6 de junio de 2022. Teniendo en cuenta la periodicidad indicada, el comité debe sesionar a más tardar el día 10 de agosto de 2022, desde la secretaría técnica que ejerce la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se consultó la agenda de las demás entidades con la intención de agendar la sesión para el día 5 de agosto de 2022, pero únicamente recibimos respuesta del Secretario General del Ministerio de Educación Nacional y del Subdirector iurídico del Ministerio de Hacienda y crédito público. informando que para esta semana no tenían agenda disponible, y dado que el Ministerio de Educación Nacional tiene como función ejercer la presidencia, no fue posible efectuar la convocatoria.

No obstante, siendo muy respetuosa de las agendas de todos los miembros del comité de verificación solicito comedidamente que se determine una fecha antes de la culminación del nuevo gobierno para proceder a remitir la convocatoria del comité y conocer las acciones adelantadas y respuestas proferidas ante los requerimientos del señor juez en auto notificado el 6 de junio de 2022 y como concluye la gestión de los ministros salientes ante esta situación actual del Proceso de acción popular.

Amablemente,

María Ruth Hernández Martínez

Rectora



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Consideración fecha programación Comité de verificación

Adriana Carrillo Peña <acarrillo@mineducacion.gov.co> 9 de agosto de 2022, 16:04
Para: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>
Cc: Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <Inalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Nelson Roberto Ballen Romero <nballen@mincultura.gov.co>, "mcaicedo@mincultura.gov.co" <mcaicedo@mincultura.gov.co>, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, "fjimenez@educacionbogota.gov.co" <fjimenez@educacionbogota.gov.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, "Enyth.barrera@contraloria.gov.co" <Enyth.barrera@contraloria.gov.co>, "Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co" <Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co>, "cimarronnacional@movimientocimarron.org" <cimarronnacional@movimientocimarron.org>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.co>, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>

Apreciada Doctora María Ruth e Integrantes del Comité de Verificación;

Acuso recibo de su solicitud. Al respecto, me permito informar que el Dr. Miguel Jurado presentó su renuncia al cargo de Secretario General, a partir del 7 de agosto, la cual fue aceptada mediante Decreto 1572 del 5 de agosto de 2022.

En tal sentido, atendiendo a la transición del cambio de Gobierno, es necesario aplazar la realización del Comité de Verificación para finales del mes de agosto, a fin de poder participar con la persona designada para este Cargo, por parte del Señor Ministro.

Cordialmente,

Adriana Carrillo Peña

Asesora

Despacho Secretaría General

Ministerio de Educación Nacional



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Solicitud fecha convocatoria Comité de Verificación

Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

12 de septiembre de 2022, 15:48

Para: sromero@mineducacion.gov.co

Cc: Adriana Camilo Peña <acamilop@mineducacion.gov.co>, avangaroh@mineducacion.gov.co, Marta Ruth Hernández Martínez <marianruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, morenosp@mineducacion.gov.co, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Carolina Jiménez Bellón <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Freddy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@parasonentabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCITA MORA <ftocancita@educacionbogota.gov.co>, Latam.lia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <icpolcarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, sofya flores alvarez <sofya77@yahoo.com>, sofya flores alvarez <sofya77@yahoo.es>, robbajulermo@hotmail.com, Rodriaz2 - UCMC <rodriaz2@unicolmayor.edu.co>, Oficina Jurídica - Unicolmayor <oficjuridica@unicolmayor.edu.co>, riballea@mihacienda.gov.co, Erika Miledy Morroy Ortega <ermonroyo@secretariajuridica.gov.co>, Freddy Chacón Chacón <freddychacon@unicolmayor.edu.co>, cimacronlineal@movimientocundinamarca.org, LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN <laura.fraile@unicolmayor.edu.co>, Jedin h30ta@redifacionser.gov.co, comiscarbita@coindj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 12 de septiembre de 2022

Doctora

SONIA STELLA ROMERO TORRES

Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN

sromero@mineducacion.gov.co

Calle 43 No. 57 - 14

Teléfono: +57 (1) 3078079

Bogotá, D.C.

Cordial saludo Dra. Sonia,

Deseándole éxitos en su nueva labor. Con ocasión al Comité de Verificación al cumplimiento del fallo de la acción popular con radicado de la referencia, el cual tiene la función de hacer el seguimiento a las gestiones adelantadas por las entidades responsables de restablecer el derecho colectivo vulnerado y cumplir con las órdenes impartidas por la autoridad judicial. Para tal fin, el Comité tiene como obligación reunirse con una periodicidad determinada de 2 meses y remitir los informes correspondientes al señor juez treinta (30) administrativo para que pueda verificar la diligencia debida en las gestiones realizadas, so pena de la apertura de un eventual

incidente de desacato que comprometa la responsabilidad individual de los representantes legales de las entidades vinculadas al fallo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Al respecto, se aclara que la última sesión del Comité se llevó a cabo el día 10 de junio de 2022, oportunidad en la que se adelantó la inspección judicial al predio ubicado en la Avenida carrera 7 # 166 - 51 y se adquirió el compromiso de atender unos requerimientos efectuados por el señor juez en el auto del 6 de junio de 2022. Teniendo en cuenta la periodicidad indicada, el comité debió sesionar a más tardar el día 10 de agosto de 2022, desde la secretaría técnica que ejerce la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se consultó la agenda de las demás entidades con la intención de agendar la sesión para el día 5 de agosto de 2022, pero únicamente recibimos respuesta del Secretario General del Ministerio de Educación Nacional y del Subdirector jurídico del Ministerio de Hacienda y crédito público, informando que para esta semana no tenían agenda disponible, y dado que el Ministerio de Educación Nacional tiene como función ejercer la presidencia, no fue posible efectuar la convocatoria. El 4 de agosto de 2022, la Sra. Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, María Ruth Hernández Martínez solicitó "(...) se determine una fecha antes de la culminación del nuevo gobierno para proceder a remitir la convocatoria del comité y conocer las acciones adelantadas y respuestas proferidas ante los requerimientos del señor juez en auto notificado el 6 de junio de 2022 y como concluye la gestión de los ministros salientes ante esta situación actual del Proceso de acción popular". a lo anterior a través de correo electrónico del 9 de agosto de 2022, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se enunció, "(...) es necesario aplazar la realización del Comité de Verificación para finales del mes de agosto, a fin de poder participar con la persona designada para este Cargo, por parte del Señor Ministro."

Así las cosas, Dra. Sonia, gentilmente solicitamos se establezca lo más pronto posible una fecha para la realización del Comité de Verificación con el fin de socializar las gestiones adelantadas por las entidades responsables en torno al cumplimiento de la acción popular.

En este sentido, se comparte oficio No 2022-EE-0545302 de fecha 8 de septiembre, emitido por el Dr. Freddy Wilson Chavarro Pacheco, donde igualmente solicita se convoque a comité de verificación de la Sentencia Acción Popular No. 11001333103020090042800.

Amablemente,

--

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ

Asesora Proyecto Nueva Sede Planta Física

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



2022-EE-0545302.pdf
354K



Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2022

Doctora
Yaira Londoño Bermúdez
 Gerente Planta Física
 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor)
 Secretaría Técnica del Comité de Verificación
 Correo electrónico: nuevasede@unicolmayor.edu.co
 Ciudad

Asunto: Solicitud convocatoria comité de verificación – Sentencia Acción Popular No. 1100133310302009042800, - Luis Felipe Vergara Cabal contra Alcaldía Mayor de Bogotá y Otros. Radicado Sinproc 56467 (Por favor al contestar indicar este número).

El día 10 de junio de 2022, se realizó visita al inmueble ubicado en la Avenida carrera 7 N° 166 – 51 de la ciudad de Bogotá, conforme lo ordenara por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, en acta del 2 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 28 de julio de 2022, se puso en consideración de los miembros del comité de verificación, el día 3 de agosto de 2022, a partir de las 11:00 a.m., para la realización del próximo Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

El día 2 de agosto de 2022, mediante correo electrónico se indicó que, desde el Ministerio de Educación Nacional no contaban con agenda disponible para esa semana atender la sesión del Comité y que, en tal sentido, solicitaban programar dicha sesión en otra fecha del mes de agosto.

Mediante correo del 4 de agosto de 2022, se puso en conocimiento la información anterior y se indicó que, se encontraba pendiente coordinar con la Presidencia del Comité de Verificación, con el objeto de fijar nueva fecha para la realización del mismo.

Desde la fecha de la visita al inmueble – última reunión y la última comunicación vía correo electrónico, ha transcurrido un tiempo prudencial, sin que se hubiese fijado ni reunido el comité de verificación, convocatoria y reunión que resulta importante para realizar el seguimiento a las actividades, gestiones, compromisos y órdenes dadas por el Juzgado a las entidades encargadas de dar acatamiento al fallo, así como los avances en el cumplimiento del mismo.

En ese orden de ideas, gentilmente solicito el favor de que se coordine con la Presidencia del Comité de Verificación, con el propósito que lo más pronto posible se fije fecha y hora para llevar a cabo el próximo comité de verificación.

En el mismo sentido comedidamente solicito el favor remitir el acta elaborada en la reunión del día 10 de junio de 2022, en la visita realizada al inmueble ubicado en la Avenida carrera 7 N° 166 – 51 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su amable colaboración al respecto, estando atento a la indicada convocatoria la cual puede comunicar a los siguientes correos electrónicos

pdasistenciajudicial@personeriabogota.gov.co
fvchavarro@personeriabogota.gov.co

Atentamente,

FREDY WILSON CHAVARRO PACHECO
 Profesional Especializado 222-00
 Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales

Ratón: Fredy Wilson Chavarro Pacheco – Personería Delegada para la asistencia en asuntos Jurisdiccionales
 Apócrifo: Fredy Wilson Chavarro Pacheco – Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales

SOLICITUD RECTORA UNICOLMAYOR REALIZACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

4 DE AGOSTO DE 2022



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Consideración fecha programación Comité de verificación

Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

4 de agosto de 2022, 19:38

Para: Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Cc: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Carolina Jimenez Bellicia

<carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)"

<nalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa

<familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Nelson

Roberto Ballen Romero <nballen@mincultura.gov.co>, mcaicedo@mincultura.gov.co, Fredy Wilson Chavarro Pacheco

<fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA

<ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, fjimenez@educacionbogota.gov.co, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ

<yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio

Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Enyth.barrera@contraloria.gov.co, "Correspondencia Sede Judicial

CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co,

cimarronnacional@movimientocimarron.org, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.co>, JUAN MANUEL RAMÍREZ

MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal

Bogotá D, C, 4 de agosto de 2022

Doctor

MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO

Secretario General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN

mjurado@mineducacion.gov.co

Calle 43 No. 57 – 14

Teléfono: +57 (1) 3078079

Bogotá, D.C.

Cordial saludo Dr. Jurado,

Como es de su conocimiento el Comité de Verificación al cumplimiento del fallo de la acción popular, tiene la función de hacer el seguimiento a las gestiones adelantadas por las entidades responsables de restablecer el derecho colectivo vulnerado y cumplir con las órdenes impartidas por la autoridad judicial. Para tal fin, el Comité tiene como obligación reunirse con una periodicidad determinada de 2 meses y remitir los informes correspondientes al señor juez treinta (30) administrativo para que pueda verificar la diligencia debida en las gestiones realizadas, so pena de la apertura de un eventual incidente de desacato que comprometa la responsabilidad individual de los representantes legales de las entidades vinculadas al fallo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Al respecto, se aclara que la última sesión del Comité se llevó a cabo el día 10 de junio de 2022, oportunidad en la que se adelantó la inspección judicial al predio ubicado en la Avenida carrera 7 # 166 – 51 y se adquirió el compromiso de atender unos requerimientos efectuados por el señor juez en el auto del 6 de junio de 2022. Teniendo en cuenta la periodicidad indicada, el comité debe sesionar a más tardar el día 10 de agosto de 2022, desde la secretaría técnica que ejerce la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se consultó la agenda de las demás entidades con la intención de agendar la sesión para el día 5 de agosto de 2022, pero únicamente recibimos respuesta del Secretario General del Ministerio de Educación Nacional y del Subdirector jurídico del Ministerio de Hacienda y crédito público, informando que para esta semana no tenían agenda disponible, y dado que el Ministerio de Educación Nacional tiene como función ejercer la presidencia, no fue posible efectuar la convocatoria.

No obstante, siendo muy respetuosa de las agendas de todos los miembros del comité de verificación solicito comedidamente que se determine una fecha antes de la culminación del nuevo gobierno para proceder a remitir la convocatoria del comité y conocer las acciones adelantadas y respuestas proferidas ante los requerimientos del señor juez en auto notificado el 6 de junio de 2022 y como concluye la gestión de los ministros salientes ante esta situación actual del Proceso de acción popular.

Amablemente,

María Ruth Hernández Martínez

Rectora

RESPUESTA MINEDUCACIÓN REALIZACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

9 DE AGOSTO DE 2022

Consideración fecha programación Comité de verificación

Adriana Carrillo Pena <acarrillo@mineducacion.gov.co>

9 de agosto de 2022, 16:04

Para: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Cc: Carolina Jiménez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Nelson Roberto Ballen Romero <nballen@mincultura.gov.co>, "mcaicedo@mincultura.gov.co" <mcaicedo@mincultura.gov.co>, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, "fjimenez@educacionbogota.gov.co" <fjimenez@educacionbogota.gov.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Miguel Alejandro Jurado Erazo <mjurado@mineducacion.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, "Enyth.barrera@contraloria.gov.co" <Enyth.barrera@contraloria.gov.co>, "Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co" <Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co>, "cimarronnacional@movimientocimarron.org" <cimarronnacional@movimientocimarron.org>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.co>, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>

Apreciada Doctora María Ruth e Integrantes del Comité de Verificación;

Acuso recibo de su solicitud. Al respecto, me permito informar que el Dr. Miguel Jurado presentó su renuncia al cargo de Secretario General, a partir del 7 de agosto, la cual fue aceptada mediante Decreto 1572 del 5 de agosto de 2022.

En tal sentido, atendiendo a la transición del cambio de Gobierno, es necesario aplazar la realización del Comité de Verificación para finales del mes de agosto, a fin de poder participar con la persona designada para este Cargo, por parte del Señor Ministro.

Agradecemos su comprensión,

Cordialmente

Adriana Carrillo Peña

Asesora

Despacho Secretaría General

Ministerio de Educación Nacional

RESPUESTA MINEDUCACIÓN REALIZACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

9 DE AGOSTO DE 2022



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Solicitud fecha convocatoria Comité de Verificación

Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

12 de septiembre de 2022, 15:49

Para: sromero@mineduacion.gov.co

Cc: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineduacion.gov.co>, avergaraf@mineduacion.gov.co, María Ruth Hernández Martínez <maria ruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, rmorenop@mineduacion.gov.co, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, Lafamilia Polcarpa <familia.polcarpa@yahoo.es>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <inapolcarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <sofora77@yahoo.com>, soraya florez alvarez <sofora77@yahoo.co>, rojasguillermo@hotmail.com, Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>, nballen@mincultura.gov.co, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>, Freddy Chacón Chacón <freddychacon@unicolmayor.edu.co>, cimarronnacional@movimientocimarron.org, LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN <aura.fraile@unicolmayor.edu.co>, Jadmin30bta@notificacionesfj.gov.co, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D, C, 12 de septiembre de 2022

Doctora

SONIA STELLA ROMERO TORRES

Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN

sromero@mineduacion.gov.co

Calle 43 No. 57 – 14

Teléfono: +57 (1) 3078079

Bogotá, D.C.

Acción Popular: 11001333103020090042800.

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.

Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo Dra. Sonia,

Deseándole éxitos en su nueva labor. Con ocasión al Comité de Verificación al cumplimiento del fallo de la acción popular con radicado de la referencia, el cual tiene la función de hacer el seguimiento a las gestiones adelantadas por las entidades responsables de restablecer el derecho colectivo vulnerado y cumplir con las órdenes impartidas por la autoridad judicial. Para tal fin, el Comité tiene como obligación reunirse con una periodicidad determinada de 2 meses y remitir los informes correspondientes al señor juez treinta (30) administrativo para que pueda verificar la diligencia debida en las gestiones realizadas, so pena de la apertura de un eventual incidente de desacato que comprometa la responsabilidad individual de los representantes legales de las entidades vinculadas al fallo, de conformidad con lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Al respecto, se aclara que la última sesión del Comité se llevó a cabo el día 10 de junio de 2022, oportunidad en la que se adelantó la inspección judicial al predio ubicado en la Avenida carrera 7 # 166 – 51 y se adquirió el compromiso de atender unos requerimientos efectuados por el señor juez en el auto del 6 de junio de 2022. Teniendo en cuenta la periodicidad indicada, el comité debió sesionar a más tardar el día 10 de agosto de 2022, desde la secretaría técnica que ejerce la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se consultó la agenda de las demás

entidades con la intención de agendar la sesión para el día 5 de agosto de 2022, pero únicamente recibimos respuesta del Secretario General del Ministerio de Educación Nacional y del Subdirector jurídico del Ministerio de Hacienda y crédito público, informando que para esta semana no tenían agenda disponible, y dado que el Ministerio de Educación Nacional tiene como función ejercer la presidencia, no fue posible efectuar la convocatoria. El 4 de agosto de 2022, la Sra. Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, María Ruth Hernández Martínez solicitó "(...) se determine una fecha antes de la culminación del nuevo gobierno para proceder a remitir la convocatoria del comité y conocer las acciones adelantadas y respuestas proferidas ante los requerimientos del señor juez en auto notificado el 6 de junio de 2022 y como concluye la gestión de los ministros salientes ante esta situación actual del Proceso de acción popular", a lo anterior a través de correo electrónico del 9 de agosto de 2022, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se enunció, "(...) es necesario aplazar la realización del Comité de Verificación para finales del mes de agosto, a fin de poder participar con la persona designada para este Cargo, por parte del Señor Ministro."

Así las cosas, Dra. Sonia, gentilmente solicitamos se establezca lo más pronto posible una fecha para la realización del Comité de Verificación con el fin de socializar las gestiones adelantadas por las entidades responsables en torno al cumplimiento de la acción popular.

En este sentido, se comparte oficio No 2022-EE-0545302 de fecha 8 de septiembre, emitido por el Dr. Fredy Wilson Chavarro Pacheco, donde igualmente solicita se convoque a comité de verificación de la Sentencia Acción Popular No. 11001333103020090042800.

Amablemente,

--

YAIRA LONDOÑO BERMÚDEZ

Asesora Proyecto Nueva Sede Planta Física
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



2022-EE-0545302.pdf
354K

OFICIO PERSONERÍA DE BOGOTÁ



Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2022

Doctora
Yaira Londoño Bermúdez
Gerente Planta Física
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor)
Secretaría Técnica del Comité de Verificación
Correo electrónico: nuevasede@unicolmayor.edu.co
Ciudad

Asunto: Solicitud convocatoria comité de verificación – Sentencia Acción Popular No. 11001333103020090042800, - Luis Felipe Vergara Cabal contra Alcaldía Mayor de Bogotá y Otros. Radicado Sinproc 56467 (Por favor al contestar indicar este número).

Respetada Doctora Yaira:

El día 10 de junio de 2022, se realizó visita al inmueble ubicado en la Avenida carrera 7 N° 166 – 51 de la ciudad de Bogotá, conforme lo ordenara por el Juzgado Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, en acta del 2 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 28 de julio de 2022, se puso en consideración de los miembros del comité de verificación, el día 3 de agosto de 2022, a partir de las 11:00 a.m., para la realización del próximo Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

El día 2 de agosto de 2022, mediante correo electrónico se indicó que, desde el Ministerio de Educación Nacional no contaban con agenda disponible para esa semana atender la sesión del Comité y que, en tal sentido, solicitaban programar dicha sesión en otra fecha del mes de agosto.

Mediante correo del 4 de agosto de 2022, se puso en conocimiento la información anterior y se indicó que, se encontraba pendiente coordinar con la Presidencia del Comité de Verificación, con el objeto de fijar nueva fecha para la realización del mismo.

Desde la fecha de la visita al inmueble – última reunión y la última comunicación vía correo electrónico, ha trascurrido un tiempo prudencial, sin que se hubiese fijado ni reunido el comité de verificación, convocatoria y reunión que resulta importante para realizar el seguimiento a las actividades, gestiones, compromisos y órdenes dadas por el Juzgado a las entidades encargadas de dar acatamiento al fallo, así como los avances en el cumplimiento del mismo.

En ese orden de ideas, gentilmente solicito el favor de que se coordine con la Presidencia del Comité de Verificación, con el propósito que lo más pronto posible se fije fecha y hora para llevar a cabo el próximo comité de verificación.

En el mismo sentido comedidamente solicito el favor remitir el acta elaborada en la reunión del día 10 de junio de 2022, en la visita realizada al inmueble ubicado en la Avenida carrera 7 N° 166 – 51 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su amable colaboración al respecto, estando atento a la indicada convocatoria la cual puede comunicar a los siguientes correos electrónicos

CITACIÓN MEN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

19 DE OCTUBRE DE 2022

27/10/22, 18:07

Correo de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Comité de Verificación Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

Comite de Verificación Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Sonia Stella Romero Torres <sromero@mineducacion.gov.co>

19 de octubre de 2022, 10:22

Para: Adriana Carrillo Pena <acarrillo@mineducacion.gov.co>, Aurora Vergara Figueroa <avergara@mineducacion.gov.co>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Ricardo Moreno Patiño <rmorenop@mineducacion.gov.co>, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.co>, "rojasguillermo@hotmail.com" <rojasguillermo@hotmail.com>, Rectoría 2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>, "nballen@mincultura.gov.co" <nballen@mincultura.gov.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>, Freddy Chacón Chacón <freddychacon@unicolmayor.edu.co>, "cimarronnacional@movimientocimarron.org" <cimarronnacional@movimientocimarron.org>, LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN <laura.fraile@unicolmayor.edu.co>, "Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co" <Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co>, "correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Alejandro Botero Valencia <aboterov@mineducacion.gov.co>, Giovanni Garzon Gil <ugarzon@mineducacion.gov.co>, Omar Esteban Coral Guerrero <ocoral@mineducacion.gov.co>
 CC: CARLOS ANDRES GOMEZ ECHEVERRY <cgomez@educacionbogota.gov.co>, hector diaz moreno <hdimor_20@hotmail.com>, Luisa Fernanda Urrutia Corredor <lurruaiac@mineducacion.gov.co>, ARMANDO HERNANDEZ RINCON <ahernandezr@educacionbogota.gov.co>, JUAN ENRIQUE ORTEGA FORERO <jeortega@educacionbogota.gov.co>

Ministerio de Educación Nacional- Salas 1-1 y 1- 2 Primer piso, Calle 43 No 57-14 Centro Administrativo Nacional CAN.

Ministerio de Educación Nacional- Salas 1-1 y 1- 2 Primer piso, Calle 43 No 57-14 Centro Administrativo Nacional CAN.

Respetados integrantes Comité de Verificación,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Novena de la Sentencia Judicial proferida por el Juez 30 Administrativo del Circuito en el marco del proceso No. 2009-428, de manera atenta, me permito convocarlos a la próxima sesión del Comité de Verificación, en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, el próximo 25 de octubre de 2022 a las 10:00 am.

Para tal efecto, se presenta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.
3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y Compromisos consignados en la sesión anterior)

a. Secretaría de Educación del Distrito.

27/10/22, 18:07

Correo de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Comité de Verificación Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

- b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta.
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - d. Ministerio de Cultura.
 - e. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - f. Ministerio de Educación Nacional.
 - g. Otras entidades.
-
- 5. PREGUNTAS, SUGERENCIAS, PROPOSICIONES Y VARIOS.
 - 6. ADOPCIÓN DE TAREAS Y COMPROMISOS.
 - 7. REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE AL JUZGADO.
 - 8. FECHA, HORA Y LUGAR PRÓXIMO COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

Cordialmente,

SONIA STELLA ROMERO TORRES

Secretaría General

REPROGRAMACIÓN CITACIÓN MEN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

21 DE OCTUBRE DE 2022



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>

Comite de Verificación Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Sonia Stella Romero Torres <sromero@mineducacion.gov.co> 21 de octubre de 2022, 14:05

Para: Adriana Carrillo Pena <acarrillop@mineducacion.gov.co>, Aurora Vergara Figueroa <avergaraf@mineducacion.gov.co>, María Ruth Hernández Martínez <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>, Ricardo Moreno Patiño <rmorenop@mineducacion.gov.co>, JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES <juan.ramirez@unicolmayor.edu.co>, Carolina Jimenez Bellicia <carolina.jimenez@minhacienda.gov.co>, Diego Ignacio Rivera Mantilla <diego.rivera@minhacienda.gov.co>, Fredy Wilson Chavarro Pacheco <fwchavarro@personeriabogota.gov.co>, FABIAN ANDRES TOCANCIPA MORA <ftocancipa@educacionbogota.gov.co>, Lafamilia Policarpa <familia.policarpa@yahoo.es>, "COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)" <lalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, soraya florez alvarez <soflora77@yahoo.com>, "rojasguillemo@hotmail.com" <rojasguillemo@hotmail.com>, Rectoría 2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>, Oficina Jurídica - Unicolmayor - <ofjuridica@unicolmayor.edu.co>, "nballen@mincultura.gov.co" <nballen@mincultura.gov.co>, Erika Mileidy Monroy Ortega <emmonroyo@secretariajuridica.gov.co>, Freddy Chacón Chaón <freddychacon@unicolmayor.edu.co>, "cimarronnacional@movimientocimarron.org" <cimarronnacional@movimientocimarron.org>, LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN <laura.fraille@unicolmayor.edu.co>, "Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co" <Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co>, "corre scanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <corre scanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Alejandro Botero Valencia <aboteroval@mineducacion.gov.co>, Giovanni Garzon Gil <lugarzon@mineducacion.gov.co>, Omar Esteban Coral Guerrero <ocoral@mineducacion.gov.co>
CC: CARLOS ANDRES GOMEZ ECHEVERRY <ogomez@educacionbogota.gov.co>, hector diaz moreno <hdimor_20@hotmail.com>, Luisa Fernanda Urrutia Corredor <luurutiac@mineducacion.gov.co>, ARMANDO HERNANDEZ RINCON <ahernandezr@educacionbogota.gov.co>, JUAN ENRIQUE ORTEGA FORERO <jeortega@educacionbogota.gov.co>

Respetados integrantes del Comité,

En atención a compromisos de último momento, es necesario reagendar la fecha para llevar a cabo la sesión del comité de verificación, para el próximo viernes 28 de octubre a las 10.30 a.m.

Respetados integrantes Comité de Verificación,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Novena de la Sentencia Judicial proferida por el Juez 30 Administrativo del Circuito en el marco del proceso No. 2009-428, de manera atenta, me permito convocarlos a la próxima sesión del Comité de Verificación, en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, el próximo 28 de octubre de 2022 a las 10:30 am.

Para tal efecto, se presenta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.
- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y Compromisos consignados en la sesión anterior)
 - Secretaría de Educación del Distrito.
 - Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta.
 - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - Ministerio de Cultura.
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - Ministerio de Educación Nacional.

5. PREGUNTAS, SUGERENCIAS, PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. ADOPCIÓN DE TAREAS Y COMPROMISOS.
7. REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE AL JUZGADO.
8. FECHA, HORA Y LUGAR PRÓXIMO COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

Cordialmente,

SONIA STELLA ROMERO TORRES

Secretaria General

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 242 433 751 895

Código de acceso: 4gyXLq

Descargar Teams | Unirse en la web

COMUNICACIÓN DE RESPUESTA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

21 DE OCTUBRE DE 2022



Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Fwd: Comunicación de respuesta (2022-EE-257762) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

21 de octubre de 2022, 18:00

Para: YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@unicolmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - ucmc - <nuevasede@unicolmayor.edu.co>

Respetada Yaira remito para conocimiento y fines pertinentes.

----- Forwarded message -----

De: **María Ruth Hernández Martínez** <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>

Date: vie, 21 oct 2022 a las 15:50

Subject: Fwd: Comunicación de respuesta (2022-EE-257762) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

To: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@unicolmayor.edu.co>

----- Forwarded message -----

De: **EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co** <411980@certificado.4-72.com.co>

Date: vie, 21 oct 2022 a las 13:52

Subject: Comunicación de respuesta (2022-EE-257762) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

To: <mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Radicado No.
2022-EE-257762
2022-10-21 01:48:59 p. m.

Radicación relacionada: 2022-EE-666770

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2022

Doctora
MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTINEZ
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
marlaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co



SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaria General
Secretaria General

Folios: 1
Anexos: 1
Nombre anexo: Comunicación UNICOLMAYOR.pdf

Elaboró: LEXI ADRIANA CARRILLO PEÑA
Aprobó: SONIA STELLA ROMERO TORRES

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
21/10/2022 1:49:01 p. m.

Asunto: Reunión cumplimiento Fallo Judicial AP -2009-428

Respetada Doctora Maria Ruth,

De conformidad con la solicitud presentada por su Despacho, de manera atenta, me permito remitir comunicación suscrita por el Señor Ministro de Educación Nacional.

Cordialmente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Bogotá, D.C.

Doctora
MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co
Ciudad

Asunto: Reunión cumplimiento Fallo Judicial AP -2009-428

Respetada Doctora Maria Ruth,

En atención a las solicitudes presentadas a través de las comunicaciones radicadas con consecutivo 2022-ER-828782, 2022-IE-038100 y 2022-IE-485490, mediante las cuales, entre otras cosas, solicita un espacio conjunto para exponer asuntos relacionados con el cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida dentro del proceso No. AP-2008-428; de manera atenta, me permito informar que he delegado para atender este espacio a los Doctores Sonia Stella Romero Torres, Secretaria General y Alejandro Botero Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, dicha reunión se tiene prevista para el próximo 25 de octubre de 2022 a las 10:30 am, en el Despacho de la Secretaria General.

Cordialmente,



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional

Proyectó: Adriana Carrillo Pena – Asesora Despacho Secretaria General

c.c. Dra. Sonia Stella Romero Torres – Secretaria General
Dr. Alejandro Botero Valencia – Jefe Oficina Asesora Juridica

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

REUNIÓN PRESENCIAL MEN - UNICOLMAYOR

25 DE OCTUBRE DE 2022

PREDIO Av. CRA 7 No CALLE 166 - 51



COMPOSICIÓN PREDIO Av. CRA 7 No CALLE 166 - 51



VIABILIDAD INFORME DE DIAGNÓSTICO



acceso costado Norte

acceso costado Sur

PROPUESTA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A UNICOLMAYOR PREDIO Av. CRA 7 No CALLE 166 - 51

